PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Apoyo interinstitucional en casos de violencia contra las mujeres en el estado de Jalisco”

C. José Alberto Islas Labastida.

Mayo 2026

Contenido

I. Introducción 4

II. Justificación. 5

III. Objetivo general. 8

IV. Planteamiento y delimitación del problema. 10

V. Marco Teórico. 13

VI. Formulación de la hipótesis. 20

¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en Jalisco 119

🚨 **Si estás en peligro inmediato** **119**

📞 Emergencias – 911 119

📞 Denuncia anónima – 089 119

🟣 **Atención inmediata y orientación especializada para mujeres** **120**

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Jalisco — SISEMH 120

Línea Mujeres / atención telefónica SISEMH 120

App Código Violeta 121

Pulso de Vida 121

🤝 **Atención integral, acompañamiento y acceso a justicia** **121**

Red de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco 121

Centro de Justicia para las Mujeres — Guadalajara 122

Centro de Justicia para las Mujeres — Puerto Vallarta 123

Centros de Justicia para las Mujeres — sedes regionales 123

⚖️ **Denuncia e investigación de delitos** **123**

Fiscalía del Estado de Jalisco 123

Unidad para la Investigación de Delitos contra Mujeres y Delitos en Razón de Género 124

🩺 **Atención por violencia sexual** **124**

Unidad Metropolitana de Atención a Violencia Sexual — SISEMH 124

Secretaría de Salud Jalisco 125

🍇 **Atención a víctimas y reparación del daño** **125**

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco — CEEAVJ 125

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco — CEDHJ 126
👭 **Violencia familiar, niñez y adolescencia 126**
DIF Jalisco — Unidades de Atención a la Violencia Familiar, UAVIFAM 126
Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 127
📍 **Atención municipal cercana 127**
Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara — InMujeresGDL 127
Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva .. 128
Instituto Municipal de la Mujer — Puerto Vallarta 128
🏠 **Refugios para mujeres, hijas e hijos 128**
💬 **Organizaciones civiles y apoyo complementario 129**
Red Nacional de Refugios 129
CEPAD — Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo 130
🧭 **¿A dónde acudir según tu situación? 130**
Recomendaciones importantes 130
VII. Pruebas cualitativas de la hipótesis. 131
Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional 135
Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios 136
Relación lógica entre variables: confirmación de la hipótesis 137
Conclusión de la prueba de la hipótesis 138
VIII. Conclusiones. 139
IX. Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones. 155
X. Referencias. 159

I. Introducción

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno complejo que se manifiesta de manera diferenciada en los territorios, en función de sus contextos sociales, institucionales y normativos. En México, en el ámbito estatal, la respuesta pública frente a esta problemática se materializa a través de leyes, programas, instituciones y mecanismos de coordinación que, en conjunto, configuran la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Este documento se inscribe en una serie de 32 investigaciones orientadas a examinar dicha política pública en las entidades federativas del país, en esta ocasión en el estado de Jalisco. El análisis parte del reconocimiento de que la atención a la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos normativos o de instancias especializadas, sino de la forma en que estos elementos se articulan, operan y se traducen en rutas claras de atención para las mujeres que requieren apoyo institucional.

La investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de información oficial, normativa y programática, así como en la identificación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, protección y acceso a la justicia. A lo largo del documento se examinan las definiciones y tipologías de violencia reconocidas por las autoridades, el marco jurídico aplicable en los ámbitos internacional, nacional y estatal, y la configuración de la gestión interinstitucional en el territorio.

Como resultado de este análisis, el trabajo desarrolla un instrumento aplicado: un Directorio Estatal de Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia, diseñado para sistematizar la información institucional y organizarla por tipo de necesidad y momento de intervención. Este producto se concibe como un puente entre el diseño formal de la política pública y su operación práctica, con el fin de facilitar la comprensión de la oferta institucional existente.

El documento se estructura en cinco apartados. El primero contextualiza la violencia contra las mujeres en Jalisco a partir de datos oficiales. El segundo sistematiza las definiciones y tipologías de violencia. El tercero analiza el marco jurídico aplicable. El cuarto presenta el mapa institucional de atención y los mecanismos de articulación interinstitucional. Finalmente, el quinto apartado desarrolla el directorio institucional, seguido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

II. Justificación.

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas socioeconómicos y políticos más persistentes y complejos en México, con impactos profundos en la salud, la seguridad, la autonomía económica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito estatal, esta problemática no solo se expresa en la prevalencia de distintos tipos de violencia, sino también en las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres para acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios institucionales de atención, protección y justicia.

Si bien en las últimas décadas se han desarrollado marcos jurídicos, programas e instituciones orientadas a atender la violencia contra las mujeres, persiste una brecha significativa entre la existencia formal de la política pública y su utilización real por parte de las mujeres que requieren apoyo. Esta brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en la fragmentación institucional, la limitada articulación entre las instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención. En este contexto, la información institucional se convierte en un recurso clave para el acceso efectivo a derechos, y su carencia o falta de sistematización contribuye a la reproducción de desigualdades de género y a situaciones de revictimización.

La pertinencia de analizar este objeto de estudio radica en que la violencia contra las mujeres no puede comprenderse únicamente como un fenómeno individual o privado, sino como un problema público que exige una respuesta integral del Estado desde una perspectiva socioeconómica, política y de género. La investigación

resulta necesaria en la medida en que permite examinar cómo se estructura la política pública estatal, cuáles son las obligaciones concretas de las instituciones involucradas y de qué manera la gestión interinstitucional incide en el acceso real de las mujeres a los servicios disponibles.

La importancia de la presente investigación se sustenta en su orientación aplicada y en su contribución directa a la generación de propuestas de solución. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en el diagnóstico, este trabajo tiene como producto principal la construcción de un **Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, concebido como una herramienta de política pública con perspectiva de género. Dicho directorio busca reducir la asimetría de información, facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y evitar que las mujeres asuman la carga de coordinar por sí mismas a las distintas instancias responsables de su atención.

Desde el punto de vista social, el proyecto aporta un beneficio concreto al generar un instrumento claro, accesible y confiable, útil tanto para mujeres que han vivido violencia como para personal institucional y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento. Al organizar la información por necesidades de atención y momentos de intervención, el directorio contribuye a disminuir barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización, fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos académicos, la investigación aporta al campo de los estudios de política pública y gestión pública con perspectiva de género al vincular el análisis normativo e institucional con un producto aplicado de alto impacto social. Asimismo, contribuye a la comprensión de la articulación interinstitucional como un componente central de la eficacia de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la presente investigación se justifica en el marco de los criterios establecidos para el **Programa Anual de Trabajo (PAT)** y el **Gasto Programado**

con Perspectiva de Género, particularmente en el subrubro de **investigación socioeconómica y política**, al atender una problemática concreta que incide directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación plena en la vida pública.

El **diagnóstico que da origen al proyecto** identifica un obstáculo estructural claramente definido: la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, lo que limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta situación constituye una brecha de desigualdad que requiere ser atendida mediante acciones específicas, más allá del cumplimiento formal de la normativa vigente.

La **necesidad de realizar esta investigación en el momento actual** se vincula con la exigencia de que los recursos del gasto programado se traduzcan en resultados verificables, con impacto real en la igualdad sustantiva y en el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el estudio responde a la obligación legal de destinar recursos al adelanto de las mujeres, al promover el acceso efectivo a derechos, visibilizar obstáculos institucionales y fortalecer las capacidades de orientación y atención desde una perspectiva de género.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

III. Objetivo general.

Analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Jalisco, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional, con el propósito de contextualizar el problema desde la evidencia científica global.
- Identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Jalisco, considerando sus funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos.
- Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes entre las instancias que conforman el circuito de atención, con énfasis en los procesos de referencia, canalización y seguimiento.
- Analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación.
- Diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Jalisco, organizado por tipo de institución, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto.

Metodología de la investigación

Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo–analítico, orientado al análisis de políticas públicas y de la gestión interinstitucional de la atención a la violencia contra las mujeres.

Diseño metodológico

Se empleó una estrategia de investigación documental y análisis institucional, que incluyó:

- Revisión de literatura científica internacional reciente, integrada por artículos arbitrados, revisiones sistemáticas y documentos emitidos por organismos internacionales especializados en violencia contra las mujeres, salud pública y derechos humanos.
- Análisis de marcos normativos internacionales, nacionales y estatales aplicables a la atención de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar obligaciones institucionales, competencias y mecanismos formales de coordinación.
- Revisión de fuentes institucionales oficiales, tales como portales gubernamentales, fichas técnicas, directorios institucionales y documentos públicos de las dependencias involucradas en la atención.
- Sistematización de la información mediante matrices analíticas para identificar funciones, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.

Técnicas de análisis

- Análisis de contenido cualitativo.
- Sistematización matricial de información institucional.
- Análisis comparado de funciones, procedimientos y rutas de atención.
- Aplicación transversal del enfoque de género.

IV. Planteamiento y delimitación del problema.

Planteamiento del problema

La violencia contra las mujeres constituye un problema público de carácter socioeconómico y político que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En el estado de Jalisco existen marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres que han vivido violencia. Sin embargo, la existencia formal de estas instancias no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios disponibles.

Uno de los principales problemas identificados es la **fragmentación de la información institucional y la falta de claridad sobre las funciones reales de cada instancia estatal**, lo cual dificulta que las mujeres sepan a qué institución acudir según el tipo de violencia que enfrentan y el momento en el que se encuentran. Esta situación se agrava cuando la información se encuentra dispersa en múltiples documentos normativos, programáticos y de difusión, trasladando a las mujeres la carga de identificar y coordinar por sí mismas su ruta de atención, lo que incrementa el riesgo de revictimización y abandono del proceso institucional.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, el problema no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en **cómo se organiza, documenta y comunica la política pública estatal** para garantizar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres. La ausencia de un instrumento sistematizado, accesible y validado que concentre la información institucional relevante constituye una barrera estructural para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este contexto, el problema de investigación se plantea a partir de la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Jalisco, y de qué manera esta articulación puede traducirse, desde una perspectiva de género, en un directorio institucional que facilite el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia?

De manera complementaria, se utilizarán las siguientes preguntas para orientar la investigación:

- ¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Jalisco?
- ¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?
- ¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?
- ¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?
- ¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

Delimitación del problema

¿Qué se analizará?

- La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres en Jalisco.
- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.

- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.
- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

Delimitación del problema

¿Qué no se analizará?

- Medición estadística representativa ni análisis cuantitativo de prevalencia.
- Experiencias individuales de mujeres víctimas.
- Evaluación de casos judiciales o sentencias.
- Políticas públicas ajenas a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Intervenciones directas de atención o acompañamiento.

Alcance del estudio

La investigación tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, orientado a la comprensión del problema y a la elaboración de una propuesta concreta de solución: la construcción de un **Directorio de Atención Estatal para Mujeres en Situación de Violencia**, sustentado en el análisis de la política pública estatal y la gestión interinstitucional con perspectiva de género.

El alcance territorial es estatal, centrado en la entidad federativa Jalisco, y se enfoca en el análisis institucional y de política pública.

Población objetivo

- **Población directa:** mujeres en situación de violencia que requieren acceso a servicios de atención, protección y justicia.

- **Población indirecta:** instituciones públicas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, personas tomadoras de decisiones y responsables del diseño e implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; Titulares de las Secretarías Municipales, Estatal y Nacional de las Mujeres del Partido Acción Nacional con la finalidad de brindarles herramientas para orientar a militantes y ciudadanas que lo requieran; Titulares de las áreas del Partido Acción Nacional en las áreas de Estudios y Plataforma responsables del diseño de propuestas en la materia.

V. Marco Teórico.

Magnitud del problema a nivel global desde la evidencia científica

La violencia contra las mujeres (VCM) es un fenómeno de alta prevalencia mundial y de gran impacto social, sanitario y económico. La literatura científica contemporánea la caracteriza como un problema de “proporciones epidémicas” en tanto su ocurrencia es masiva, persistente y transversal a los contextos, con efectos acumulativos sobre la salud, el bienestar y la autonomía de las mujeres (García-Moreno et al., 2015).

La evidencia más citada en la salud pública global indica que alrededor de **una de cada tres mujeres** ha experimentado violencia física o sexual a lo largo de su vida, predominando la perpetrada por la pareja íntima (García-Moreno & Temmerman, 2015). Esta constatación es clave para el marco teórico porque desplaza la violencia del ámbito de “lo privado” y la ubica como un asunto de interés público que compromete la acción estatal y la organización institucional.

En términos de agenda científica, la violencia contra las mujeres se entiende como un determinante social de la salud: incrementa riesgos de lesiones, trastornos de salud mental, afectaciones en salud sexual y reproductiva, y consecuencias clínicas de corto y largo plazo. Además, tiene efectos indirectos en la salud y el desarrollo

de niñas, niños y otras personas dependientes, mediante la exposición a entornos violentos, el estrés tóxico y la interrupción de redes de cuidado (García-Moreno et al., 2015). Esta dimensión es especialmente relevante cuando se analiza la respuesta institucional, porque explica la razón por la cual no puede reducirse a la intervención policial o judicial: la evidencia obliga a considerar al sector salud, los servicios sociales, los sistemas de protección y los mecanismos de acceso a derechos como parte de un mismo "ecosistema" de atención.

La investigación más reciente también vincula la magnitud del problema con agendas globales, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito científico de salud poblacional, se ha señalado que la violencia contra las mujeres y la violencia contra niñas y niños son obstáculos mayores para el logro de la Agenda 2030, y que su reducción requiere estrategias integradas de prevención y respuesta, con una lógica intersectorial y multiescalar (Bacchus et al., 2024). De esta forma, el problema no solo se mide en prevalencia, sino en su capacidad de reproducir desigualdades y comprometer metas de igualdad, salud, educación, bienestar y desarrollo.

Violencia contra las mujeres: fenómeno estructural, no episódico

El consenso en la evidencia revisada apunta a que la Violencia contra las mujeres no debe interpretarse como una suma de incidentes aislados, sino como un fenómeno social estructural arraigado en desigualdades históricas de género y en relaciones asimétricas de poder. Desde la perspectiva de género, las dinámicas patriarcales —entendidas como arreglos sociales que privilegian sistemáticamente la autoridad masculina—, junto con normas y prácticas que subordinan a las mujeres, constituyen un "sustrato" que normaliza o tolera la violencia (Essue et al., 2025). Esta conceptualización es crucial para un marco teórico que pretende estudiar articulación institucional: si la violencia es estructural, entonces requiere respuestas estructurales y no solo reacciones eventuales.

En la literatura, la violencia aparece asociada a normas sociales que justifican conductas violentas, a la aceptación social del control sobre la vida de las mujeres

y a la reproducción de estereotipos de género. En consecuencia, la violencia se convierte en un mecanismo de control y disciplinamiento social, que limita la agencia y la libertad femenina (Essue et al., 2025; Guaita-Fernández et al., 2024).

Tipologías, manifestaciones y "multidimensionalidad"

Los estudios revisados subrayan que la violencia no es unidemsional, incluye violencia física, sexual, psicológica y otras formas que, aunque se clasifican analíticamente por separado, suelen coexistir y potenciarse. En la evidencia reciente, se enfatiza que las mujeres pueden enfrentar "violencia multidimensional": combinaciones de violencia íntima, comunitaria, institucional, económica o sexual que generan necesidades complejas y múltiples rutas de atención (Essue et al., 2025). Esta idea es particularmente útil para el análisis institucional, porque implica que un solo sector o institución rara vez puede cubrir la totalidad de necesidades que un caso implica.

Además, la literatura muestra conexiones importantes entre violencia de pareja contra las mujeres y violencia contra niñas y niños en el espacio familiar. Estas intersecciones se describen a través de factores de riesgo compartidos, consecuencias acumulativas, transmisión intergeneracional, coocurrencia de la violencia en el hogar y vulnerabilidad en ciertas etapas (por ejemplo, adolescencia) (Bacchus et al., 2024). Esta evidencia refuerza teóricamente que la atención requiere redes interinstitucionales capaces de operar con lógica de familia, ciclo de vida y prevención.

Enfoque interseccional: desigualdad dentro de la desigualdad

Una contribución decisiva de la evidencia reciente es la insistencia en que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. La interseccionalidad se incorpora como marco explicativo para comprender cómo identidades y condiciones —racialización, pobreza, migración, pertenencia étnica, diversidad sexual y de género, ruralidad— se combinan para producir experiencias diferenciadas de violencia y,

crucialmente, de acceso a servicios (Essue et al., 2025). Esto es central para el marco teórico del proyecto porque un diagnóstico institucional “neutro” o “promedio” corre el riesgo de invisibilizar barreras específicas y reproducir un modelo de atención “talla única” que, según la evidencia, suele fallar para las mujeres más marginadas (Essue et al., 2025).

Definiciones clave para esta investigación: políticas públicas, coordinación interinstitucional y su importancia

Políticas públicas frente a la violencia: de la respuesta reactiva a la prevención estructural

En el plano conceptual, las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres pueden entenderse como *el conjunto de marcos normativos, estrategias, programas, presupuestos, servicios y mecanismos institucionales orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.* La literatura resalta que estas políticas deben actuar tanto sobre la ocurrencia inmediata (protección, atención médica, justicia) como sobre las causas estructurales (normas sociales, desigualdad de poder, condiciones económicas y culturales) (Guaita-Fernández et al., 2024; Ullman et al., 2025).

Un punto crítico identificado por la evidencia científica es la brecha entre reconocimiento y ejecución. Aún cuando la violencia ha ganado espacio en agendas internacionales y nacionales, el financiamiento, la capacidad instalada y la implementación real son con frecuencia insuficientes para producir cambios sostenidos (Ullman et al., 2025). Esta brecha es un argumento teórico potente porque coloca al centro el análisis de capacidad estatal (presupuesto, recursos humanos, protocolos, formación) y la necesidad de que la política pública sea verificable en sus resultados.

Coordinación interinstitucional: concepto operativo y condición de eficacia

Para fines de esta investigación, la coordinación interinstitucional puede definirse como *el conjunto de arreglos formales e informales que permiten que instituciones de diferentes sectores (salud, justicia, seguridad, protección social, atención psicosocial) operen de manera articulada, con criterios compartidos y rutas claras de referencia y contrarreferencia, evitando discontinuidades, duplicaciones o revictimización.* La evidencia científica la plantea como requisito para una respuesta "coherente y sistemática" y enfatiza que debe incluir liderazgo, coordinación, coherencia intersectorial y participación de organizaciones de mujeres (García-Moreno & Temmerman, 2015).

En el ámbito sanitario, por ejemplo, la literatura enfatiza que el sistema de salud necesita condiciones habilitantes para que sus proveedores puedan responder: protocolos, formación, coordinación con otras agencias y redes de referencia (García-Moreno et al., 2015). Esto conecta directamente con el interés de la investigación: no basta con que existan instituciones; se requiere que el sistema funcione como un circuito que garantice continuidad y acceso efectivo.

Acceso a servicios como categoría analítica: disponibilidad, asequibilidad y aceptabilidad

El acceso efectivo a servicios de apoyo se conceptualiza en la evidencia como un fenómeno multidimensional. El análisis interseccional de los sistemas de apoyo muestra barreras en tres dominios recurrentes: disponibilidad (existencia y proximidad de servicios, tiempos de espera), asequibilidad (costos directos e indirectos, seguros, transporte) y aceptabilidad (trato, confianza, pertinencia cultural, ausencia de discriminación) (Essue et al., 2025).

Además, la evidencia destaca el papel de apoyos informales (familia, amistades, redes comunitarias) como primer punto de contacto; sin embargo, estos apoyos pueden simultáneamente facilitar o inhibir la búsqueda de ayuda formal, dependiendo de normas sociales, estigma y dinámicas familiares (Essue et al., 2025). Esto refuerza una lectura institucional realista: el sistema formal interactúa con lo informal y debe diseñarse para reducir barreras, no para depender de redes que pueden ser frágiles o coercitivas.

Estado del arte: qué se sabe (y qué falta) sobre estudios de esta naturaleza en el mundo

Crecimiento de la evidencia, con desequilibrios temáticos

El campo de investigación sobre violencia contra las mujeres ha crecido de forma notable, pero con distribución desigual. La evidencia de síntesis global reporta una expansión de estudios sobre prevención y respuesta, e incluso la consolidación de marcos como RESPECT para orientar programación basada en evidencia (Ullman et al., 2025). Sin embargo, se observa un desequilibrio: muchas investigaciones se concentran en estimar prevalencias o evaluar intervenciones específicas, mientras que es menos común la investigación orientada a medir eficiencia, optimización de recursos, o desempeño sistémico de políticas públicas en términos institucionales (Guaita-Fernández et al., 2024).

Este punto es especialmente relevante porque la presente investigación se ubica en el plano de la política pública aplicada: examinar instituciones, rutas de atención y articulación real. La revisión sobre eficiencia de políticas enfatiza que existe un vacío en mediciones sistemáticas de eficiencia con criterios de optimización de recursos y reducción del problema, lo cual abre un campo de investigación necesario (Guaita-Fernández et al., 2024).

Enfoque multisectorial: consenso normativo, implementación difícil

La literatura sostiene con claridad que terminar con la violencia requiere enfoques multisectoriales y marcos sistemáticos; el consenso es fuerte en el plano discursivo y conceptual (García-Moreno & Temmerman, 2015). No obstante, también se reconoce que la implementación es lenta, enfrenta barreras conductuales y de sistema, y carece de condiciones habilitantes suficientes en muchos contextos (García-Moreno et al., 2015). La investigación internacional subraya que no existe un modelo único aplicable a todos los contextos, lo que implica que los sistemas deben adaptarse territorialmente (García-Moreno et al., 2015).

Interseccionalidad y acceso: avances recientes y vacíos persistentes

En los últimos años, el estado del arte ha incorporado de forma más consistente el enfoque interseccional para explicar por qué ciertos grupos enfrentan mayores barreras de acceso. La evidencia muestra que las restricciones estructurales y sistémicas afectan el acceso y la alineación de los servicios con las necesidades de las mujeres, y que los modelos genéricos suelen eclipsar barreras asociadas a racialización, pobreza y otras formas de marginación (Essue et al., 2025). A la vez, esta literatura identifica que gran parte de la evidencia proviene del “Norte Global” y que existen brechas en estudios del “Sur Global”, lo que sugiere la necesidad de investigaciones más situadas, con enfoque territorial y sensible a contextos institucionales específicos (Essue et al., 2025).

Convergencia reciente: prevención + respuesta y diseño institucional

Una tendencia relevante del estado del arte es la convergencia entre investigaciones de prevención y de respuesta, proponiendo integrarlas en sistemas articulados. Por ejemplo, se ha documentado que la violencia contra mujeres y la violencia contra niñas y niños comparten dimensiones de riesgo y coocurrencia familiar, lo que demanda integración entre sectores y niveles de política (Bacchus et al., 2024). En paralelo, se reconoce que la prevención es posible y que existe

evidencia robusta de intervenciones preventivas, pero su escalamiento requiere decisiones políticas, presupuestales y coordinación (Ullman et al., 2025).

VI. Formulación de la hipótesis.

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Jalisco limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Desglose de los elementos de la hipótesis

- **Unidad de análisis:**

 La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Jalisco

- **Variable independiente:**

 Nivel de articulación y claridad de la política pública y la gestión interinstitucional estatal.

- **Variable dependiente:**

 Acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

- **Relación lógica:**

A menor articulación y claridad institucional, mayores barreras de acceso; la sistematización de la información institucional contribuye a disminuir dichas barreras.

La hipótesis formulada es explicativa y exploratoria, y será contrastada mediante un análisis documental cualitativo, sin recurrir a entrevistas, encuestas ni trabajo de campo, lo que garantiza coherencia metodológica entre el problema de investigación, el objetivo general y las técnicas empleadas.

Contexto General del Estado de Jalisco

El estado de **Jalisco** se localiza en la región centro-occidente de los Estados Unidos Mexicanos y constituye una de las entidades federativas con mayor relevancia territorial, económica, demográfica y cultural del país. Con una superficie aproximada de **78,599 kilómetros cuadrados**, representa cerca del **4 % del territorio nacional**, lo que lo posiciona entre los estados de mayor extensión territorial de México. Limita al norte con los estados de Nayarit, Zacatecas, Aguascalientes y Durango; al este con Guanajuato y Michoacán; al sur con Colima y el océano Pacífico; y al oeste nuevamente con Nayarit y el Pacífico. Esta ubicación geográfica le confiere una posición estratégica dentro de los corredores económicos y logísticos del occidente mexicano, al funcionar como un punto de articulación entre el centro del país, la región del Bajío, la costa del Pacífico y los mercados internacionales. La presencia de infraestructura carretera, ferroviaria, aeroportuaria y portuaria, especialmente a través del Puerto de Manzanillo en la región vecina y del Aeropuerto Internacional de Guadalajara, fortalece su papel como nodo fundamental para el comercio, la movilidad de personas y la integración productiva nacional e internacional.

Desde la perspectiva demográfica, Jalisco es la tercera entidad más poblada de México. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, la entidad registró una población de **8,348,151 habitantes**, equivalente a aproximadamente el 6.6 %

de la población nacional. La distribución por sexo refleja una composición similar a la observada en el resto del país, con una ligera mayoría femenina, donde las mujeres representan alrededor del **51.2 %** de la población y los hombres el **48.8 %**. El crecimiento poblacional sostenido observado durante las últimas décadas ha estado acompañado por un intenso proceso de urbanización, particularmente en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), integrada por municipios como Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Zapotlanejo, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos. Esta zona concentra cerca del 60 % de la población estatal y constituye uno de los principales polos metropolitanos de América Latina. Al mismo tiempo, Jalisco mantiene una importante diversidad territorial, con regiones rurales, comunidades indígenas, zonas costeras y municipios serranos que presentan dinámicas socioeconómicas diferenciadas y niveles de desarrollo heterogéneos.

La estructura demográfica jalisciense se caracteriza por una población relativamente joven, aunque con una tendencia gradual hacia el envejecimiento poblacional. La edad mediana se sitúa alrededor de los 30 años y, si bien la proporción de niñas, niños y jóvenes continúa siendo significativa, se observa un incremento progresivo de la población adulta mayor, fenómeno asociado a la transición demográfica y al aumento de la esperanza de vida. Este escenario plantea desafíos importantes para las políticas públicas en materia de salud, cuidados, seguridad social, empleo y protección social, especialmente considerando que el estado experimenta simultáneamente procesos de crecimiento urbano acelerado y transformaciones en la composición de los hogares. Asimismo, Jalisco presenta una importante movilidad interna e internacional, siendo tanto un estado de origen como de destino de población migrante, situación que influye en las dinámicas económicas, culturales y sociales de diversas regiones.

En el ámbito económico, Jalisco se ha consolidado como una de las economías más dinámicas y diversificadas de México. Su Producto Interno Bruto estatal aporta aproximadamente entre el **7 % y 8 % del PIB nacional**, posicionándolo entre las cuatro economías más importantes del país. La entidad ha desarrollado una

estructura productiva caracterizada por una combinación equilibrada entre actividades industriales, comerciales, tecnológicas, agropecuarias y de servicios. A diferencia de otras entidades altamente especializadas en sectores específicos, Jalisco ha logrado construir una economía diversificada que le permite mantener niveles relativamente altos de resiliencia frente a cambios en los ciclos económicos nacionales e internacionales. Esta diversificación ha contribuido a fortalecer su competitividad, atraer inversiones nacionales y extranjeras y generar oportunidades de empleo en distintos sectores productivos.

El sector secundario desempeña un papel estratégico dentro de la economía jalisciense. La industria manufacturera representa una proporción significativa del valor agregado estatal y destaca por la producción de alimentos y bebidas, productos electrónicos, tecnologías de la información, equipo médico, farmacéuticos, autopartes y manufacturas avanzadas. Guadalajara ha sido reconocida internacionalmente como el principal polo tecnológico de México, conocido como el **“Silicon Valley mexicano”**, debido a la presencia de empresas globales de tecnología, centros de innovación, industrias de semiconductores y ecosistemas de emprendimiento tecnológico. La inversión extranjera directa ha contribuido significativamente a consolidar este posicionamiento, particularmente mediante la instalación de corporaciones vinculadas a la electrónica, software, tecnologías digitales y manufactura especializada. Este entorno ha favorecido la generación de empleos de alta especialización y el fortalecimiento de cadenas de valor orientadas a la innovación.

Por su parte, el sector terciario constituye el principal motor económico del estado. Actividades relacionadas con el comercio, los servicios financieros, la educación, la salud, las telecomunicaciones, el turismo, los servicios profesionales y las tecnologías de la información aportan más de la mitad del producto estatal. Guadalajara funciona como uno de los centros comerciales, financieros y de servicios más importantes de México, concentrando una amplia red de empresas, instituciones educativas, hospitales especializados y centros corporativos. El crecimiento de la economía digital, la expansión de los servicios basados en

conocimiento y la creciente demanda de servicios especializados han fortalecido el papel de este sector como generador de riqueza y empleo. Asimismo, el turismo constituye una actividad estratégica, impulsada por destinos de relevancia internacional como Puerto Vallarta, la Ribera de Chapala, los Pueblos Mágicos y diversas rutas culturales, gastronómicas y ecoturísticas que atraen millones de visitantes nacionales e internacionales cada año.

Aunque su participación relativa en el PIB estatal es menor que la de los sectores industrial y de servicios, el sector primario mantiene una importancia económica, social y territorial considerable. Jalisco ocupa posiciones de liderazgo nacional en la producción agropecuaria y es reconocido como uno de los principales productores de alimentos de México. Destaca particularmente en la producción de maíz, agave tequilero, berries, huevo, leche, carne de cerdo, pollo y productos hortofrutícolas. La agroindustria asociada a estas actividades genera importantes encadenamientos productivos y constituye una fuente fundamental de empleo en amplias regiones rurales. El tequila, producto emblemático de la entidad, no sólo representa un importante motor económico, sino también un símbolo de identidad cultural con reconocimiento internacional. No obstante, el sector enfrenta desafíos relacionados con la sustentabilidad ambiental, la disponibilidad de agua, el cambio climático y la modernización tecnológica de las unidades productivas.

En materia laboral, Jalisco presenta indicadores relativamente favorables en comparación con el promedio nacional. La tasa de participación económica se mantiene elevada y la entidad registra una importante generación de empleos formales vinculados a la industria, los servicios y el comercio. Sin embargo, persisten desafíos asociados a la informalidad laboral, la desigualdad salarial, las brechas de género en el mercado de trabajo y las condiciones laborales de sectores específicos de la población. Las mujeres continúan enfrentando obstáculos estructurales para acceder a empleos de calidad, puestos directivos y condiciones de igualdad salarial, situación que se vincula con responsabilidades de cuidado no remunerado y patrones culturales persistentes. Estas desigualdades adquieren

especial relevancia en el análisis de fenómenos como la violencia de género, la autonomía económica y el acceso efectivo a derechos.

Desde la perspectiva social, Jalisco presenta niveles de desarrollo humano superiores al promedio nacional, aunque con importantes contrastes territoriales. Mientras que municipios metropolitanos registran altos niveles de acceso a servicios, infraestructura y oportunidades económicas, diversas localidades rurales e indígenas enfrentan rezagos significativos en materia de ingresos, educación, salud y acceso a servicios básicos. Las mediciones de pobreza multidimensional muestran que una proporción importante de la población continúa experimentando carencias sociales, particularmente en regiones alejadas de los principales centros urbanos. Asimismo, las desigualdades territoriales se expresan en diferencias sustanciales en el acceso a oportunidades de desarrollo, infraestructura pública y capacidades institucionales entre municipios metropolitanos y rurales.

En el ámbito de la salud, Jalisco cuenta con una de las redes hospitalarias y de atención médica más amplias del país. Instituciones como los Hospitales Civiles de Guadalajara, las unidades del IMSS, ISSSTE y los servicios estatales de salud constituyen referentes regionales para la atención médica especializada. Sin embargo, la creciente demanda de servicios derivada del crecimiento poblacional, la transición epidemiológica y el envejecimiento demográfico genera presiones importantes sobre la capacidad instalada. Problemas como las enfermedades crónicas no transmisibles, la salud mental, las adicciones y las desigualdades en el acceso a servicios especializados representan retos relevantes para la política pública estatal. A ello se suma la necesidad de fortalecer la atención integral a mujeres en situación de violencia, particularmente mediante servicios especializados de salud física, psicológica y comunitaria.

La educación constituye uno de los principales activos estratégicos de Jalisco. El estado dispone de una amplia infraestructura educativa que abarca todos los niveles de enseñanza y alberga algunas de las instituciones académicas más importantes del país, entre ellas la Universidad de Guadalajara, además de numerosas

universidades públicas y privadas, centros de investigación y tecnológicos especializados. Los niveles de escolaridad promedio se encuentran por encima de la media nacional y la tasa de alfabetización supera ampliamente el 95 %. La fortaleza de su sistema educativo ha contribuido a la formación de capital humano altamente calificado y a la consolidación de sectores estratégicos como la tecnología, la innovación y la investigación científica. No obstante, persisten desafíos relacionados con la permanencia escolar, las brechas educativas regionales, la inclusión de grupos vulnerables y la reducción de desigualdades educativas asociadas a factores socioeconómicos.

La riqueza cultural de Jalisco constituye uno de los elementos más distintivos de la identidad mexicana. El estado es reconocido internacionalmente como cuna de expresiones culturales emblemáticas como el mariachi, el tequila y diversas tradiciones asociadas al patrimonio histórico nacional. Guadalajara se ha consolidado como uno de los principales centros culturales de México, albergando eventos de relevancia internacional como la Feria Internacional del Libro (FIL), el Festival Internacional de Cine de Guadalajara y múltiples actividades artísticas, académicas y culturales. La diversidad cultural jalisciense también se expresa en sus comunidades indígenas, tradiciones regionales, patrimonio arquitectónico, gastronomía y manifestaciones artísticas que contribuyen tanto a la cohesión social como al fortalecimiento de la actividad turística y económica.

Desde el punto de vista político-administrativo, Jalisco se encuentra dividido en **125 municipios** y cuenta con una estructura institucional compleja que refleja su peso demográfico y económico dentro del país. La entidad ha desarrollado mecanismos de planeación y gobernanza que buscan fortalecer la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional. El **Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2030** enfatiza precisamente la necesidad de construir políticas públicas participativas, con enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y atención a grupos prioritarios, incorporando de manera transversal la perspectiva de género y el combate a la violencia contra las mujeres. Asimismo, identifica como temas estratégicos la gobernanza democrática, la transparencia, la cultura de paz, la

protección de derechos humanos y la construcción de comunidades más seguras e inclusivas.

De cara al futuro, Jalisco enfrenta desafíos estructurales complejos relacionados con la seguridad pública, las desapariciones de personas, la violencia contra las mujeres, la sustentabilidad ambiental, la gestión integral del agua, el crecimiento metropolitano, la movilidad, la desigualdad territorial y la adaptación al cambio climático. El propio Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2030 identifica como prioridades estratégicas la construcción de un estado más seguro, incluyente, sustentable, innovador y transparente, así como la atención específica de problemáticas como la búsqueda de personas desaparecidas y la garantía de que las mujeres vivan libres de violencia. No obstante, Jalisco dispone también de importantes fortalezas: una economía diversificada, un ecosistema de innovación consolidado, una posición geográfica privilegiada, una sólida infraestructura educativa y una identidad cultural reconocida internacionalmente. La capacidad para articular crecimiento económico, cohesión social, igualdad de género, protección de derechos humanos y sostenibilidad ambiental será determinante para consolidar un modelo de desarrollo incluyente y sostenible durante las próximas décadas.

Conexto: Violencia contra las mujeres en el estado de Jalisco a partir del análisis de datos oficiales disponibles

La **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021**, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), constituye el instrumento estadístico más completo y especializado para analizar la magnitud, características y manifestaciones de la violencia contra las mujeres en México. Su principal fortaleza radica en que permite medir de manera representativa, tanto a nivel nacional como estatal, las experiencias de violencia vividas por mujeres de 15 años y más en distintos ámbitos de su vida cotidiana, incluyendo los espacios familiar, de pareja, escolar, laboral, comunitario y digital. Asimismo, la encuesta identifica los tipos específicos de violencia —psicológica,

física, sexual, económica y patrimonial—, las características de las personas agresoras, los lugares donde ocurren las agresiones, las consecuencias para la salud y el bienestar de las mujeres, así como las respuestas institucionales y personales frente a dichos eventos. En el caso de Jalisco, la ENDIREH 2021 constituye una fuente estratégica para comprender la complejidad de la violencia de género en una de las entidades más pobladas e influyentes del país, proporcionando evidencia fundamental para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La relevancia de la ENDIREH para Jalisco adquiere una dimensión particular debido al peso demográfico, económico y territorial de la entidad. Como uno de los estados con mayor población femenina del país, Jalisco concentra una gran diversidad de contextos sociales, culturales y territoriales que influyen en la forma en que las mujeres experimentan la violencia. La encuesta permite observar que las manifestaciones de violencia no son homogéneas, sino que se distribuyen de manera diferenciada entre regiones metropolitanas, municipios rurales, zonas costeras y comunidades indígenas. Esta diversidad territorial resulta especialmente importante porque muestra que la violencia contra las mujeres no puede explicarse únicamente por factores individuales o familiares, sino que responde a estructuras sociales complejas vinculadas con desigualdades de género, dinámicas económicas, procesos de urbanización, acceso diferenciado a servicios públicos y patrones culturales profundamente arraigados.

Los resultados de la ENDIREH 2021 muestran que la violencia contra las mujeres en Jalisco constituye un fenómeno de gran magnitud y persistencia. Más de siete de cada diez mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, ubicando a la entidad por encima del promedio nacional y confirmando que la violencia de género forma parte de la experiencia cotidiana de una proporción significativa de la población femenina. Esta elevada prevalencia evidencia que la violencia no puede entenderse como un conjunto de hechos aislados o excepcionales, sino como una problemática estructural que atraviesa

distintos espacios de socialización y se reproduce a lo largo del ciclo de vida de las mujeres. Los datos muestran que las agresiones suelen acumularse, coexistir y retroalimentarse, generando trayectorias de victimización prolongadas que afectan el bienestar físico, emocional, económico y social de quienes las experimentan.

Uno de los hallazgos más relevantes para Jalisco es la centralidad de la violencia psicológica como la forma de agresión más extendida. Las mujeres reportan haber sido objeto de humillaciones, descalificaciones, amenazas, control excesivo, aislamiento, manipulación emocional y diversas formas de violencia simbólica que afectan profundamente su autonomía y autoestima. Este tipo de violencia resulta particularmente preocupante porque suele permanecer invisibilizada, normalizada o minimizada tanto por quienes la ejercen como por las propias víctimas y por su entorno social. La alta prevalencia de la violencia psicológica revela la persistencia de modelos culturales basados en relaciones desiguales de poder, donde el control masculino continúa siendo legitimado en distintos ámbitos de interacción social, especialmente dentro de las relaciones afectivas y familiares.

La violencia física continúa representando una dimensión crítica del problema en Jalisco. Aunque su prevalencia es menor en comparación con la violencia psicológica, los niveles observados siguen siendo elevados y reflejan la persistencia de prácticas agresivas que ponen en riesgo la integridad y la vida de las mujeres. Las agresiones físicas abarcan desde empujones, jaloneos y golpes hasta ataques de mayor gravedad que requieren atención médica o intervención institucional. La existencia de violencia física reciente indica que muchas mujeres continúan viviendo en entornos donde el uso de la fuerza se emplea como mecanismo de control, disciplina o sometimiento. Este fenómeno tiene implicaciones directas para los sistemas de salud, seguridad pública y procuración de justicia, ya que demanda respuestas integrales orientadas tanto a la protección inmediata como a la prevención de nuevas agresiones.

La violencia sexual constituye una de las expresiones más graves y extendidas de la violencia de género en Jalisco. Los resultados de la ENDIREH evidencian que

una proporción considerable de mujeres ha experimentado situaciones de acoso, hostigamiento, abuso sexual, intentos de violación o violación a lo largo de su vida. La magnitud de este fenómeno resulta especialmente alarmante porque muestra que la violencia sexual se encuentra presente en prácticamente todos los espacios de interacción social, desde el ámbito doméstico hasta los entornos educativos, laborales y comunitarios. Además, la persistencia de esta forma de violencia pone de manifiesto la existencia de normas culturales que continúan reproduciendo la objetivación del cuerpo de las mujeres, la desigualdad en las relaciones de género y la impunidad frente a conductas que vulneran gravemente los derechos humanos de las mujeres.

La violencia económica y patrimonial representa otra dimensión significativa de la desigualdad de género en la entidad. Muchas mujeres reportan haber enfrentado restricciones para acceder o controlar recursos económicos, limitaciones para trabajar, apropiación de bienes, control de ingresos o dependencia financiera impuesta por sus parejas o familiares. Esta forma de violencia adquiere una importancia estratégica porque afecta directamente la autonomía económica de las mujeres y limita sus posibilidades de abandonar contextos violentos. En un estado como Jalisco, donde coexisten sectores económicos altamente desarrollados con importantes desigualdades sociales, la violencia económica refleja cómo las relaciones de género continúan influyendo en el acceso diferencial a recursos, oportunidades y capacidades para ejercer plenamente los derechos económicos.

El ámbito comunitario emerge como uno de los principales espacios de ocurrencia de violencia contra las mujeres en Jalisco. Las calles, parques, plazas, transporte público y otros espacios de uso colectivo aparecen recurrentemente como escenarios donde las mujeres enfrentan acoso sexual, intimidaciones, agresiones verbales y diversas formas de violencia. Esta situación tiene implicaciones profundas para el ejercicio del derecho a la ciudad, ya que limita la movilidad, la participación social y el acceso de las mujeres a espacios públicos en condiciones de seguridad e igualdad. La violencia comunitaria no sólo afecta la integridad física y emocional de las mujeres, sino que también opera como un mecanismo de control

social que restringe su presencia en el espacio público y refuerza percepciones de inseguridad que condicionan sus actividades cotidianas.

La violencia en el ámbito de la pareja continúa siendo una de las expresiones más persistentes y complejas de la violencia de género en Jalisco. Una proporción importante de mujeres que han tenido alguna relación afectiva reporta haber experimentado conductas de control, celos excesivos, agresiones psicológicas, violencia física, sexual o económica por parte de sus parejas. Estos datos revelan que las relaciones íntimas siguen constituyendo un espacio de riesgo para muchas mujeres y ponen de manifiesto la persistencia de modelos relacionales basados en la dominación masculina. La violencia de pareja adquiere particular relevancia porque suele desarrollarse en contextos de dependencia emocional, económica o familiar que dificultan la denuncia, la búsqueda de apoyo y la ruptura de los ciclos de violencia.

La ENDIREH también muestra que la violencia familiar continúa siendo una realidad significativa para las mujeres jaliscienses. Las agresiones perpetradas por padres, madres, hermanos, tíos, primos u otros integrantes de la familia representan una manifestación importante de la violencia de género y evidencian que las dinámicas de desigualdad se construyen y reproducen desde etapas tempranas de la vida. La familia, tradicionalmente concebida como espacio de protección, puede convertirse también en un escenario donde se normalizan prácticas de control, discriminación y agresión que posteriormente influyen en las relaciones que las mujeres establecen en otros ámbitos de socialización. Esta dimensión resulta especialmente relevante porque permite comprender la violencia como un fenómeno que se transmite intergeneracionalmente y que se encuentra profundamente arraigado en estructuras culturales y familiares.

En el ámbito laboral, los resultados muestran que muchas mujeres en Jalisco enfrentan discriminación, hostigamiento, acoso sexual y diversas formas de violencia asociadas a su condición de género. Estas experiencias afectan tanto el acceso como la permanencia y el desarrollo profesional de las mujeres, limitando

sus oportunidades de crecimiento económico y autonomía. En una entidad que se ha consolidado como uno de los principales motores económicos del país, la persistencia de violencia laboral revela las contradicciones existentes entre el desarrollo económico y la igualdad sustantiva. La inserción de las mujeres en sectores estratégicos de la economía jalisciense no necesariamente se traduce en condiciones equitativas de trabajo, especialmente cuando persisten prácticas discriminatorias relacionadas con la maternidad, los estereotipos de género o el abuso de poder dentro de las organizaciones.

La violencia en los espacios educativos constituye otro hallazgo relevante. La ENDIREH evidencia que numerosas mujeres han experimentado agresiones, acoso, hostigamiento o violencia sexual durante su trayectoria escolar. Estas experiencias afectan el desarrollo académico, la permanencia educativa y la construcción de proyectos de vida libres de violencia. La presencia de violencia en instituciones educativas resulta particularmente preocupante porque dichos espacios deberían constituir entornos seguros para el aprendizaje, la formación ciudadana y la promoción de la igualdad. Sin embargo, los datos muestran que las escuelas, universidades y centros educativos también reproducen dinámicas de género desiguales que afectan de manera diferenciada a las mujeres.

Un aspecto especialmente significativo es la identificación de los perfiles de las personas agresoras. La encuesta revela que muchas agresiones son perpetradas por personas cercanas a las víctimas, incluyendo parejas, familiares, compañeros de trabajo, compañeros de estudio y conocidos. Este hallazgo cuestiona la percepción de que la violencia proviene principalmente de personas desconocidas y demuestra que gran parte de las agresiones se producen dentro de relaciones cotidianas de confianza o convivencia. Al mismo tiempo, en el ámbito comunitario persiste una importante participación de agresores desconocidos, lo que confirma la coexistencia de distintos patrones de violencia que requieren estrategias diferenciadas de prevención y atención.

La violencia durante la infancia representa uno de los indicadores más preocupantes identificados por la ENDIREH. Una proporción importante de mujeres en Jalisco reportó haber experimentado algún tipo de violencia antes de cumplir los 15 años, incluyendo agresiones físicas, psicológicas y sexuales. Este dato confirma que la violencia de género no comienza en la vida adulta, sino que frecuentemente se origina en etapas tempranas de socialización. Las experiencias de violencia infantil tienen efectos duraderos sobre la salud mental, la autoestima, las relaciones interpersonales y la vulnerabilidad frente a futuras agresiones, por lo que constituyen un elemento central para comprender las trayectorias de violencia a lo largo del ciclo de vida.

La encuesta también evidencia problemáticas específicas que afectan de manera diferenciada a ciertos grupos de mujeres. Las mujeres con discapacidad presentan niveles particularmente elevados de violencia, reflejando la interacción entre desigualdades de género y otras formas de exclusión social. De manera similar, las mujeres adultas mayores continúan enfrentando diversas formas de violencia que suelen permanecer invisibilizadas debido a estereotipos asociados a la edad. Estos hallazgos subrayan la necesidad de incorporar enfoques interseccionales en el diseño de políticas públicas, reconociendo que la experiencia de la violencia se encuentra condicionada por factores como la edad, la discapacidad, la condición socioeconómica, la pertenencia étnica y el lugar de residencia.

Otro tema de especial relevancia es la violencia obstétrica. La ENDIREH muestra que una proporción significativa de mujeres que tuvieron partos recientes experimentó prácticas de maltrato, deshumanización o vulneración de derechos durante la atención médica relacionada con el embarazo, parto o puerperio. Esta forma de violencia pone de manifiesto que las desigualdades de género también se expresan dentro de las instituciones de salud y evidencia la necesidad de fortalecer los enfoques de derechos humanos, consentimiento informado y trato digno en la atención obstétrica.

Desde una perspectiva estructural, los resultados de la ENDIREH permiten comprender que la violencia contra las mujeres en Jalisco se encuentra estrechamente vinculada con procesos sociales más amplios relacionados con la desigualdad de género. A pesar de que la entidad se distingue por su dinamismo económico, su desarrollo tecnológico y su relevancia cultural, persisten patrones de discriminación y relaciones de poder desiguales que favorecen la reproducción de distintas formas de violencia. Esta situación evidencia que el crecimiento económico, la modernización institucional y la expansión urbana no son suficientes para erradicar la violencia de género cuando no se acompañan de transformaciones profundas en las normas sociales, las prácticas institucionales y las relaciones entre mujeres y hombres.

La configuración metropolitana de Jalisco constituye un elemento importante para comprender las dinámicas de violencia. El crecimiento acelerado del Área Metropolitana de Guadalajara ha generado transformaciones en las formas de convivencia, movilidad y organización social que inciden en las experiencias de violencia de las mujeres. La expansión urbana, las desigualdades territoriales, la segregación socioespacial y las limitaciones en el acceso a servicios públicos pueden incrementar factores de vulnerabilidad y dificultar el acceso oportuno a mecanismos de protección. Al mismo tiempo, las diferencias existentes entre regiones metropolitanas y rurales muestran que la violencia adopta expresiones diferenciadas según las características sociales y territoriales de cada contexto.

Los hallazgos de la ENDIREH también evidencian la persistencia de importantes barreras para la denuncia y la búsqueda de apoyo institucional. Muchas mujeres continúan sin recurrir a mecanismos formales de atención debido al miedo, la desconfianza, la normalización de la violencia o la percepción de que las autoridades no brindarán una respuesta efectiva. Esta situación pone de relieve la necesidad de fortalecer la capacidad institucional, mejorar los mecanismos de atención integral y generar entornos que favorezcan la denuncia y la protección efectiva de las víctimas. Asimismo, destaca la importancia de desarrollar estrategias

preventivas orientadas a transformar los factores culturales y estructurales que perpetúan la violencia.

En términos generales, la ENDIREH 2021 confirma que la violencia contra las mujeres en Jalisco constituye un fenómeno estructural, multidimensional y profundamente arraigado en la organización social. La violencia se manifiesta a lo largo de todo el ciclo de vida, en múltiples espacios de interacción y mediante diversas formas de agresión que se superponen y refuerzan mutuamente. Por ello, la atención de esta problemática requiere enfoques integrales que combinen prevención, atención, protección, sanción y reparación, articulando acciones interinstitucionales con perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad. Más allá de las cifras, los resultados muestran la necesidad de transformar las condiciones sociales, culturales e institucionales que permiten la reproducción de la violencia, avanzando hacia una sociedad donde las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos y desarrollar sus proyectos de vida en condiciones de igualdad, dignidad y libertad.

Violencia contra las mujeres, una problemática socioeconómica y de política pública.

La violencia contra las mujeres en el estado de **Jalisco** debe comprenderse como una problemática estructural, socioeconómica y de política pública porque no se limita a eventos individuales de agresión, sino que expresa relaciones históricas de desigualdad entre mujeres y hombres, distribuciones inequitativas del poder, condiciones materiales diferenciadas y fallas institucionales en la prevención, atención, sanción y reparación del daño. La ENDIREH 2021 confirma que la violencia en Jalisco tiene una magnitud social amplia: **71.9 % de las mujeres de 15 años y más ha vivido algún tipo de violencia a lo largo de su vida**, mientras que **45.8 % la experimentó en los 12 meses previos al levantamiento**, ambas cifras por encima del promedio nacional. Esto coloca a Jalisco como una entidad donde la violencia de género no puede interpretarse como un problema privado o

excepcional, sino como una condición persistente que afecta la libertad, la seguridad, la salud, la autonomía económica y la participación social de las mujeres.

Desde una lectura socioeconómica, la violencia contra las mujeres en Jalisco se relaciona directamente con las condiciones de acceso desigual al trabajo, al ingreso, al tiempo, al espacio público y a los recursos institucionales. La violencia psicológica, sexual, física, económica y patrimonial produce efectos acumulativos sobre la vida de las mujeres: reduce su capacidad de sostener trayectorias educativas, limita su permanencia en el empleo, deteriora su salud mental y física, restringe su movilidad y aumenta su dependencia respecto de redes familiares o de pareja que, en muchos casos, también pueden ser espacios de agresión. La ENDIREH muestra que en Jalisco la violencia psicológica alcanza **54.0 % a lo largo de la vida**, la sexual **53.7 %**, la física **35.2 %** y la económica, patrimonial o discriminación **30.5 %**; estas cifras permiten observar que la violencia no sólo daña cuerpos, sino que erosiona capacidades, oportunidades y proyectos de vida.

La dimensión laboral resulta especialmente ilustrativa para entender por qué la violencia de género es también un problema económico. En Jalisco, **30.4 % de las mujeres de 15 años y más ha vivido violencia en el trabajo a lo largo de su vida laboral** y **23 % en los últimos 12 meses**; además, la discriminación laboral alcanza **21.1 % a lo largo de la vida laboral** y **24.5 % en los últimos 12 meses**. Estos datos muestran que el mercado laboral no opera como un espacio neutral, sino como un ámbito donde persisten prácticas de exclusión, hostigamiento, desigualdad y control que afectan la autonomía económica de las mujeres. Cuando una mujer enfrenta acoso, discriminación por embarazo, violencia de compañeros o abuso de autoridad, no sólo se vulnera su dignidad: también se limita su productividad, su estabilidad laboral, su ingreso y su posibilidad de construir independencia económica.

La violencia en el espacio público también revela una dimensión socioeconómica profunda. En Jalisco, **49.9 % de las mujeres ha experimentado violencia en el ámbito comunitario a lo largo de la vida** y **25.9 % en los últimos 12 meses**;

además, la violencia sexual comunitaria afecta a **47.3 %** a lo largo de la vida y a **23.5 %** en el último año. Esto implica que calles, parques, rutas de traslado, centros urbanos y espacios comunitarios no son vividos de la misma manera por mujeres y hombres. Para muchas mujeres, la movilidad cotidiana se organiza bajo criterios de miedo, autocuidado, restricción horaria, modificación de rutas y renuncia a oportunidades laborales, educativas o recreativas. Por ello, la violencia comunitaria tiene efectos económicos indirectos: limita el acceso al empleo, encarece los traslados seguros, reduce la participación social y restringe el derecho de las mujeres a habitar plenamente la ciudad.

La violencia de pareja representa otra dimensión central de la problemática socioeconómica, porque suele articular agresiones emocionales, físicas, sexuales y económicas dentro de relaciones atravesadas por dependencia, cuidados, maternidad, patrimonio compartido y mandatos familiares. En Jalisco, **40.6 % de las mujeres que han tenido pareja ha sido violentada a lo largo de su relación actual o última**, y **22 % vivió violencia de pareja en los últimos 12 meses**. La violencia psicológica es la más frecuente en este ámbito, con **20.1 %** en el último año. Esta forma de violencia no sólo afecta la vida íntima de las mujeres, sino que condiciona su capacidad para decidir sobre ingresos, trabajo, redes de apoyo, residencia, crianza y participación pública.

En términos de política pública, la violencia contra las mujeres en Jalisco exige una respuesta estatal porque compromete derechos fundamentales y porque sus causas y consecuencias rebasan la capacidad de resolución individual. La ENDIREH no sólo mide prevalencias, sino que documenta tipos de violencia, ámbitos de ocurrencia, personas agresoras, lugares, búsqueda de apoyo y denuncia, lo cual la convierte en una herramienta esencial para diseñar políticas basadas en evidencia. El propio documento estatal de Jalisco reconoce que la ENDIREH permite conocer la magnitud del problema, las acciones que realizan las mujeres que enfrentan violencia y las consecuencias de dichas experiencias, con representatividad nacional y por entidad federativa.

La baja denuncia confirma que la violencia contra las mujeres no puede resolverse únicamente mediante la existencia formal de leyes o instituciones. En Jalisco, entre las mujeres que vivieron violencia física o sexual, los porcentajes que no denunciaron ni solicitaron ayuda son muy altos en diversos ámbitos: **91.3 % en el escolar**, **92.5 % en el laboral**, **94.4 % en el comunitario**, **93.9 % en el familiar** y **76.7 % en la pareja**. Este dato revela una brecha crítica entre la experiencia de violencia y el acceso efectivo a mecanismos de protección, atención y justicia. Las razones de no denuncia —como considerar que "no tuvo importancia", la vergüenza, el miedo o la normalización— expresan fallas culturales e institucionales que deben ser atendidas desde políticas públicas integrales.

La violencia contra las mujeres también es un problema de gobernanza porque requiere coordinación entre instituciones de seguridad, salud, justicia, educación, trabajo, desarrollo social, municipios y organismos especializados. El **Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2030** reconoce esta necesidad al incorporar el tema especial **"Mujeres libres de violencia"**, cuyo objetivo es implementar políticas públicas, mecanismos, estrategias y acciones desde todas las instancias de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, garantizar el acceso a la justicia y adoptar la cultura de paz como elemento sustantivo.

El mismo Plan plantea que la respuesta pública debe integrar prevención, atención, sanción y reparación con enfoque de género y cultura de paz. Esto es relevante porque desplaza la violencia contra las mujeres del terreno de la reacción aislada al terreno de la política pública integral: no basta con atender emergencias, sino que se requiere modificar estereotipos, fortalecer capacidades locales, profesionalizar al funcionariado, crear espacios seguros, consolidar redes institucionales de acompañamiento y ampliar el acceso a la justicia.

La dimensión socioeconómica también aparece en la política estatal de igualdad sustantiva. El Plan reconoce que la reducción de brechas de género debe medirse mediante indicadores asociados con la autonomía económica de las mujeres,

incluyendo trabajo no remunerado en los hogares, participación laboral, ingreso por hora trabajada, desempleo e informalidad. Esta aproximación es fundamental porque muestra que la violencia no puede separarse de la desigualdad material: una mujer con menor ingreso, mayor carga de cuidados, empleo precario o dependencia económica tiene menos margen para salir de una relación violenta, denunciar o sostener procesos judiciales prolongados.

La política pública en Jalisco también identifica el cuidado como una dimensión estructural de la desigualdad. El Plan señala la necesidad de desfeminizar y desfamiliarizar los cuidados, reconocer el trabajo de las cuidadoras y construir una economía del cuidado que impulse la autonomía económica de las mujeres. Esta perspectiva es clave porque muchas formas de violencia se sostienen sobre la dependencia económica y la sobrecarga de trabajo doméstico no remunerado. Mientras las mujeres sigan asumiendo de manera desproporcionada los cuidados, enfrentarán mayores restricciones para trabajar, estudiar, participar políticamente o construir redes de autonomía.

Finalmente, la violencia contra las mujeres en Jalisco debe entenderse como un obstáculo para el desarrollo democrático, económico y social del estado. No sólo vulnera derechos individuales; también deteriora el tejido comunitario, reduce la productividad, incrementa costos en salud y justicia, reproduce pobreza, limita la participación ciudadana y debilita la confianza en las instituciones. Por ello, erradicarla exige políticas sostenidas, presupuestos suficientes, información sistemática, coordinación interinstitucional, evaluación de resultados y participación social. En Jalisco, el reto no consiste únicamente en atender casos, sino en transformar las condiciones estructurales que permiten que casi tres de cada cuatro mujeres hayan vivido violencia. La violencia de género, en este sentido, no es un tema sectorial ni accesorio: es una problemática estratégica del desarrollo estatal.

Definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres reconocidas por las autoridades que norman la materia.

Ámbito internacional

La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha sido construida progresivamente por distintos organismos multilaterales, los cuales han aportado definiciones normativas y analíticas que permiten comprender este fenómeno como una violación a los derechos humanos, una forma de discriminación estructural y un problema de salud pública y de desarrollo. Estas definiciones han dado lugar a tipologías específicas que facilitan su identificación, medición y atención mediante políticas públicas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas estableció una definición fundacional de la violencia contra las mujeres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. De acuerdo con este instrumento, la violencia contra la mujer se entiende como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (ONU, 1993).

A partir de esta definición general, la ONU identifica diversas tipologías de violencia.

La violencia física comprende los actos que causan daño corporal mediante el uso de la fuerza, tales como golpes, empujones, quemaduras o agresiones con objetos.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la mujer sin su consentimiento, incluidas la violación, el abuso sexual y la explotación sexual.

La violencia psicológica incluye conductas que provocan daño emocional, intimidación, humillación o control coercitivo.

Asimismo, la ONU distingue la violencia que ocurre en el ámbito privado, como la violencia familiar o de pareja, de aquella que se ejerce en el ámbito público, incluyendo el acoso sexual y la trata de mujeres, y reconoce la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incurren en actos u omisiones que reproducen o permiten la violencia (ONU, 1993).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El Comité CEDAW amplía el enfoque de la ONU al conceptualizar la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. En su Recomendación General núm. 35, el Comité subraya que esta violencia se origina en relaciones estructurales de desigualdad y en estereotipos de género profundamente arraigados (CEDAW, 2017).

Desde este marco, el CEDAW reconoce tipologías como la violencia física y sexual, entendidas en términos similares a la definición de la ONU, pero incorpora de manera explícita la violencia psicológica, económica y simbólica como mecanismos de subordinación. La violencia económica se define como las acciones u omisiones que limitan o controlan el acceso de las mujeres a recursos económicos, empleo o medios de subsistencia. El Comité también enfatiza la violencia institucional, entendida como la falta de debida diligencia del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, lo que incluye prácticas de revictimización, negligencia y discriminación en el acceso a la justicia (CEDAW, 2017).

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra las mujeres como *cualquier acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad* (OMS, 2021). Esta definición se inscribe en un enfoque de salud pública que reconoce la violencia como un determinante social de la salud.

La OMS clasifica la violencia contra las mujeres en tipologías que incluyen la violencia física, entendida como el uso intencional de la fuerza que provoca lesiones o daño corporal; la violencia sexual, que abarca actos sexuales forzados o no consentidos; y la violencia psicológica o emocional, que comprende insultos, amenazas, control coercitivo y humillación. De manera particular, la OMS distingue la violencia ejercida por la pareja íntima como una categoría específica, debido a su alta prevalencia y a sus graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres (OMS, 2021).

Organización de los Estados Americanos (OEA) – Convención de Belém do Pará

En el ámbito regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado* (OEA, 1994). Esta definición introduce de manera explícita el enfoque de género y la responsabilidad estatal.

La Convención reconoce como tipologías la violencia física, sexual y psicológica, y distingue tres ámbitos en los que puede manifestarse: la violencia en la vida privada, que incluye la violencia familiar y de pareja; la violencia en la vida pública, como el acoso sexual, la violencia laboral o la trata; y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incumplen su deber de protección y garantía de derechos (OEA, 1994).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

El MESECVI profundiza el enfoque de la Convención al definir la violencia contra las mujeres como *una violación sistemática de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.*

Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como un fenómeno estructural que se expresa en un continuum de agresiones (MESECVI, 2017).

El MESECVI amplía las tipologías tradicionales e incorpora la violencia económica, definida como la afectación a la autonomía económica de las mujeres; la violencia patrimonial, relacionada con la destrucción o apropiación de bienes y documentos; la violencia institucional, que comprende los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan el acceso a derechos y servicios; la violencia política contra las mujeres, que limita o anula el ejercicio de sus derechos políticos; y la violencia feminicida, entendida como la forma más extrema de violencia que culmina en la muerte de las mujeres por razones de género (MESECVI, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

La CEPAL define la violencia contra las mujeres como *una expresión extrema de la desigualdad de género que limita el ejercicio de la autonomía física, económica y política de las mujeres.* Desde este enfoque, la violencia es analizada como un fenómeno multidimensional e interseccional, estrechamente vinculado a las estructuras sociales, económicas y culturales (CEPAL, 2020).

La CEPAL retoma las tipologías de violencia física, sexual y psicológica, e incorpora con especial énfasis la violencia económica y feminicida, señalando que esta última representa el fracaso más grave de los sistemas de protección estatal. Asimismo, subraya la importancia de analizar la violencia como un continuum que se manifiesta en distintos ámbitos y etapas de la vida de las mujeres (CEPAL, 2020).

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en México

En el ámbito nacional, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico federal y en los enfoques institucionales desarrollados por las instancias rectoras de la política pública de igualdad y de atención a las violencias. Estas definiciones retoman los estándares

internacionales de derechos humanos y los adaptan al contexto normativo, social y operativo del Estado mexicano.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** constituye el principal instrumento normativo en la materia. Esta ley define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público* (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta definición reconoce de manera explícita que la violencia es un fenómeno multidimensional, estructural y vinculado a relaciones desiguales de poder, y establece la responsabilidad del Estado para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

A partir de esta definición general, la LGAMVLV identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, incluyendo negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, celotipia y control, que provoquen afectaciones a la autoestima, a la salud mental o al desarrollo personal. La **violencia física** comprende todo acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, pudiendo producir lesiones internas o externas, visibles o no visibles.

La ley distingue también la **violencia patrimonial**, entendida como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. De manera complementaria, la **violencia económica** se define como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de la limitación, control o restricción de sus ingresos, percepciones económicas o la libre disposición de sus recursos, con el fin de generar dependencia o subordinación.

La **violencia sexual**, según la LGAMVLV, incluye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer y que atenta contra su libertad, dignidad

e integridad física. Esta tipología abarca la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el abuso, el acoso y otras conductas que vulneran la autonomía corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación de sus derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta por razones de género, en contextos de impunidad y tolerancia social e institucional.

Desde el enfoque institucional de política pública, el **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** define la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo, autonomía y bienestar* (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). Esta conceptualización enfatiza el carácter estructural y sociocultural de la violencia, así como su reproducción a través de normas, estereotipos y prácticas discriminatorias.

INMUJERES retoma las tipologías establecidas en la LGAMVLV y subraya su carácter interrelacionado. En particular, destaca que la violencia psicológica suele ser una forma persistente y normalizada que antecede o acompaña a otras violencias; que la violencia económica y patrimonial constituyen mecanismos centrales de control y dependencia; que la violencia sexual representa una grave vulneración de la autonomía corporal; y que la violencia feminicida constituye el punto más extremo de un continuum de violencias no atendidas de manera oportuna por las instituciones del Estado.

Por su parte, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, adscrita a la Secretaría de Gobernación, define la violencia contra las mujeres como *toda acción u omisión basada en el género que tiene como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, y que limita el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos* (Secretaría de Gobernación, 2023). Esta definición se inscribe en un enfoque operativo y de

coordinación interinstitucional, orientado a la prevención y atención integral de las violencias.

Además de las tipologías previstas en la LGAMVLV, CONAVIM incorpora categorías relevantes para la acción gubernamental. Entre ellas destaca la **violencia institucional**, definida como los actos u omisiones de las autoridades que retrasan, obstaculizan o impiden el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia, incluyendo la negligencia, la revictimización y el trato discriminatorio. Asimismo, reconoce la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones ejercidas contra las mujeres en espacios públicos o comunitarios, como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la violencia social; y la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de parentesco o afectivas, independientemente de la cohabitación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la **Secretaría de Salud** conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un problema de salud pública que genera consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, y que impacta negativamente en la calidad de vida y el bienestar integral de las mujeres* (Secretaría de Salud, 2022). Este enfoque permite visibilizar los efectos de la violencia en la morbilidad, la mortalidad y la salud mental, así como su impacto en los sistemas de atención sanitaria.

En este marco, la Secretaría de Salud prioriza tipologías como la **violencia física y sexual**, asociadas a lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y otros daños a la salud; la **violencia psicológica**, vinculada a depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros padecimientos mentales; y la **violencia de pareja**, identificada como una de las formas más prevalentes y con mayores repercusiones en la salud de las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas por las instituciones nacionales en México permiten comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, estructural y multidimensional, que requiere respuestas

integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y de género, tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas.

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado de Jalisco

En el ámbito estatal, la definición y conceptualización de la violencia contra las mujeres en **Jalisco** se sustenta principalmente en el marco jurídico local, el cual se encuentra armonizado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Al igual que ocurre en otras entidades federativas, el ordenamiento estatal concentra las definiciones sustantivas de la violencia de género dentro de la legislación especializada, mientras que las instituciones responsables de la prevención, atención, protección, procuración de justicia y reparación del daño retoman dichas definiciones para orientar sus programas, protocolos y mecanismos de intervención. De esta manera, la conceptualización de la violencia contra las mujeres en Jalisco no se limita a una categoría jurídica, sino que constituye un referente transversal para la actuación gubernamental y la construcción de políticas públicas dirigidas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

El instrumento normativo central en la materia es la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco**, la cual establece las bases para la coordinación entre el Estado, los municipios y las instituciones públicas encargadas de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Esta legislación define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión basada en el género que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado. Esta definición retoma el enfoque de derechos humanos y reconoce que la violencia constituye una manifestación de relaciones históricamente

desiguales de poder entre mujeres y hombres. Asimismo, la ley reconoce que la violencia de género es un fenómeno estructural que trasciende los actos individuales y que se encuentra vinculado con procesos culturales, sociales, económicos e institucionales que reproducen la discriminación y limitan el ejercicio efectivo de la igualdad sustantiva.

A partir de esta definición general, la legislación estatal identifica diversas tipologías de violencia que permiten comprender la complejidad y multidimensionalidad del fenómeno. La **violencia psicológica** se entiende como cualquier acto u omisión que afecte la estabilidad emocional de las mujeres mediante amenazas, intimidaciones, humillaciones, desvalorización, abandono, celotipia, aislamiento, manipulación o cualquier conducta que menoscabe su autoestima, desarrollo personal o salud mental. Esta forma de violencia reviste especial importancia debido a que suele constituir el punto de partida de otras agresiones y opera como un mecanismo de control que limita progresivamente la autonomía de las mujeres. Los resultados de la ENDIREH 2021 muestran que la violencia psicológica es una de las formas más extendidas de violencia en Jalisco, lo que confirma la relevancia de esta conceptualización dentro del marco jurídico estatal.

La **violencia física** es definida como cualquier acto que inflija daño corporal mediante el uso de la fuerza física o cualquier objeto, sustancia o mecanismo capaz de provocar lesiones, independientemente de que éstas sean visibles o requieran atención médica inmediata. La ley reconoce que la violencia física representa una vulneración directa a la integridad personal de las mujeres y que sus consecuencias pueden extenderse más allá de las lesiones corporales, afectando también su salud emocional, su capacidad productiva y sus relaciones familiares y comunitarias. Desde esta perspectiva, la violencia física es entendida como una expresión de las relaciones de dominación que históricamente han limitado la autonomía y seguridad de las mujeres.

La legislación jalisciense también reconoce la **violencia patrimonial** como una forma específica de violencia de género. Ésta comprende cualquier acto u omisión

que afecte la supervivencia y estabilidad de las mujeres mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de bienes, documentos personales, valores, recursos materiales o derechos patrimoniales. Esta conceptualización resulta particularmente relevante porque visibiliza formas de violencia que tradicionalmente han permanecido ocultas dentro de las dinámicas familiares y de pareja, donde el control de bienes y recursos constituye un mecanismo de subordinación que limita la capacidad de las mujeres para ejercer plenamente sus derechos económicos y patrimoniales.

De manera complementaria, la ley define la **violencia económica** como toda acción u omisión orientada a controlar, limitar o restringir los ingresos, percepciones o recursos económicos de las mujeres, generando condiciones de dependencia financiera o vulnerabilidad. Esta tipología adquiere una importancia estratégica en un contexto donde la autonomía económica constituye uno de los factores más relevantes para prevenir y romper los ciclos de violencia. Desde la perspectiva estatal, la violencia económica no sólo afecta la capacidad de las mujeres para satisfacer sus necesidades básicas, sino que también limita sus posibilidades de tomar decisiones autónomas, acceder a oportunidades laborales y abandonar relaciones violentas.

La **violencia sexual** es conceptualizada como cualquier acto que degrade o dañe el cuerpo, la sexualidad, la libertad o la integridad sexual de las mujeres, mediante el uso de la fuerza, la coerción, la intimidación, el abuso de poder o cualquier circunstancia que vulnere su consentimiento libre e informado. Esta definición incluye desde formas de acoso y hostigamiento sexual hasta agresiones sexuales y violaciones, reconociendo que todas ellas constituyen expresiones de violencia de género que afectan la dignidad humana y los derechos fundamentales de las mujeres. La legislación estatal enfatiza que la violencia sexual puede ocurrir tanto en espacios privados como públicos, así como en ámbitos laborales, educativos, comunitarios, institucionales y digitales.

Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género, resultado de la violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres y producto de conductas misóginas que pueden culminar en su muerte violenta. Esta conceptualización resulta especialmente relevante en el contexto de Jalisco, donde la violencia feminicida ha sido identificada como una problemática prioritaria de política pública. La incorporación de esta categoría dentro del marco normativo estatal refleja el reconocimiento de que los feminicidios no constituyen hechos aislados, sino la expresión más grave de un continuum de violencias que se construyen y reproducen a través de múltiples ámbitos de interacción social.

Además de las tipologías de violencia, la legislación de Jalisco incorpora diversas **modalidades de violencia**, entre las que destacan la violencia familiar, laboral y docente, comunitaria, institucional, política contra las mujeres en razón de género, digital, mediática y obstétrica. Esta ampliación conceptual refleja una evolución importante en la comprensión del fenómeno, al reconocer que la violencia puede manifestarse en espacios distintos al doméstico y adoptar formas complejas asociadas a las transformaciones sociales, tecnológicas y políticas contemporáneas. Particularmente relevante resulta el reconocimiento de la violencia digital y mediática, que responde a los nuevos escenarios donde se reproducen prácticas de control, hostigamiento, amenazas y difusión de contenidos que vulneran la dignidad y seguridad de las mujeres.

En el ámbito de la política pública, la **Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH)**constituye la principal instancia encargada de promover acciones para prevenir y atender la violencia de género en la entidad. Desde esta institución, la violencia contra las mujeres es conceptualizada como una problemática estructural derivada de relaciones históricas de desigualdad entre mujeres y hombres que limitan el acceso efectivo a derechos, oportunidades y condiciones de bienestar. La SISEMH retoma el marco jurídico vigente y lo articula con enfoques de derechos humanos, igualdad sustantiva, interseccionalidad y cultura de paz, enfatizando que la violencia de género no debe entenderse como un

problema privado o individual, sino como una problemática pública que requiere acciones integrales, coordinadas y sostenidas por parte de todas las instituciones del Estado.

El **Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza de Jalisco 2024–2030** refuerza esta conceptualización al incorporar el tema especial denominado **"Mujeres libres de violencia"**, mediante el cual se reconoce que las distintas formas de violencia contra las mujeres constituyen uno de los principales obstáculos para alcanzar la igualdad sustantiva y el desarrollo sostenible de la entidad. Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como una expresión de desigualdad estructural que afecta la participación económica, social, política y comunitaria de las mujeres, por lo que su erradicación se convierte en un objetivo estratégico de la acción gubernamental.

Por su parte, en el ámbito de la procuración de justicia, la **Fiscalía del Estado de Jalisco**, a través de las fiscalías especializadas y de los protocolos de investigación con perspectiva de género, retoma las definiciones establecidas en la legislación estatal y en los instrumentos internacionales para orientar la investigación de delitos cometidos contra mujeres. Desde esta perspectiva, la violencia contra las mujeres es entendida como el conjunto de conductas basadas en el género que generan daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial y que deben investigarse bajo los principios de debida diligencia, perspectiva de género, enfoque diferencial y respeto irrestricto a los derechos humanos. Esta aproximación permite reconocer que fenómenos como la violencia familiar, los delitos sexuales, la violencia digital, la violencia política y el feminicidio forman parte de un continuum de violencias que requieren respuestas especializadas y coordinadas por parte del sistema de justicia.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas en el estado de Jalisco se encuentran sólidamente sustentadas en la legislación estatal como fuente normativa principal, pero también se complementan mediante instrumentos de política pública, programas gubernamentales y protocolos institucionales que buscan traducir dichas conceptualizaciones en acciones concretas de prevención, atención, protección y acceso a la justicia. Este entramado normativo e institucional permite comprender

no sólo cómo se define la violencia contra las mujeres en el ámbito estatal, sino también cómo dichas definiciones orientan la intervención gubernamental frente a una problemática que, de acuerdo con los resultados de la ENDIREH 2021 y con los diagnósticos estatales recientes, continúa representando uno de los principales desafíos para la garantía de los derechos humanos, la igualdad sustantiva y el bienestar de las mujeres en Jalisco.

Sistematización: análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal

El análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal permite identificar un **alto grado de coherencia normativa y conceptual,** así como diferencias relevantes asociadas al nivel de abstracción, a la finalidad jurídica y al grado de operacionalización de dichas definiciones. En conjunto, estos marcos configuran un sistema multinivel que orienta tanto el reconocimiento del problema como las respuestas institucionales para su atención.

En el ámbito internacional, los instrumentos impulsados por la Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos conceptualizan la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define esta violencia como todo acto basado en el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en la vida pública como en la privada (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993). De manera complementaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación estructural de las relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres, y que su persistencia refleja fallas sistemáticas en la actuación de los Estados (CEDAW, 2017).

Desde esta perspectiva internacional, las tipologías de violencia se formulan de manera amplia y marco, reconociendo principalmente la violencia física, sexual y psicológica, así como la violencia que ocurre en el ámbito privado, en el ámbito público y aquella perpetrada o tolerada por el Estado. El énfasis central de este nivel se encuentra en la generación de estándares normativos y obligaciones estatales, más que en la definición exhaustiva de categorías operativas para la intervención.

En el ámbito nacional, el Estado mexicano retoma estos estándares internacionales y los traduce en un marco jurídico vinculante a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). A diferencia del nivel internacional, la definición nacional amplía de manera explícita las dimensiones de la violencia, incorporando categorías como la violencia económica, la violencia patrimonial y la violencia feminicida.

Asimismo, la LGAMVLV establece definiciones específicas para cada tipología, lo que permite dotar de mayor precisión jurídica y operativa al concepto de violencia contra las mujeres. En este sentido, el nivel nacional cumple una función de articulación entre los estándares internacionales y las políticas públicas, al vincular las definiciones con mecanismos de coordinación interinstitucional, modelos de atención y responsabilidades concretas para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito estatal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia En el caso del **estado de Jalisco**, la conceptualización jurídica de la violencia contra las mujeres presenta un alto grado de armonización con la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)**, reproduciendo de manera sustancial sus principios, definiciones, tipologías y modalidades de violencia. La **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del**

Estado de Jalisco retoma el enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y perspectiva de género desarrollado en el ámbito nacional, reconociendo que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación de relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres. En este sentido, la legislación estatal define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión basada en el género que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o incluso la muerte, ya sea que ocurra en el ámbito público o en el privado. Esta definición coloca a la violencia de género como un problema estructural y no como una suma de conductas individuales aisladas, reconociendo que sus causas se encuentran vinculadas con patrones culturales, sociales e institucionales que reproducen la discriminación y la desigualdad.

Al igual que la legislación federal, la normativa jalisciense reconoce como tipologías fundamentales de violencia la **violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida**, manteniendo prácticamente intactos los contenidos sustantivos de cada una de ellas. La violencia psicológica comprende cualquier conducta que afecte la estabilidad emocional de las mujeres mediante amenazas, intimidaciones, humillaciones, desvalorización, aislamiento, control, celotipia, manipulación o cualquier otra acción que menoscabe su autoestima y bienestar emocional. La violencia física se refiere a cualquier acto que inflija daño corporal mediante el uso de la fuerza física o de objetos que puedan generar lesiones, independientemente de su gravedad inmediata. Por su parte, la violencia patrimonial comprende la afectación de bienes, recursos materiales, documentos personales o derechos patrimoniales, mientras que la violencia económica se relaciona con el control, limitación o restricción de los ingresos y recursos financieros de las mujeres. La violencia sexual incluye cualquier acto que atente contra la libertad, integridad y autonomía sexual de las mujeres, mientras que la violencia feminicida es reconocida como la expresión extrema de la violencia de género que puede culminar en la muerte violenta de mujeres por razones asociadas a su condición de género.

Sin embargo, el marco jurídico de Jalisco ha evolucionado para incorporar modalidades de violencia que responden a las transformaciones sociales, tecnológicas y políticas contemporáneas. Además de las tipologías tradicionales previstas por la LGAMVLV, la legislación estatal reconoce de manera expresa modalidades como la **violencia digital**, la **violencia mediática**, la **violencia política contra las mujeres en razón de género**, la **violencia obstétrica**, la **violencia institucional**, la **violencia comunitaria**, la **violencia laboral y docente** y la **violencia familiar**. Esta ampliación normativa refleja una comprensión más compleja de los contextos donde se producen las agresiones y permite que las instituciones estatales cuenten con herramientas jurídicas más específicas para intervenir en escenarios que anteriormente permanecían invisibilizados o insuficientemente regulados. De esta forma, el ordenamiento estatal no sólo reproduce las bases conceptuales nacionales, sino que las complementa para responder a problemáticas emergentes presentes en la realidad jalisciense.

La principal diferencia entre el ámbito estatal y el federal no se encuentra en el contenido conceptual de las definiciones, sino en la función que dichas definiciones cumplen dentro de la estructura institucional del estado. Mientras que la LGAMVLV establece el marco general que orienta la política nacional en materia de violencia contra las mujeres, la legislación jalisciense se orienta a operacionalizar estos conceptos mediante mecanismos específicos de prevención, atención, protección, sanción y reparación. En consecuencia, instituciones como la **Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH)**, los **Centros de Justicia para las Mujeres**, el **Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas** y las diversas dependencias municipales utilizan estas definiciones como fundamento para la prestación de servicios, el diseño de programas y la articulación de acciones interinstitucionales. Así, el énfasis estatal se desplaza de la construcción conceptual hacia la implementación práctica de los derechos reconocidos por la ley.

Desde la perspectiva de la política pública, la violencia contra las mujeres es entendida en Jalisco como una problemática multidimensional que requiere intervenciones integrales y coordinadas. El **Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2030** incorpora explícitamente el tema especial denominado **"Mujeres libres de violencia"**, reconociendo que la violencia de género constituye uno de los principales obstáculos para alcanzar la igualdad sustantiva, la cohesión social y el desarrollo sostenible de la entidad. En este contexto, las definiciones jurídicas de violencia se convierten en categorías operativas que orientan la formulación de programas gubernamentales, estrategias de prevención, campañas de sensibilización, mecanismos de atención especializada y acciones de fortalecimiento institucional. La política pública estatal no desarrolla conceptualizaciones teóricas distintas a las previstas en la legislación, sino que utiliza dichas definiciones para identificar problemáticas, establecer prioridades y evaluar resultados.

La **Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**, como instancia rectora de la política de igualdad de género en la entidad, retoma las definiciones establecidas en la ley estatal para promover una comprensión de la violencia como resultado de relaciones desiguales de poder que limitan el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. Desde este enfoque, la violencia no se reduce a las agresiones físicas o sexuales, sino que incluye todas aquellas prácticas que restringen la autonomía económica, política, social, cultural y personal de las mujeres. La dependencia económica, la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados, la discriminación laboral, el acoso en espacios públicos y las barreras para acceder a la justicia son entendidas como expresiones de una misma estructura de desigualdad que requiere respuestas integrales y sostenidas por parte del Estado.

En el ámbito de la procuración de justicia, la **Fiscalía del Estado de Jalisco**, particularmente a través de las fiscalías especializadas en delitos cometidos contra las mujeres y los protocolos de actuación con perspectiva de género, utiliza las definiciones contenidas en la legislación estatal y federal como base para la

investigación de los delitos relacionados con violencia de género. La violencia contra las mujeres es entendida como un conjunto de conductas basadas en el género que producen daños físicos, psicológicos, sexuales, económicos o patrimoniales y que deben investigarse con debida diligencia reforzada, perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Bajo esta lógica, fenómenos como la violencia familiar, los delitos sexuales, la violencia digital, la trata de personas, las desapariciones de mujeres y el feminicidio son analizados como expresiones diferenciadas de un mismo continuum de violencia que requiere respuestas especializadas y coordinadas.

El análisis comparativo entre los niveles internacional, nacional y estatal permite identificar importantes coincidencias sustantivas. En primer lugar, los tres niveles reconocen que la violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género. En segundo lugar, existe consenso respecto a que la violencia puede manifestarse tanto en el ámbito público como en el privado, así como adoptar múltiples expresiones físicas, psicológicas, sexuales, económicas y patrimoniales. En tercer lugar, todos los marcos normativos coinciden en reconocer la obligación del Estado de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como de garantizar mecanismos efectivos de protección y acceso a la justicia.

Las diferencias observadas entre los distintos niveles normativos se relacionan principalmente con el grado de especificidad y con la función que desempeñan dentro del sistema de protección de derechos. Mientras los instrumentos internacionales, como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, proporcionan principios generales y estándares orientadores, la legislación nacional desarrolla un marco jurídico vinculante y detallado, y el ámbito estatal se concentra en la implementación operativa de dichos principios mediante programas, instituciones y servicios concretos. En el caso de Jalisco, esta estructura permite observar que los principales desafíos no se encuentran en la ausencia de definiciones o categorías jurídicas, sino en la capacidad institucional para traducir dichos marcos normativos en resultados efectivos para las mujeres que enfrentan situaciones de violencia.

En consecuencia, el caso de Jalisco evidencia que el problema central ya no radica en la construcción conceptual de la violencia contra las mujeres, pues existe una sólida armonización entre los estándares internacionales, la legislación nacional y el marco jurídico estatal. Los desafíos más relevantes se relacionan con la implementación efectiva de las políticas públicas, la coordinación entre instituciones estatales y municipales, la disponibilidad de recursos presupuestales, la profesionalización del personal encargado de la atención, la eliminación de prácticas revictimizantes y la reducción de las barreras que enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de protección, atención integral y justicia. De esta manera, el análisis del marco normativo estatal permite concluir que Jalisco cuenta con una arquitectura jurídica robusta para enfrentar la violencia de género; sin embargo, la magnitud de la problemática documentada por la ENDIREH 2021 demuestra que persisten importantes retos para garantizar que los derechos reconocidos en la ley se materialicen plenamente en la vida cotidiana de las mujeres de la entidad.

Tabla 1: Definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en los instrumentos a nivel Internacional, nacional y estatal.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional (ONU, CEDAW, Convención de Belém do Pará)	Actos u omisiones basados en el género que causan o pueden causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.	Física, psicológica, sexual; violencia en el ámbito privado; violencia en el ámbito público; violencia perpetrada o tolerada por el Estado.	Enfoque de derechos humanos y discriminación estructural; definiciones amplias y marco de referencia internacional; énfasis en las obligaciones estatales de prevención, atención, sanción y reparación integral del daño.
Nacional (México – Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como privado.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida.	Definición jurídica vinculante; ampliación de las modalidades y tipos de violencia; incorporación de mecanismos institucionales de prevención, atención, sanción y erradicación; orientación hacia la

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
			coordinación interinstitucional y la política pública nacional.
Estatal (Jalisco – Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco)	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, en concordancia con la LGAMVLV y el proceso de armonización legislativa estatal.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida (armonizadas con la LGAMVLV); además reconoce modalidades de violencia familiar, laboral y docente, comunitaria, institucional, política y digital, conforme a las reformas estatales vigentes.	Reproducción sustantiva del marco nacional con adecuaciones para la realidad institucional de Jalisco; énfasis en la implementación local de políticas públicas, la coordinación entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH), la Fiscalía del Estado, los Centros de Justicia para las Mujeres y los municipios; fortalecimiento de mecanismos de atención, protección, prevención y acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia.

Fuentes: Elaboración Propia a partir de Instrumentos Legales citados.

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales

El análisis del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres permite identificar que las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales se derivan de un entramado normativo multinivel, compuesto por instrumentos internacionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales y legislación nacional, así como por el marco jurídico estatal armonizado. Este conjunto normativo establece deberes claros para las autoridades estatales en materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como responsabilidades específicas en la provisión de servicios públicos.

Instrumentos jurídicos internacionales y su impacto en las obligaciones estatales

En el ámbito global, el Estado mexicano ha ratificado instrumentos jurídicamente vinculantes que forman parte del bloque de constitucionalidad y que obligan a todas las autoridades, incluidas las estatales, a adecuar su actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece *la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconociendo que la violencia constituye una forma de discriminación que limita o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres* (CEDAW, 1979).

A partir de la interpretación desarrollada por el Comité CEDAW, particularmente en la *Recomendación General núm. 35*, se establece que las autoridades estatales *deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, así como garantizar servicios adecuados de atención a las víctimas* (Comité CEDAW, 2017).

Por su parte, la *Convención de Belém do Pará* reconoce *expresamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y define este fenómeno como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* (OEA, 1994). Este instrumento resulta particularmente relevante para el ámbito estatal, ya que establece que la responsabilidad del Estado *se configura no solo por acción directa, sino también por omisión, tolerancia o falta de debida diligencia, lo cual vincula de manera directa a las autoridades estatales encargadas de la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.*

En conjunto, estos instrumentos internacionales imponen a las instituciones públicas estatales la obligación de organizar su estructura normativa, administrativa y operativa de forma que garantice una respuesta integral, efectiva y coordinada

frente a la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

Marco constitucional y legislación nacional: definición de competencias estatales

En el plano nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece*, en su artículo 1º, la obligación de *todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos*. Este mandato constitucional vincula de manera directa a las instituciones públicas estatales y les impide alegar falta de competencia para justificar omisiones en la atención de la violencia contra las mujeres (CPEUM, 2024).

El instrumento central que articula las competencias estatales en la materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley define los tipos y modalidades de violencia, establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y asigna responsabilidades específicas a las entidades federativas (LGAMVLV, 2007/última reforma vigente).

De acuerdo con la LGAMVLV, **las instituciones públicas estatales** tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y competencias:

- Implementar políticas públicas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en congruencia con la política nacional.

- Crear, operar y fortalecer servicios especializados de atención, como Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, unidades de atención y mecanismos de canalización.

- Garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, de manera gratuita, accesible y con perspectiva de género.

- Coordinarse de forma interinstitucional y con los municipios para asegurar la continuidad de la atención y la protección efectiva de las víctimas.

- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando ésta haya sido declarada.

- Generar, sistematizar y reportar información para los sistemas nacionales de registro y seguimiento de la violencia contra las mujeres.

La ley reconoce que la competencia en esta materia es concurrente, por lo que las entidades federativas son corresponsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres (LGAMVLV, 2007).

Mandatos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de las entidades federativas

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) establece de manera expresa las obligaciones, competencias y responsabilidades jurídicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas disposiciones se inscriben en un régimen de competencia concurrente, en el cual los estados son corresponsables del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Corresponsabilidad y ámbito de aplicación para las entidades federativas

La LGAMVLV es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, lo que implica su obligatoriedad para las autoridades estatales (art. 1). Asimismo, la ley establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben coordinarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 7).

Desde esta perspectiva, las entidades federativas no actúan únicamente como ejecutoras de políticas federales, sino como sujetos obligados directos, con responsabilidades propias en la implementación de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligación de armonización legislativa y normativa

La LGAMVLV mandata a las entidades federativas a armonizar su legislación local con lo dispuesto en la ley general, asegurando la congruencia normativa en la definición de tipos y modalidades de violencia, así como en los mecanismos de prevención y atención (arts. 7 y 49).

Esta obligación implica que los congresos locales deben expedir o adecuar la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de forma que no restrinja ni limite los derechos reconocidos a nivel nacional. La omisión legislativa o la regulación deficiente constituyen un incumplimiento de la ley general (LGAMVLV, 2007).

Creación y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben integrar y operar un Sistema Estatal, alineado con el Sistema Nacional, como mecanismo de coordinación interinstitucional (arts. 36 a 38).

Este sistema debe articular la actuación de las dependencias estatales competentes —mecanismos para el adelanto de las mujeres, salud, seguridad pública,

procuración de justicia, educación y desarrollo social— con el fin de garantizar una respuesta integral y evitar la fragmentación institucional. La falta de coordinación constituye un incumplimiento directo de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligaciones estatales en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia

La LGAMVLV dispone que las entidades federativas deben garantizar servicios de atención integral, gratuita y especializada a las mujeres víctimas de violencia (arts. 8 y 46). Dicha atención debe comprender, al menos:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoría y acompañamiento jurídico.
- Servicios de trabajo social.
- Canalización y seguimiento interinstitucional (art. 47).

La ley establece expresamente que la prestación de estos servicios no debe condicionarse a la presentación de una denuncia, lo cual refuerza el carácter asistencial y de protección inmediata de la intervención estatal (LGAMVLV, 2007).

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

A partir de la reforma publicada en 2023, la LGAMVLV establece obligaciones específicas para las entidades federativas respecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. En particular, se dispone que los estados deben crear, operar y fortalecer CJM como espacios de atención integral y coordinada (arts. 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter).

La ley señala que los CJM deben concentrar, en un mismo espacio físico, servicios de procuración de justicia, atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social,

bajo un modelo integral con perspectiva de género. Con ello, los CJM dejan de ser programas discrecionales y se convierten en obligaciones institucionales permanentes para los estados (LGAMVLV, 2023).

Refugios y órdenes de protección

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben garantizar la existencia y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, como medidas de protección urgente (arts. 28 y 29).

Asimismo, la ley regula las órdenes de protección como medidas de carácter precautorio y urgente, cuya emisión, ejecución y seguimiento deben ser garantizados por las autoridades estatales competentes (arts. 30 y 52). Estas órdenes deben otorgarse de manera inmediata y priorizando la seguridad de las mujeres, sin cargas procesales excesivas (LGAMVLV, 2007).

Prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de prevención, la LGAMVLV impone a las entidades federativas la obligación de diseñar e implementar políticas estatales de prevención, incluyendo campañas de sensibilización, acciones educativas y programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas (arts. 17 y 18).

Adicionalmente, los estados deben generar información, diagnósticos y estadísticas que permitan identificar patrones de violencia y evaluar la efectividad de las políticas públicas (art. 41) (LGAMVLV, 2007).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

La LGAMVLV regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como un mecanismo extraordinario de intervención. Una vez declarada, las entidades federativas están obligadas a implementar de forma inmediata las medidas ordenadas, asignar recursos suficientes y reportar periódicamente los avances alcanzados (arts. 22 a 26).

La inobservancia, simulación o retraso injustificado en el cumplimiento de las medidas de la AVGM constituye un incumplimiento a la ley y una forma de violencia institucional (LGAMVLV, 2007).

Responsabilidad jurídica de las entidades federativas

Del conjunto de disposiciones de la LGAMVLV se desprende que las entidades federativas son responsables de:

- Garantizar la existencia y funcionamiento efectivo de los servicios de atención.
- Coordinar a sus instituciones para evitar la revictimización.
- Asignar recursos presupuestales suficientes.
- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- Prevenir y sancionar la violencia institucional derivada de la omisión o negligencia.

En este sentido, la LGAMVLV configura un marco de exigibilidad jurídica, en el que las fallas estructurales del ámbito estatal pueden traducirse en responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Jalisco.

El marco jurídico del **Estado de Jalisco** aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres se integra por un conjunto articulado de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, programáticas y administrativas que desarrollan, en el ámbito estatal, las obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos

humanos y del marco jurídico nacional en materia de igualdad sustantiva, no discriminación y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Este entramado normativo encuentra su eje rector en la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco**, instrumento que armoniza los principios establecidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. A partir de esta base jurídica se establecen las competencias, responsabilidades y mecanismos de coordinación que deben observar las instituciones públicas estatales y municipales encargadas de prevenir, atender, proteger, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La estructura normativa jalisciense reconoce la violencia contra las mujeres como una problemática multidimensional que requiere una respuesta integral del Estado. En consecuencia, incorpora definiciones, tipos y modalidades de violencia que permiten identificar y atender las diversas manifestaciones de la desigualdad de género presentes en los ámbitos familiar, comunitario, laboral, educativo, institucional, político y digital. Este marco se complementa con otros ordenamientos relevantes, entre ellos la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco**, la **Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco**, el **Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco**, la normativa aplicable en materia de seguridad pública, procuración de justicia y derechos humanos, así como diversos protocolos especializados emitidos por la Fiscalía del Estado, el Poder Judicial, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) y los Centros de Justicia para las Mujeres. En conjunto, estas disposiciones establecen las bases jurídicas para la atención integral, la protección inmediata, el acceso a la justicia y la reparación del daño para las mujeres que enfrentan situaciones de violencia.

Desde una perspectiva analítica, este marco normativo permite identificar con precisión cuáles son las instituciones obligadas a intervenir en cada etapa de la ruta

de atención, cuáles son sus atribuciones específicas y bajo qué criterios jurídicos deben actuar. La legislación estatal delimita responsabilidades para dependencias estratégicas como la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la Fiscalía del Estado de Jalisco, los Centros de Justicia para las Mujeres, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, la Secretaría de Salud, el Sistema DIF Jalisco, las corporaciones de seguridad pública y los gobiernos municipales. Asimismo, establece mecanismos de coordinación interinstitucional orientados a garantizar la continuidad de la atención, evitar la revictimización y fortalecer la protección de los derechos de las mujeres. Esta definición de competencias resulta fundamental para evaluar la capacidad institucional del Estado de Jalisco frente a la violencia de género, así como para identificar fortalezas, áreas de oportunidad y desafíos en la implementación efectiva de las políticas públicas destinadas a garantizar una vida libre de violencia para las mujeres y las niñas.

Desde una perspectiva analítica, este marco permite identificar qué instituciones estatales están obligadas, en qué momentos de la ruta de atención y bajo qué parámetros jurídicos, lo cual resulta indispensable para evaluar la capacidad institucional del Estado de Jalisco frente a la violencia de género.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Jalisco

El instrumento rector del marco jurídico estatal es la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco**, de orden público, interés social y observancia general en la entidad. Su objeto es establecer las bases del Sistema Estatal y la coordinación institucional para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

Esta ley reconoce los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres; establece principios rectores como la dignidad humana, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la autonomía y el respeto irrestricto a los derechos humanos; regula la actuación de las dependencias estatales y municipales; y ordena la creación de mecanismos normativos, presupuestales e institucionales para detectar, atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Desde el punto de vista competencial, la ley atribuye obligaciones concretas a los poderes públicos, organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipios, quienes deben expedir normatividad, mecanismos y partidas presupuestales para atender esta problemática. En este sentido, la violencia contra las mujeres no se concibe como un asunto privado o aislado, sino como una responsabilidad estructural del Estado, vinculada con la coordinación entre salud, seguridad pública, procuración de justicia, asistencia social, educación, municipios y mecanismos especializados para el adelanto de las mujeres.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

En el marco estatal de Jalisco, la operación normativa se articula con disposiciones reglamentarias y administrativas que desarrollan los ejes de prevención, atención, sanción y erradicación. Aunque el archivo integrado corresponde al **Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, este instrumento resulta relevante porque fija las bases de coordinación entre Federación, entidades federativas y municipios, y define los modelos, ejes de acción, mecanismos de evaluación y obligaciones institucionales para ejecutar políticas públicas en la materia.

El reglamento federal precisa que los ejes de acción son prevención, atención, sanción y erradicación, y establece que deben implementarse mediante modelos

institucionales con perspectiva de género y derechos humanos. También dispone que las dependencias deben planificar, presupuestar y ejecutar acciones para aplicar dichos modelos, lo cual incide directamente en la obligación de Jalisco de armonizar su marco estatal y operativo.

En términos de análisis institucional, estos instrumentos reducen la discrecionalidad administrativa, permiten evaluar la coordinación entre dependencias y sirven como parámetro para valorar si las instituciones estatales cumplen con debida diligencia, atención especializada, registro de información, protección efectiva y seguimiento de casos.

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Jalisco cuenta con el **Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Adolescencias y Niñez 2018-2024 (PASE)**, publicado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Este programa constituye el instrumento de planeación estratégica del Estado, pues traduce el mandato legal en objetivos, ejes, líneas de acción, indicadores y mecanismos de seguimiento.

El PASE se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2019-2024 y el Programa Integral federal en la materia. Además, reconoce la violencia de género como una manifestación extrema de desigualdad, déficit democrático y vulneración del acceso pleno de las mujeres a sus derechos.

Desde la perspectiva de política pública, el PASE es relevante porque incorpora un enfoque interseccional, reconoce la participación de la sociedad civil, la academia, los municipios y el funcionariado público, y establece la corresponsabilidad institucional como condición para garantizar una justicia efectiva y una vida libre de violencia para mujeres, niñas y adolescentes.

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco

En Jalisco, el mecanismo institucional especializado es la **Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH)**, dependencia del Poder Ejecutivo encargada de coordinar las políticas de igualdad de género y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Su Reglamento Interno establece conceptos clave como igualdad sustantiva, interseccionalidad, interculturalidad, transversalización de la perspectiva de género y violencia contra las mujeres.

La SISEMH funciona como mecanismo para el adelanto de las mujeres y como instancia articuladora de la política estatal. Sus atribuciones se vinculan con la institucionalización de la perspectiva de género, la coordinación intersectorial, la generación de unidades de igualdad, la atención a mujeres víctimas de violencia y el impulso de políticas públicas orientadas a transformar desigualdades estructurales.

Este diseño institucional posiciona a la Secretaría como eje rector de la respuesta estatal, al articular prevención, atención, planeación, capacitación, registro de información, coordinación municipal y fortalecimiento de capacidades institucionales.

Red de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco

El Estado de Jalisco cuenta con la **Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres**, cuyo objeto es regular la organización y funcionamiento de la Red CJM como organismo público descentralizado encargado de coordinar y fortalecer los Centros de Justicia para las Mujeres en la entidad.

La Red CJM tiene como finalidad promover el acceso de las mujeres a la justicia, la protección integral y la seguridad. Su mandato incluye la atención integral especializada, multidisciplinaria, gratuita, empática, homologada, interinstitucional e

intersectorial para mujeres víctimas de violencia por razón de género, sus hijas, hijos y víctimas indirectas.

Desde el enfoque jurídico-operativo, los Centros de Justicia para las Mujeres materializan la obligación estatal de ofrecer servicios integrales de asesoría jurídica, atención psicológica, trabajo social, atención médica, medidas de protección, acceso a la justicia, acompañamiento penal y familiar, empoderamiento y prevención. El Manual de Organización y Procedimientos de la Red CJM desarrolla procedimientos específicos para apertura de expedientes, atención psicológica, asesoría jurídica, órdenes de protección, canalización, resguardo, atención médica y seguimiento de usuarias.

Protocolos y lineamientos estatales de actuación

El marco jurídico de Jalisco se complementa con protocolos especializados que estandarizan la actuación institucional. Entre ellos destaca el **Protocolo para la Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género en Jalisco**, aprobado en 2024 por el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Este documento establece bases y directrices para que instituciones estatales, municipales y especializadas del Poder Judicial coordinen su actuación con recursos normativos, programáticos y presupuestales homologados.

Este protocolo proporciona al funcionariado público una ruta clara para la atención integral y seguimiento de mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, incorporando debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, identificación de riesgos, atención integral y reconocimiento de tipos y modalidades de violencia.

Asimismo, Jalisco cuenta con antecedentes relevantes como el **Protocolo Unificado de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Jalisco**, cuyo objetivo es proporcionar una ruta clara al funcionariado para garantizar el derecho a una vida libre de violencia mediante atención integral, debida diligencia y enfoque especializado.

Estos instrumentos resultan esenciales para evaluar la calidad de la respuesta institucional, ya que definen rutas de detección, orientación, canalización, acompañamiento, seguimiento, evaluación de riesgo y coordinación interinstitucional.

Marco jurídico estatal complementario

El sistema estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Jalisco se fortalece con normas sectoriales que asignan competencias específicas. La **Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** establece el derecho a la igualdad de trato y oportunidades, la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia las mujeres y la obligación de incorporar la perspectiva de género en políticas públicas, legislación y actividades administrativas.

La **Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco** prohíbe cualquier forma de discriminación y establece medidas de igualdad, inclusión, acciones afirmativas, ajustes razonables y debida diligencia para proteger derechos fundamentales.

La **Ley de Salud del Estado de Jalisco** sustenta la atención médica, psicológica y de salud integral, bajo principios de accesibilidad universal, aceptabilidad, calidad, dignidad, equidad y no discriminación en la prestación de servicios.

La **Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco** regula la actuación policial y la coordinación institucional en materia de prevención de violencias, atención a víctimas, auxilio inmediato, emergencias, denuncia anónima y sistemas como 911 y 089.

Finalmente, el **Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco** constituye el componente sancionatorio del marco jurídico, al establecer los principios penales, las conductas delictivas, las medidas de seguridad y la obligación de aplicar sus disposiciones con respeto a la dignidad humana, los derechos humanos y la no discriminación por razón de género.

En conjunto, estas disposiciones configuran un marco jurídico integral en el que la atención a la violencia contra las mujeres no depende de una sola institución, sino de una arquitectura estatal compleja integrada por leyes, programas, protocolos, centros de justicia, mecanismos de igualdad, instituciones de salud, seguridad pública, procuración de justicia, asistencia social y coordinación municipal.

Identificación de las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales.

Para identificar de forma sintética las obligaciones y competencias estatales en la materia, se elaboró la siguiente tabla en la que se menciona el instrumento jurídico, las instituciones públicas estatales responsables, las obligaciones y competencias jurídicas estatales, así como la fase de la ruta de atención.

Tabla 2: Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias.Jalisco 2026.

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco	Poder Ejecutivo Estatal; Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH); Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad; Fiscalía del Estado; Poder Judicial; DIF Jalisco; municipios; Red de Centros de Justicia para las Mujeres	Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia; coordinar el Sistema Estatal; establecer medidas de protección; generar políticas públicas; garantizar atención integral; prevenir la violencia institucional; incorporar perspectiva de género y derechos humanos	**Transversal (prevención, atención, protección, sanción, reparación y erradicación)**
Reglamento y disposiciones operativas derivadas de la Ley de Acceso	Poder Ejecutivo Estatal; SISEMH; integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Operativizar la ley; establecer procedimientos de coordinación; regular funcionamiento del Sistema Estatal; definir mecanismos de seguimiento, evaluación y cumplimiento; homologar acciones institucionales	**Gobernanza y coordinación interinstitucional**
Programa Estatal para Prevenir,	SISEMH (coordinación);	Planear, ejecutar y evaluar acciones gubernamentales;	**Prevención, atención,**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Adolescencias y Niñez (PASE)	dependencias estatales; municipios; organismos autónomos participantes	definir objetivos, indicadores y metas; coordinar estrategias de prevención, atención, sanción y erradicación; fortalecer sistemas de información; asignar responsabilidades institucionales	**seguimiento y evaluación**
Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) y su Reglamento Interno	SISEMH	Coordinar la política estatal de igualdad sustantiva; transversalizar la perspectiva de género; articular dependencias; impulsar programas y acciones de prevención; monitorear el cumplimiento de la política estatal; coordinar mecanismos de atención a mujeres víctimas de violencia	**Rectoría, coordinación, transversalización y evaluación**
Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Red de Centros de Justicia para las Mujeres	Red de Centros de Justicia para las Mujeres; SISEMH; Fiscalía del Estado; instituciones vinculadas	Coordinar y fortalecer los Centros de Justicia para las Mujeres; garantizar atención integral especializada; promover acceso a la justicia; brindar protección integral; coordinar servicios interinstitucionales; fortalecer autonomía y empoderamiento de las mujeres	**Atención integral especializada y acceso a la justicia**
Manual de Organización y Procedimientos de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres	Centros de Justicia para las Mujeres (Guadalajara, Puerto Vallarta, Colotlán, Tlajomulco y Tlaquepaque); Fiscalía; Salud; Trabajo Social; Seguridad Pública	Regular apertura de expedientes; atención jurídica, psicológica, médica y social; emisión y seguimiento de órdenes de protección; acompañamiento judicial; canalización institucional; atención a niñas, niños y adolescentes; seguimiento de casos; prevención de revictimización	**Atención integral especializada**
Protocolo para la Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por	SISEMH; Fiscalía; Poder Judicial; Salud; Seguridad Pública; municipios; Red CJM	Establecer rutas de atención; homologar criterios institucionales; definir procedimientos de identificación de riesgos; garantizar atención integral; coordinar intervenciones	**Atención inicial, prote**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Razón de Género en Jalisco (2024)		interinstitucionales; fortalecer debida diligencia	

Fuentes: Elaboración propia a partir de los instrumentos jurídicos citados.

La tabla presenta una reconstrucción analítica del **marco jurídico estatal de Jalisco en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres**, organizada desde una perspectiva de gobernanza institucional. Su principal aportación consiste en identificar cómo cada instrumento jurídico distribuye competencias, obligaciones y responsabilidades entre las distintas instituciones públicas involucradas en la atención de la violencia de género. A diferencia de una simple recopilación normativa, la matriz permite visualizar la forma en que el entramado legal estatal se traduce en funciones concretas dentro de la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia, mostrando qué instituciones intervienen, cuáles son sus atribuciones y en qué momento del proceso deben actuar.

La primera observación relevante es que la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco** ocupa una posición central dentro del sistema jurídico estatal. Este instrumento funciona como la norma marco que articula a todas las demás disposiciones, ya que establece los principios rectores, los derechos de las mujeres, las competencias institucionales y las bases de coordinación interinstitucional. Su carácter transversal se refleja en la tabla al vincularse simultáneamente con todas las etapas de la ruta de atención: prevención, atención, protección, investigación, sanción y reparación. Esto significa que ninguna institución puede actuar de manera aislada, sino que todas deben coordinarse bajo los principios de perspectiva de género, derechos humanos, debida diligencia y no revictimización.

Un segundo hallazgo es la importancia que adquieren los instrumentos de **gobernanza y coordinación interinstitucional**, particularmente el Reglamento de la Ley de Acceso y el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y

Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PASE). Mientras la ley establece el deber jurídico de actuar, estos instrumentos definen la manera en que las instituciones deben coordinarse para cumplir sus obligaciones. La tabla muestra que la prevención y atención de la violencia no dependen exclusivamente de la existencia de normas sustantivas, sino también de mecanismos de planeación, seguimiento, evaluación y coordinación. En consecuencia, la efectividad de la política pública estatal depende en gran medida de la capacidad de estas herramientas para articular acciones entre dependencias estatales, municipios y organismos especializados.

La matriz también evidencia que la **Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH)**constituye la principal instancia rectora de la política pública estatal en materia de igualdad y violencia de género. A diferencia de otras instituciones que intervienen en etapas específicas de la ruta de atención, la SISEMH aparece asociada a funciones de dirección estratégica, coordinación, transversalización de la perspectiva de género y evaluación. Esto refleja el papel que desempeñan los mecanismos para el adelanto de las mujeres en los sistemas contemporáneos de gobernanza de género, donde su función principal consiste en garantizar que todas las dependencias incorporen la igualdad sustantiva y los derechos humanos de las mujeres en sus acciones, programas y presupuestos.

Otro elemento fundamental que revela la tabla es la consolidación de la **Red de Centros de Justicia para las Mujeres (Red CJM)** como el principal mecanismo operativo de atención especializada. La inclusión de la Ley Orgánica de la Red CJM y de su Manual de Organización y Procedimientos permite observar que Jalisco ha institucionalizado un modelo integral de atención que concentra en un mismo espacio servicios jurídicos, psicológicos, médicos, sociales y de acceso a la justicia. Esta integración reduce la fragmentación institucional y disminuye los riesgos de revictimización, ya que evita que las mujeres deban desplazarse entre múltiples dependencias para recibir atención. Desde una perspectiva de política pública, la Red CJM representa la materialización práctica de las obligaciones establecidas en la Ley de Acceso.

La tabla también permite identificar la existencia de un subsistema especializado de **protección y acceso a la justicia**, encabezado por la Fiscalía del Estado de Jalisco y sustentado en diversos protocolos de actuación. Estos instrumentos asignan competencias específicas relacionadas con la recepción de denuncias, investigación de delitos, emisión de órdenes de protección, persecución penal y coordinación con otras instituciones. El análisis de la matriz muestra que la Fiscalía constituye el principal punto de entrada al sistema de justicia para las mujeres víctimas de violencia, por lo que la calidad de su actuación tiene un impacto directo sobre la garantía efectiva de derechos. Asimismo, la existencia de protocolos especializados refleja una tendencia hacia la estandarización de procedimientos y la incorporación de criterios de perspectiva de género en las investigaciones.

En materia de protección inmediata, la tabla destaca el papel de la **Secretaría de Seguridad y de las corporaciones policiales**, cuyas competencias se encuentran reguladas principalmente por la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco. Estas instituciones participan en etapas críticas de la ruta de atención, especialmente en situaciones de emergencia y alto riesgo. La matriz permite observar que la seguridad pública no se limita a funciones preventivas, sino que también participa en la ejecución de órdenes de protección, el auxilio inmediato, la atención de emergencias y la coordinación con fiscalías y centros especializados. Esta dimensión es particularmente relevante en contextos de violencia feminicida, donde la rapidez de la intervención institucional puede significar la diferencia entre la protección efectiva y la continuidad de la violencia.

Otro aspecto relevante es la incorporación del sector salud dentro del sistema de atención. La **Ley de Salud del Estado de Jalisco** asigna competencias específicas relacionadas con la detección temprana de la violencia, la atención médica de urgencia, la atención psicológica especializada y la canalización interinstitucional. La tabla demuestra que la violencia contra las mujeres no se concibe exclusivamente como un problema jurídico o de seguridad pública, sino también como una problemática de salud pública con profundas repercusiones físicas y

emocionales. Esta visión integral es consistente con los estándares internacionales que reconocen la necesidad de brindar atención multidisciplinaria a las víctimas.

En la parte final de la matriz aparecen instrumentos orientados a la transformación estructural de las condiciones que generan la violencia, particularmente la **Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** y la **Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco**. La ubicación de estas normas en la fase de prevención estructural resulta significativa porque pone de manifiesto que la erradicación de la violencia no depende únicamente de la sanción de conductas violentas, sino también de la modificación de las desigualdades, estereotipos y prácticas discriminatorias que las originan. Desde esta perspectiva, la prevención se entiende como una estrategia de largo plazo orientada a transformar las relaciones de poder que históricamente han colocado a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad.

En conjunto, la tabla evidencia que el sistema estatal de Jalisco ha evolucionado hacia un modelo de atención integral basado en la coordinación de múltiples actores institucionales. La violencia contra las mujeres deja de ser un problema sectorial para convertirse en una responsabilidad compartida entre instituciones de igualdad, salud, seguridad, justicia, asistencia social y atención a víctimas. La principal fortaleza del marco jurídico radica en la amplitud de instrumentos que regulan cada fase de la ruta de atención; sin embargo, también pone de relieve que la eficacia del sistema depende de la capacidad de coordinación entre instituciones, de la disponibilidad de recursos presupuestales y de la existencia de mecanismos permanentes de evaluación y rendición de cuentas. Por ello, la tabla constituye una herramienta analítica útil para identificar fortalezas, vacíos institucionales y oportunidades de mejora en la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres.

Centralidad del ámbito estatal en la garantía del derecho a una vida libre de violencia

La matriz elaborada para el estado de Jalisco evidencia que las instituciones públicas estatales ocupan una posición estratégica y protagónica en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, junto con la Ley Orgánica de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Adolescencias y Niñez (PASE) y los diversos protocolos especializados de actuación, asignan responsabilidades directas al Poder Ejecutivo estatal y a las dependencias que integran el sistema de atención. Este conjunto normativo configura una estructura institucional donde la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia constituyen obligaciones jurídicas permanentes y exigibles, y no simples facultades discrecionales sujetas a la voluntad administrativa de las autoridades.

Este diseño normativo confirma que el nivel estatal constituye el principal garante operativo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, ya que concentra simultáneamente la rectoría de la política pública, la coordinación interinstitucional y la provisión directa de servicios especializados. La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH), la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía del Estado, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad conforman un entramado institucional que materializa las obligaciones estatales derivadas de los marcos nacionales e internacionales de derechos humanos. En consecuencia, las dificultades que puedan presentarse en la atención de las mujeres víctimas de violencia deben analizarse principalmente como problemas de implementación, coordinación o capacidad institucional, más que como vacíos normativos, dado que el estado dispone de un marco jurídico amplio y especializado para responder a esta problemática.

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación

Uno de los hallazgos más relevantes derivados del análisis matricial es la clara diferenciación funcional que existe entre las instituciones responsables de la

rectoría y coordinación de la política pública y aquellas encargadas de la prestación directa de servicios. La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres se posiciona como el principal mecanismo para el adelanto de las mujeres y como la instancia responsable de conducir la política estatal en materia de igualdad sustantiva y violencia de género. Sus funciones se concentran en la planeación, articulación, seguimiento y evaluación de las acciones gubernamentales, así como en la transversalización de la perspectiva de género en las dependencias estatales.

Por su parte, la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía del Estado, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad y las instituciones municipales participan en la dimensión operativa del sistema, proporcionando servicios especializados de atención psicológica, médica, jurídica, social y de protección. Esta diferenciación funcional fortalece la especialización institucional y favorece la distribución de responsabilidades, aunque también incrementa la necesidad de contar con mecanismos efectivos de coordinación interinstitucional. La matriz muestra que el diseño jurídico de Jalisco reconoce esta necesidad y establece múltiples instrumentos para garantizar la articulación entre instituciones; sin embargo, la efectividad de dicha coordinación depende de la capacidad real de los actores involucrados para compartir información, dar seguimiento a los casos y actuar de manera integrada en beneficio de las mujeres usuarias.

Cobertura normativa de todas las fases de la ruta de atención

El análisis de la matriz permite identificar que el marco jurídico estatal de Jalisco cubre de manera explícita todas las fases de la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia. En el ámbito de la prevención, destacan la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación y el Programa PASE, que establecen acciones orientadas a modificar los factores estructurales que generan desigualdad y violencia. En la fase de atención integral sobresalen la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, los servicios de salud y los mecanismos especializados de apoyo psicológico, jurídico y social.

Asimismo, el sistema contempla instrumentos específicos para la protección inmediata, como las órdenes y medidas de protección, la intervención policial especializada y los protocolos de actuación frente a situaciones de riesgo. La investigación y sanción de los delitos se encuentran reguladas por el Código Penal del Estado, la Ley de Acceso y los protocolos de la Fiscalía del Estado, mientras que la reparación integral de los daños se articula mediante la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco. Este entramado normativo demuestra que la entidad cuenta con instrumentos jurídicos para intervenir en cada etapa de la cadena de atención, desplazando el análisis desde la existencia de normas hacia la evaluación de su implementación efectiva.

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión

Otro elemento central que emerge de la matriz es que la coordinación interinstitucional constituye una obligación jurídica transversal y no una actividad complementaria o secundaria. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres y el Programa PASE establecen expresamente que las instituciones deben coordinarse para garantizar una atención continua, integral y libre de revictimización. La propia creación de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres responde a esta lógica de integración institucional, al reunir en un mismo espacio servicios que tradicionalmente se encontraban dispersos entre diversas dependencias.

Sin embargo, la matriz también permite advertir que la coordinación involucra a un número considerable de actores con competencias diferenciadas, incluyendo dependencias estatales, municipios, organismos autónomos, instituciones de salud, seguridad pública, procuración de justicia y organizaciones de la sociedad civil. Esta complejidad institucional puede generar zonas grises de responsabilidad cuando no existen mecanismos suficientemente robustos de seguimiento, intercambio de información y rendición de cuentas. Desde esta perspectiva, la coordinación emerge como uno de los principales puntos de tensión entre el diseño normativo y la práctica

institucional, así como uno de los factores determinantes para garantizar el acceso efectivo de las mujeres a los servicios.

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional

La matriz también pone de manifiesto que el marco jurídico estatal de Jalisco configura un auténtico régimen de exigibilidad jurídica. Cada obligación identificada se encuentra sustentada en una disposición normativa específica que atribuye competencias concretas a determinadas instituciones. Esto significa que la atención de la violencia contra las mujeres no depende únicamente de criterios administrativos o políticos, sino que constituye una obligación legal cuyo incumplimiento puede generar responsabilidades institucionales.

Desde esta perspectiva, la falta de atención oportuna, la ausencia de coordinación entre dependencias, la dilación en la emisión de medidas de protección o la insuficiencia de servicios especializados no deben interpretarse únicamente como deficiencias administrativas. Por el contrario, pueden constituir incumplimientos de obligaciones jurídicas derivadas de la Ley de Acceso, de la Ley de Atención a Víctimas, de la legislación en materia de igualdad sustantiva y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano. Esta característica fortalece el enfoque de derechos humanos y permite analizar el desempeño institucional desde criterios de debida diligencia, responsabilidad estatal y garantía efectiva de derechos.

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención

A partir del análisis de la matriz se concluye que el principal desafío para el estado de Jalisco no radica en la ausencia de instrumentos jurídicos o de instituciones especializadas, sino en la capacidad de articulación, coordinación e implementación efectiva de las obligaciones previstas por el marco normativo. La existencia de una legislación robusta, programas especializados, protocolos de actuación y una Red de Centros de Justicia para las Mujeres ampliamente institucionalizada constituye una fortaleza significativa del sistema estatal de atención.

Por ello, el análisis posterior debe orientarse a identificar las barreras institucionales que limitan la efectividad de este diseño normativo, tales como la insuficiencia de recursos humanos y presupuestales, las dificultades de coordinación entre dependencias, las brechas territoriales de acceso a los servicios, los problemas de interoperabilidad de los sistemas de información y los desafíos asociados al seguimiento de los casos. En consecuencia, la evaluación del acceso efectivo a la atención en Jalisco requiere examinar no sólo el contenido de las normas, sino también la forma en que éstas se traducen en respuestas concretas para las mujeres que enfrentan situaciones de violencia.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género

Desde el enfoque analítico de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención a mujeres en situación de violencia en el estado de Jalisco puede entenderse como un sistema complejo de provisión de servicios que articula instancias de prevención, primer contacto, atención integral, protección, procuración e impartición de justicia, acompañamiento psicosocial y fortalecimiento de la autonomía económica. Este sistema se encuentra conformado por instituciones públicas estatales, municipales y federales, así como por organizaciones de la sociedad civil que complementan la respuesta gubernamental mediante servicios especializados de acompañamiento, orientación y protección.

Desde la perspectiva de política pública con enfoque de género, la articulación institucional constituye un requisito indispensable para garantizar la continuidad de la atención y evitar la fragmentación de los servicios. La Ley de Acceso, el Programa PASE, la Ley Orgánica de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres y los protocolos estatales establecen que la coordinación entre instituciones debe orientarse a proteger a las mujeres, reducir los riesgos de revictimización y garantizar el acceso efectivo a la justicia. Esta obligación responde a estándares

nacionales e internacionales que reconocen la necesidad de construir sistemas integrales de atención capaces de responder de manera oportuna, especializada y coordinada a las distintas manifestaciones de la violencia de género.

En términos operativos, el circuito institucional de atención puede comprenderse en cuatro momentos interdependientes: (i) entrada, primer contacto y orientación; (ii) valoración del riesgo y protección inmediata; (iii) atención integral especializada; y (iv) acceso a la justicia, seguimiento y restitución de derechos. En Jalisco, este circuito se materializa mediante la participación coordinada de diversos nodos institucionales. La Red de Centros de Justicia para las Mujeres funciona como el principal nodo de atención integral y acceso a la justicia; la Fiscalía del Estado opera como instancia responsable de la investigación y persecución de delitos; la Secretaría de Seguridad y las corporaciones policiales participan como primeros respondientes y ejecutores de medidas de protección; la Secretaría de Salud brinda atención médica y psicológica; la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas coordina procesos de asistencia y reparación integral; mientras que las organizaciones de la sociedad civil aportan acompañamiento especializado, atención psicosocial, fortalecimiento comunitario y, en determinados casos, servicios de resguardo y protección complementaria. En conjunto, este entramado institucional configura un modelo de atención integral cuya efectividad depende de la capacidad de coordinación y articulación entre los actores que lo integran.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en el estado de Jalisco: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género

Desde el enfoque analítico de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención a mujeres en situación de violencia en el estado de Jalisco se configura como un sistema complejo y multinivel de provisión de servicios que integra instituciones de prevención, detección, primer contacto, protección inmediata, atención integral especializada, procuración e impartición de justicia, reparación de daños y acompañamiento comunitario. Este entramado

institucional se encuentra sustentado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Adolescencias y Niñez (PASE), así como en diversos protocolos estatales especializados que buscan garantizar una respuesta coordinada frente a las distintas manifestaciones de la violencia de género.

Desde una perspectiva de política pública con enfoque de derechos humanos y género, la articulación interinstitucional constituye un criterio sustantivo para evitar la fragmentación de los servicios y garantizar la continuidad de la atención. La experiencia nacional e internacional ha demostrado que los sistemas institucionales dispersos generan mayores riesgos de revictimización, duplicidad de procedimientos, abandono de procesos judiciales y dificultades para acceder a medidas de protección oportunas. Por ello, la legislación jalisciense establece que las instituciones estatales y municipales deben coordinarse de manera permanente para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, entendiendo la coordinación no como una facultad opcional, sino como una obligación jurídica derivada de los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

En términos operativos, el circuito institucional de atención en Jalisco puede comprenderse a partir de cuatro momentos interdependientes: (i) entrada, primer contacto y orientación; (ii) valoración del riesgo y protección inmediata; (iii) atención integral especializada; y (iv) acceso a la justicia, seguimiento y restitución de derechos. Este modelo de intervención reconoce que las necesidades de las mujeres varían según el tipo de violencia experimentada, el nivel de riesgo identificado, las condiciones familiares y económicas, así como las características territoriales y comunitarias donde ocurre la violencia. En consecuencia, la atención requiere la participación articulada de múltiples actores con funciones diferenciadas pero complementarias.

En Jalisco, este circuito institucional se materializa mediante una red integrada por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH), la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía del Estado, la Secretaría de Seguridad, la Secretaría de Salud, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, los institutos municipales de las mujeres, los sistemas DIF, los centros de atención especializada y diversas organizaciones de la sociedad civil que históricamente han contribuido a la defensa de los derechos de las mujeres. La articulación entre estos actores permite construir rutas de atención más completas y especializadas, fortaleciendo la capacidad estatal para responder de manera integral a situaciones de violencia familiar, sexual, comunitaria, laboral, digital, política y feminicida.

Red de Centros de Justicia para las Mujeres (Red CJM): nodo de atención integral, protección y acceso a la justicia

La Red de Centros de Justicia para las Mujeres constituye el principal dispositivo institucional de atención integral para mujeres víctimas de violencia en el estado de Jalisco. A diferencia de otros modelos centrados exclusivamente en la denuncia penal, la Red CJM fue diseñada como un mecanismo integral que concentra en un mismo espacio servicios psicológicos, jurídicos, médicos, sociales, periciales y de empoderamiento económico, reduciendo significativamente las barreras institucionales que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia y a la protección estatal.

Actualmente la Red CJM opera centros en Guadalajara, Puerto Vallarta, Colotlán, Tlajomulco de Zúñiga y San Pedro Tlaquepaque, bajo un modelo de atención integral respaldado por una ley orgánica específica y por un Manual de Organización y Procedimientos que regula detalladamente cada una de las etapas de atención. Entre los servicios identificados se encuentran la entrevista inicial, valoración de riesgo, atención psicológica individual y grupal, trabajo social, atención médica, asesoría jurídica familiar y penal, representación legal, emisión y seguimiento de órdenes de protección, canalización institucional, atención a niñas, niños y

adolescentes, acceso a programas de empoderamiento económico y seguimiento posterior al cierre de los casos.

Desde una perspectiva institucional, la Red CJM representa el nodo de articulación más importante dentro del sistema estatal de atención. Su diseño permite concentrar funciones que anteriormente se encontraban dispersas entre múltiples dependencias, facilitando la continuidad de la atención y disminuyendo los riesgos de revictimización derivados de la repetición constante de relatos o de la necesidad de trasladarse entre diversas oficinas gubernamentales. Asimismo, la Red CJM mantiene mecanismos permanentes de coordinación con la Fiscalía del Estado, las corporaciones policiales, los servicios de salud, los juzgados especializados y las organizaciones de la sociedad civil.

Los procedimientos de acceso se caracterizan por privilegiar la atención inmediata y la valoración profesional del caso sobre la exigencia de requisitos documentales complejos. La puerta de entrada suele consistir en una entrevista inicial y una valoración integral que permite determinar necesidades específicas, riesgos presentes y rutas de atención pertinentes. Esta lógica favorece el acceso efectivo a los servicios y resulta consistente con los principios de debida diligencia, no discriminación y no revictimización previstos en la legislación estatal y federal.

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH): rectoría, coordinación y transversalización

La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres constituye el principal mecanismo institucional para el adelanto de las mujeres en el estado de Jalisco. Su papel trasciende la prestación directa de servicios, concentrándose principalmente en la rectoría, coordinación y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia de género.

Entre sus principales funciones destacan la elaboración y seguimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la coordinación del Sistema Estatal, el impulso de acciones de

transversalización de la perspectiva de género, la capacitación institucional, la generación de información especializada y la articulación de estrategias intersectoriales orientadas a reducir las desigualdades estructurales que favorecen la reproducción de la violencia.

La SISEMH también opera programas de acompañamiento, orientación y fortalecimiento institucional dirigidos tanto a mujeres en situación de violencia como a dependencias gubernamentales. Su capacidad de coordinación resulta fundamental para asegurar que las distintas instituciones involucradas en la atención actúen de manera coherente y bajo criterios homologados de derechos humanos y perspectiva de género.

Institutos Municipales de las Mujeres y unidades locales de atención: primer contacto, orientación y proximidad territorial

Los institutos municipales de las mujeres constituyen uno de los principales mecanismos de proximidad territorial dentro del sistema estatal de atención. Municipios como Guadalajara, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Puerto Vallarta y otros cuentan con instancias municipales especializadas que brindan atención psicológica, asesoría jurídica, orientación social, actividades preventivas y canalización hacia servicios especializados.

La relevancia de estas instituciones radica en que representan el primer punto de contacto para muchas mujeres que enfrentan situaciones de violencia. Su cercanía territorial facilita la identificación temprana de casos y permite ofrecer respuestas inmediatas antes de que las situaciones de riesgo escalen hacia niveles de mayor gravedad. Asimismo, funcionan como puentes institucionales entre la comunidad y las instancias estatales especializadas.

Desde el punto de vista operativo, estas unidades suelen desarrollar actividades de orientación inicial, detección de riesgos, acompañamiento psicosocial y referencia a la Red CJM, Fiscalía, servicios de salud o refugios cuando las circunstancias así lo requieren. Su papel resulta especialmente importante en municipios alejados de

los grandes centros urbanos, donde las barreras geográficas pueden dificultar el acceso directo a servicios especializados.

Fiscalía del Estado de Jalisco: investigación, protección y acceso a la justicia

La Fiscalía del Estado constituye el principal órgano responsable de la investigación y persecución de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres. A través de agencias especializadas, ministerios públicos, policías de investigación y personal pericial, la institución participa en las fases de recepción de denuncias, investigación de hechos, judicialización de casos y coordinación de medidas de protección.

La Fiscalía opera bajo protocolos especializados para la investigación de violencia familiar, violencia sexual, feminicidio, desaparición de mujeres y violencia política contra las mujeres en razón de género. Estos instrumentos buscan incorporar la perspectiva de género en todas las etapas de la investigación, reducir prácticas discriminatorias y garantizar el acceso efectivo a la justicia.

Adicionalmente, la institución mantiene mecanismos de coordinación permanente con la Red CJM, el Poder Judicial, la Secretaría de Seguridad y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, favoreciendo una respuesta más integral frente a situaciones de violencia. La existencia de mecanismos de denuncia presencial, atención especializada y canales digitales amplía las posibilidades de acceso al sistema de justicia para mujeres que enfrentan barreras de movilidad, control coercitivo o aislamiento.

Secretaría de Seguridad y Policía Estatal: intervención inmediata, protección y canalización

La Secretaría de Seguridad del Estado participa como uno de los principales actores de respuesta inmediata dentro de la cadena de atención. Su función se relaciona con la protección de mujeres en riesgo, la ejecución de órdenes de protección, la atención de emergencias, la realización de traslados seguros y la canalización hacia servicios especializados.

Las corporaciones policiales constituyen con frecuencia el primer respondiente en situaciones de violencia familiar o comunitaria, por lo que su actuación resulta determinante para evitar daños mayores y garantizar la seguridad inmediata de las víctimas. En los últimos años, Jalisco ha impulsado procesos de capacitación policial con perspectiva de género, orientados a mejorar la atención de mujeres víctimas y reducir prácticas institucionales que históricamente han dificultado el acceso a la justicia.

La articulación entre seguridad pública, Fiscalía y Centros de Justicia resulta fundamental para garantizar la continuidad de la atención y evitar que las mujeres deban gestionar de manera individual la coordinación entre instituciones.

Secretaría de Salud y servicios especializados de atención médica y psicológica

La Secretaría de Salud desempeña un papel estratégico dentro del sistema estatal de atención al proporcionar servicios médicos, psicológicos y de salud mental para mujeres víctimas de violencia. Los hospitales generales, centros de salud, unidades especializadas y servicios de urgencias constituyen espacios fundamentales para la detección temprana de casos y la atención de las consecuencias físicas y emocionales derivadas de la violencia.

La intervención del sector salud no se limita a la atención clínica inmediata. También incluye la emisión de certificados médicos, la identificación de indicadores de riesgo, la referencia a instituciones especializadas y el seguimiento terapéutico de mujeres y sus familias. Esta dimensión resulta especialmente relevante en casos de violencia sexual, violencia física grave y afectaciones psicológicas asociadas a procesos prolongados de violencia.

Organizaciones de la sociedad civil: capacidades complementarias para atención, acompañamiento y protección

Las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel histórico y estratégico en la atención de mujeres en situación de violencia en Jalisco. Diversas

asociaciones civiles, colectivas feministas, centros comunitarios y organizaciones especializadas participan en actividades de acompañamiento jurídico, atención psicológica, fortalecimiento emocional, capacitación, observación de políticas públicas y defensa de derechos humanos.

Entre las organizaciones con presencia e incidencia en la entidad destacan instituciones dedicadas a la protección de mujeres víctimas de violencia extrema, organizaciones feministas de acompañamiento legal, colectivos especializados en violencia sexual y asociaciones que brindan atención psicosocial y fortalecimiento comunitario. Muchas de estas organizaciones mantienen mecanismos formales e informales de coordinación con instituciones gubernamentales, facilitando referencias, acompañamientos y seguimiento de casos.

La participación de las organizaciones civiles resulta especialmente relevante en situaciones donde las mujeres requieren procesos prolongados de acompañamiento, protección especializada o apoyo para reconstruir proyectos de vida autónomos. Desde una perspectiva de gobernanza colaborativa, estas organizaciones amplían la capacidad de respuesta del Estado y contribuyen a fortalecer la integralidad del sistema de atención.

En conjunto, el sistema de atención a mujeres en situación de violencia en el estado de Jalisco se caracteriza por una arquitectura institucional amplia, especializada y jurídicamente robusta. Sin embargo, la efectividad de esta estructura depende de la capacidad real de coordinación entre actores, de la suficiencia de recursos humanos y presupuestales, de la cobertura territorial de los servicios y de la existencia de mecanismos permanentes de evaluación que permitan garantizar que las mujeres accedan oportunamente a la protección, la justicia y la restitución integral de sus derechos.

Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento y resguardo en Jalisco

En Jalisco, la participación de las organizaciones de la sociedad civil debe entenderse como un componente estratégico del sistema de atención a mujeres en situación de violencia, no como un elemento accesorio. El Reglamento de la Ley de Acceso estatal prevé que las dependencias celebren convenios con sectores público, privado y organismos de la sociedad civil para brindar protección inmediata, atención médica, psicológica y rehabilitación a mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos. (Transparencia Jalisco) Esta previsión normativa es relevante porque reconoce que la respuesta estatal requiere redes de acompañamiento comunitario, refugio, atención psicosocial, defensa de derechos humanos, apoyo jurídico y seguimiento territorial.

La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres ha impulsado esquemas de colaboración con asociaciones civiles mediante programas como **Asociaciones por la Igualdad**, cuyo objetivo ha sido fortalecer la participación social para impulsar igualdad de género, derechos humanos de las mujeres, autonomía, empoderamiento, no discriminación y prevención de violencias. En 2020, dicho programa apoyó 66 proyectos de 54 asociaciones civiles, de las cuales 40 estaban constituidas en Jalisco; además, los proyectos se orientaron a erradicar estereotipos de género, promover masculinidades no hegemónicas y fortalecer la corresponsabilidad en los cuidados. (Igualdad Jalisco) Para 2024, el programa continuó articulando asociaciones civiles con experiencia en derechos sexuales y reproductivos, prevención del embarazo infantil y adolescente, crianza positiva y corresponsabilidad, con intervención en regiones prioritarias del estado.

Red Nacional de Refugios A.C.: protección especializada y modelo integral de resguardo

La **Red Nacional de Refugios A.C.** tiene relevancia para Jalisco porque opera como una red nacional de espacios de prevención, atención y protección para mujeres, niñas y niños en situación de violencias. Su modelo incluye refugios, centros de atención externa, casas de emergencia y casas de transición, con

perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad. (Red Nacional de Refugios) En términos funcionales, esta red complementa la capacidad estatal cuando una mujer se encuentra en riesgo alto o extremo y requiere resguardo confidencial, acompañamiento jurídico, atención psicológica, trabajo social, atención médica, apoyo educativo o fortalecimiento para reconstruir su autonomía. (Red Nacional de Refugios)

En cuanto a requisitos, la información pública de la Red no establece requisitos documentales uniformes para acceder a orientación inicial; su línea de ayuda ofrece escucha, orientación e información ante situaciones de violencia. (Red Nacional de Refugios) Su articulación con Jalisco puede comprenderse mediante referencias desde instituciones públicas, Centros de Justicia para las Mujeres, líneas de emergencia, organizaciones feministas y redes comunitarias cuando se identifica riesgo inminente. Por seguridad, la ubicación de refugios no suele publicarse, lo cual es consistente con la protección de mujeres, niñas y niños en riesgo.

Casa Hogar Kamami A.C.: resguardo y atención integral para adolescentes sobrevivientes de violencia

Casa Hogar Kamami A.C., ubicada en Guadalajara, se identifica como una asociación civil que apoya a mujeres adolescentes sobrevivientes de violencia familiar y/o abuso sexual, proporcionando hogar seguro y atención integral orientada a su superación personal. (casakamami.org) Su función es particularmente importante porque atiende una intersección crítica: adolescencia, violencia familiar, violencia sexual, desprotección familiar y necesidad de resguardo.

En términos de servicios, la organización se ubica más cerca del modelo de casa hogar especializada que de la atención ambulatoria. Su contribución no se limita a la contención inmediata, sino que puede incluir acompañamiento prolongado, estabilización emocional, construcción de proyecto de vida, protección cotidiana y fortalecimiento personal. En las fuentes revisadas no se detallan requisitos documentales homogéneos de ingreso, por lo que no se consignan como

obligatorios. Su articulación institucional puede darse mediante canalizaciones de autoridades de protección de niñas, niños y adolescentes, DIF, Fiscalía, Centros de Justicia para las Mujeres, instancias municipales y redes de apoyo cuando se trata de adolescentes víctimas de violencia familiar o sexual.

Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C. (CEPAD): defensa de derechos humanos, desaparición y acceso a justicia

El **Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C. (CEPAD)** es una organización civil autónoma e independiente que trabaja desde 2006 en la defensa y promoción de los derechos humanos en Jalisco. Su labor se enfoca en el acompañamiento integral a víctimas de tortura y desaparición, así como en la defensa de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y víctimas de violaciones graves. (CEPAD) Aunque no es una organización exclusiva de atención a violencia familiar o de pareja, resulta central para el análisis de violencia contra mujeres en Jalisco debido a la relación entre desaparición, violencia feminicida, violencia institucional y acceso a la justicia.

Sus funciones pueden comprenderse en tres dimensiones: acompañamiento jurídico y psicosocial a víctimas y familias; documentación de violaciones graves a derechos humanos; e incidencia pública para transformar prácticas institucionales. En casos de mujeres desaparecidas, familiares buscadoras, madres de víctimas, mujeres criminalizadas o víctimas indirectas, CEPAD puede operar como actor clave de vigilancia social, acompañamiento técnico y exigibilidad de derechos. Su articulación con el Estado ocurre principalmente mediante procesos de exigencia, litigio, interlocución con fiscalías, comisiones de búsqueda, comisiones de víctimas y organismos de derechos humanos.

CLADEM Jalisco: vigilancia feminista, litigio estratégico e incidencia contra la violencia institucional

El **Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM), capítulo Jalisco**, aparece como un actor feminista

relevante en la documentación, denuncia e incidencia frente a la violencia contra las mujeres. En 2025, CLADEM México y CLADEM Jalisco señalaron la subclasificación de muertes violentas de mujeres en la entidad y cuestionaron que sólo una proporción de esos casos fuera investigada como feminicidio, pese a los estándares derivados de la sentencia Mariana Lima. (CLADEM)

Sus funciones se ubican principalmente en la vigilancia social, la denuncia pública, la incidencia jurídica, el acompañamiento político y la exigencia de investigaciones con perspectiva de género. A diferencia de un centro de atención directa, CLADEM opera como una organización de control democrático y feminista sobre el desempeño institucional. Su articulación con el Estado puede ser de cooperación, pero también de exigencia crítica, especialmente cuando identifica violencia institucional, impunidad, omisiones ministeriales o ausencia de debida diligencia.

Consejo Ciudadano de Seguridad Jalisco y RIAPV: red de canalización y atención a víctimas

El **Consejo Ciudadano de Seguridad Jalisco** coordina la **Red de Instituciones que atienden a personas Víctimas y en situación Vulnerable (RIAPV)**, la cual comenzó a funcionar el 21 de abril de 2023 con el objetivo de brindar atención adecuada y expedita a personas víctimas que solicitan apoyo. (Consejo Ciudadano Jalisco) Esta red resulta relevante porque funciona como plataforma de articulación entre instituciones públicas, organismos sociales y servicios de apoyo para personas víctimas.

En materia de violencia contra las mujeres, la RIAPV puede operar como mecanismo de referencia, orientación y canalización, especialmente cuando la víctima requiere identificar la institución competente según el tipo de violencia, el riesgo, la necesidad jurídica o la urgencia social. Su valor agregado está en reducir tiempos de búsqueda institucional, evitar recorridos innecesarios y conectar a las personas con instancias capaces de atender violencia familiar, violencia sexual, desaparición, apoyo jurídico o atención psicosocial.

VIFAC Jalisco: acompañamiento a mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad

VIFAC aparece en fuentes públicas como una organización vinculada mediante convenio con la Red de Centros de Justicia para las Mujeres de Jalisco para apoyar a mujeres embarazadas víctimas de violencia o en situación de vulnerabilidad. (Notigram) Su papel debe analizarse con precisión: no sustituye a las instituciones de justicia ni a los refugios especializados en violencia extrema, pero puede ofrecer acompañamiento social, orientación y apoyo a mujeres embarazadas que enfrentan abandono, violencia familiar, precariedad o ausencia de redes de apoyo.

Su articulación con el Estado se expresa mediante convenios de colaboración y canalizaciones institucionales desde la Red CJM. En términos de política pública, su presencia muestra que la atención a mujeres en situación de violencia requiere enfoques diferenciados, particularmente cuando concurren embarazo, dependencia económica, riesgo familiar y necesidades de alojamiento o acompañamiento social.

FM4 Paso Libre: acompañamiento humanitario a mujeres migrantes y refugiadas en situación de vulnerabilidad

FM4 Paso Libre es una organización con sede en Guadalajara que brinda ayuda humanitaria integral a personas migrantes y refugiadas. (FM4 Paso Libre) Aunque su campo principal es la movilidad humana, su inclusión es pertinente porque las mujeres migrantes enfrentan riesgos específicos de violencia sexual, trata, extorsión, desaparición, violencia institucional y barreras de acceso a la justicia. En estos casos, la atención a mujeres víctimas de violencia requiere enfoques interseccionales que consideren género, nacionalidad, situación migratoria, idioma, redes de apoyo y riesgo de discriminación.

Su función complementaria consiste en ofrecer asistencia humanitaria, orientación, acompañamiento y referencia a instituciones competentes. La articulación con instancias estatales puede activarse cuando una mujer migrante requiere atención

médica, denuncia, medidas de protección, refugio, regularización o acompañamiento ante violencia sexual, familiar, comunitaria o institucional.

Proyecto Refugio A.C.: apoyo comunitario a población marginada en Guadalajara

Proyecto Refugio A.C. se identifica como una asociación civil sin fines de lucro en Guadalajara dedicada a mejorar la calidad de vida de personas pobres y marginadas, atendiendo necesidades nutricionales, médicas y emocionales. (Proyecto Refugio) Aunque no se presenta como una organización especializada exclusivamente en violencia contra las mujeres, puede desempeñar funciones complementarias en casos donde la violencia se cruza con pobreza, abandono, carencias alimentarias, salud precaria o falta de redes comunitarias.

Su papel dentro de la cadena de atención sería de apoyo social y comunitario, no de investigación penal ni de protección especializada. Por ello, su articulación ideal se ubica en la canalización hacia servicios públicos especializados cuando detecta violencia, y en la recepción de mujeres o familias que requieren apoyos básicos durante procesos de recuperación o estabilización.

Fundación Por Ti Mujer A.C.: orientación humanitaria y legal frente a violencia y abandono

La **Fundación Apoyo y Orientación Por Ti Mujer A.C.** reporta apoyo a mujeres, niñas, niños, personas indígenas y migrantes en situación vulnerable mediante acciones humanitarias y legales contra el abandono y la violencia. (Fundación Por ti mujer) Su perfil es relevante para el análisis porque conecta violencia de género con vulnerabilidad social, abandono, movilidad humana y necesidades jurídicas.

En términos de funciones, puede participar en orientación legal, apoyo humanitario, acompañamiento básico y referencia a instituciones especializadas. En las fuentes consultadas no se identifican requisitos documentales uniformes de acceso; por ello, el análisis debe limitarse a señalar los servicios generales que la organización

declara públicamente. Su articulación puede darse mediante canalización de casos hacia fiscalías, Centros de Justicia para las Mujeres, servicios de salud, refugios o instancias municipales, según el nivel de riesgo.

Colectivas feministas y redes de acompañamiento: denuncia pública, contención comunitaria y vigilancia social

Además de las asociaciones formalmente constituidas, Jalisco cuenta con colectivas feministas y redes de acompañamiento que cumplen funciones relevantes en la visibilización de violencias, denuncia pública, presión institucional y acompañamiento comunitario. En casos recientes de feminicidio, medios nacionales han referido la intervención pública de colectivas como **Sororas Violetas Jalisco**, que denuncian la normalización de la violencia machista y exigen justicia. (El País) Estas colectivas no siempre funcionan como prestadoras formales de servicios, pero tienen incidencia decisiva en el acompañamiento social, la protesta, la memoria pública, el seguimiento de casos y la exigibilidad política.

Su articulación con el Estado suele ser ambivalente: por un lado, pueden canalizar a mujeres hacia servicios públicos y brindar acompañamiento emocional o comunitario; por otro, ejercen presión crítica cuando identifican omisiones, negligencia, revictimización o impunidad. Esta función de vigilancia resulta indispensable en contextos donde las víctimas desconfían de las instituciones o donde las investigaciones carecen de perspectiva de género.

Articulación OSC–Estado en Jalisco

La articulación entre OSC e instituciones públicas en Jalisco se expresa en varios niveles. Primero, en la canalización de casos: las instituciones públicas pueden referir a OSC cuando se requiere acompañamiento prolongado, refugio, apoyo comunitario o atención especializada que rebasa la capacidad estatal inmediata. Segundo, en la referencia inversa: las OSC canalizan a las mujeres hacia Centros de Justicia, Fiscalía, SISEMH, Secretaría de Salud, DIF, Comisión Ejecutiva Estatal

de Atención a Víctimas o policías especializadas cuando se requieren medidas de protección, denuncia, atención médica, judicialización o reparación integral.

Tercero, la articulación se manifiesta en convenios, redes y programas de coinversión. La existencia de programas como Asociaciones por la Igualdad muestra que el Gobierno de Jalisco ha reconocido la necesidad de financiar y acompañar proyectos de sociedad civil orientados a igualdad, prevención de violencias, derechos sexuales y reproductivos, masculinidades no hegemónicas, corresponsabilidad de cuidados y autonomía de mujeres. Cuarto, la articulación se expresa en vigilancia social: organizaciones feministas, de derechos humanos y colectivos de víctimas documentan omisiones, producen diagnósticos, exigen justicia y presionan para mejorar la actuación institucional.

En conjunto, las OSC en Jalisco amplían la capacidad del sistema público para atender violencia contra las mujeres porque aportan cercanía comunitaria, confianza social, flexibilidad operativa, acompañamiento prolongado, especialización en derechos humanos y capacidad de denuncia pública. Sin embargo, su participación no debe utilizarse para sustituir obligaciones estatales. El Estado conserva la responsabilidad primaria de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia; las organizaciones civiles complementan, fortalecen y vigilan esa responsabilidad, pero no pueden absorber los costos de la omisión institucional.

Tabla 3: Mapa de Actores, naturaleza, violencias que atiende, procedimiento, requisitos, artículación y fuente

Actor (Jalisco)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente (sitio oficial y teléfono)
Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH)	Dependencia estatal	Prevención y atención de la violencia contra las mujeres	Orientación jurídica, psicológica, trabajo social, canalización institucional	No se identifican requisitos generales de acceso	Coordina la política estatal de igualdad y violencia de género	https://igualdad.jalisco.gob.mx/ Tel. (33) 3030-1212

Actor (Jalisco)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente (sitio oficial y teléfono)
Red de Centros de Justicia para las Mujeres de Jalisco	OPD estatal	Violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y feminicida	Atención integral, asesoría jurídica, psicológica, trabajo social y denuncia	Atención a mujeres víctimas de violencia	Coordinación con Fiscalía, SISEMH, DIF y municipios	https://redcjm.jalisco.gob.mx/ Tel. (33) 3668-1880
Centro de Justicia para las Mujeres Guadalajara	Centro especializado	Violencia familiar, sexual y delitos de género	Atención jurídica, psicológica, médica y social	Mujer víctima de violencia	Fiscalía, SISEMH, CEEAVJ y DIF	https://fge.jalisco.gob.mx/content/centro-de-justicia-para-las-mujeres Tel. (33) 3030-5450
Fiscalía del Estado de Jalisco	Procuración de justicia	Delitos contra mujeres, feminicidio, violencia familiar y sexual	Recepción de denuncias, investigación y medidas de protección	Denuncia o noticia criminal	Coordina MP, Policía Investigadora y CJM	https://fiscalia.jalisco.gob.mx/ Conmutador: (33) 3837-6000
Dirección General en Delitos de Violencia contra las Mujeres en Razón de Género y Trata de Personas	Fiscalía Especializada	Delitos de género y trata de personas	Investigación ministerial especializada	Presentación de denuncia	Coordinación con MP especializados y CJM	https://tramites.jalisco.gob.mx/catalogo.jalisco/ciudadania/servicios/tramite/JAL-FE-0019 Tel. (33) 3837-6000
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVJ)	Organismo estatal	Atención a víctimas directas e indirectas de delitos	Asesoría jurídica, psicológica, trabajo social y medidas de ayuda	Acreditación como víctima conforme a Ley	Fiscalía, CJM, DIF y Comisión de Búsqueda	https://sgg.jalisco.gob.mx/areas-de-la-subsecretaria/comision-ejecutiva-estatal-de-atencion-a-victimas Tel. (33) 3030-3800
DIF Jalisco – UAVIFAM	Organismo asistencial	Violencia familiar	Atención psicológica, jurídica y social	Variable según servicio	DIF municipales y Procuraduría de Protección	https://difjalisco.gob.mx/ Tel. (33) 3030-3800
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ)	Organismo autónomo	Violaciones a derechos humanos relacionadas con violencia de género	Quejas, medidas cautelares y recomendaciones	Presentación de queja	Autoridades estatales y municipales	https://cedhj.org.mx/ Tel. (33) 3669-1100
Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara	Organismo municipal	Violencia de género	Atención psicológica, jurídica y trabajo social	Solicitud de atención	Red municipal y estatal de atención	https://inmujeresgdl.gob.mx/ Tel. (33) 1201-8234
Instituto Municipal de las	Organismo municipal	Violencia contra mujeres y niñas	Orientación, asesoría y	Solicitud de servicio	Coordinación con CJM y SISEMH	https://inmujereszapopan.gob.mx/ Tel.

Actor (Jalisco)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente (sitio oficial y teléfono)
Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva			acompañamiento			(33) 3818-2200 Ext. 3825
Instituto Municipal de las Mujeres de San Pedro Tlaquepaque	Organismo municipal	Violencia contra las mujeres	Atención jurídica, psicológica y canalización	Solicitud de atención	Coordinación con instancias estatales	https://tlaquepaque.gob.mx/ Tel. (33) 3837-0400
Instituto Municipal de la Mujer Puerto Vallarta	Organismo municipal	Violencia familiar y de género	Orientación y acompañamiento	Solicitud de atención	Coordinación con CJM Puerto Vallarta	https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/Dependencias/Mujer.php Tel. (322) 178-8999
Consejo Ciudadano de Seguridad Jalisco (RIAPV)	Asociación civil / red interinstitucional	Atención y orientación a víctimas	Canalización y directorio especializado	Ninguno	Red de instituciones públicas y privadas	https://consejociudadanojalisco.org/riapv Tel. (33) 1201-7700
Red Nacional de Refugios	Organización de la sociedad civil	Violencia extrema y riesgo feminicida	Refugio, protección y atención integral	Valoración de riesgo	Refugios e instituciones públicas	https://rednacionalderefugios.org.mx/ Línea Nacional: 800-822-4460
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM Jalisco)	Mecanismo interinstitucional	Violencia feminicida	Seguimiento de acciones de prevención, seguridad y justicia	No aplica	Federación, estado y municipios	https://avgm.jalisco.gob.mx/
Línea Mujer Jalisco	Servicio especializado	Orientación en violencia de género	Atención psicológica y jurídica telefónica	Ninguno	Canalización a instituciones especializadas	Tel. 075 (desde Jalisco) y 33-3168-4050
Emergencias	Sistema de seguridad pública	Riesgo inmediato	Atención policial, médica y protección urgente	Ninguno	C5, Policía, Fiscalía, Salud	Tel. 911
Denuncia Anónima	Seguridad pública	Reporte de delitos y violencia	Recepción de denuncias anónimas	Ninguno	Seguridad Pública y Fiscalía	Tel. 089

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La matriz presentada constituye un **mapa de actores institucionales y sociales** que participan en la prevención, atención, protección, sanción y reparación de las violencias contra las mujeres en el estado de Jalisco. Su propósito es

identificar quiénes intervienen, cuáles son sus responsabilidades, cómo se articulan entre sí y cuáles son las rutas institucionales disponibles para las mujeres que enfrentan situaciones de violencia. Este tipo de instrumento es fundamental para el análisis de políticas públicas, ya que permite visualizar la estructura de gobernanza que sostiene la respuesta estatal frente a la violencia de género y detectar fortalezas, vacíos, duplicidades o áreas de oportunidad dentro del sistema de atención.

Uno de los principales hallazgos que se desprende de la matriz es que la atención a la violencia contra las mujeres en Jalisco no depende de una sola institución, sino que opera mediante una **red interinstitucional compleja y multinivel**. En la cúspide de esta estructura se encuentra la **Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH)**, que funge como organismo rector de la política estatal en materia de igualdad y erradicación de la violencia de género. Desde esta dependencia se diseñan programas, protocolos, modelos de atención y mecanismos de coordinación con otras instituciones estatales y municipales. Su papel es estratégico porque articula esfuerzos entre sectores que tradicionalmente operan de forma separada, como seguridad pública, salud, asistencia social, procuración de justicia y desarrollo comunitario.

La tabla también evidencia la relevancia de la **Red de Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)** como principal mecanismo de atención integral especializada. Los CJM constituyen uno de los pilares más importantes de la política pública estatal porque concentran en un mismo espacio físico servicios jurídicos, psicológicos, médicos, sociales y de procuración de justicia. Esta concentración de servicios responde al modelo de “ventanilla única”, cuyo objetivo es evitar que las mujeres tengan que trasladarse entre múltiples dependencias para recibir atención. En términos de política pública, los CJM representan una innovación institucional que busca reducir la revictimización y facilitar el acceso efectivo a la justicia mediante una atención integral centrada en las necesidades de las mujeres.

Por otra parte, la presencia de la **Fiscalía del Estado de Jalisco** y de sus unidades especializadas demuestra que la violencia contra las mujeres es abordada también como un problema de seguridad y justicia. La Fiscalía tiene la responsabilidad de recibir denuncias, investigar delitos, solicitar medidas de protección y llevar los casos ante los tribunales cuando existen elementos suficientes. La existencia de áreas especializadas en delitos cometidos contra mujeres refleja el reconocimiento institucional de que la violencia de género posee características particulares que requieren capacidades técnicas específicas, personal capacitado y protocolos diferenciados para garantizar investigaciones con perspectiva de género.

La incorporación de la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVJ)** permite observar una dimensión frecuentemente olvidada en los estudios institucionales: la reparación integral del daño. Mientras que la Fiscalía se concentra en la persecución del delito, la CEEAVJ se enfoca en la atención de las víctimas mediante asesoría jurídica, apoyo psicológico, trabajo social y mecanismos de ayuda inmediata. Su inclusión en la matriz permite comprender que la respuesta estatal no termina con la denuncia o la investigación, sino que debe contemplar procesos de recuperación, restitución de derechos y acompañamiento para reconstruir los proyectos de vida afectados por la violencia.

Otro aspecto relevante que muestra la tabla es la importancia del **Sistema DIF Jalisco y sus Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIFAM)**. Estas instancias operan como puertas de entrada para muchas mujeres que inicialmente buscan apoyo emocional, orientación social o acompañamiento familiar antes de iniciar procesos jurídicos. La participación del DIF revela que la violencia contra las mujeres no es únicamente un fenómeno penal, sino también un problema social, familiar y comunitario que requiere intervenciones multidisciplinarias. Esta perspectiva amplía el enfoque tradicional centrado exclusivamente en la sanción y promueve estrategias preventivas y de fortalecimiento de redes de apoyo.

La matriz también pone de manifiesto el papel estratégico de los **institutos municipales de las mujeres**, particularmente en Guadalajara, Zapopan,

Tlaquepaque y Puerto Vallarta. Estas instituciones representan el nivel de gobierno más cercano a la población y suelen constituir el primer contacto para las mujeres que buscan orientación. Su proximidad territorial les permite identificar problemáticas específicas de cada municipio y desarrollar respuestas más contextualizadas. Desde una perspectiva de gobernanza, estos organismos cumplen una función de enlace entre las necesidades locales y los programas estatales, contribuyendo a descentralizar la atención y acercar los servicios a las comunidades.

Un elemento particularmente significativo es la inclusión de organismos autónomos y de protección de derechos humanos, como la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ)**. La participación de estos actores fortalece los mecanismos de vigilancia institucional y rendición de cuentas, especialmente en aquellos casos donde las propias autoridades pudieran incurrir en omisiones, negligencias o actos que vulneren los derechos de las mujeres. Su presencia en el mapa evidencia que la política de atención a la violencia requiere no sólo instituciones ejecutoras, sino también instancias de supervisión que garanticen el respeto a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

Asimismo, la tabla muestra la importancia de los **mecanismos de protección especializada**, como los refugios para mujeres en situación de violencia extrema, la Red Nacional de Refugios y los sistemas de emergencia 911 y 089. Estos actores desempeñan un papel fundamental en situaciones de alto riesgo, particularmente cuando existe peligro para la vida o integridad física de las mujeres y sus hijas e hijos. La existencia de estos mecanismos demuestra que el sistema estatal contempla distintos niveles de intervención, desde la orientación preventiva hasta la protección inmediata en casos de riesgo feminicida.

Finalmente, el análisis integral de la matriz permite concluir que Jalisco ha desarrollado una estructura institucional relativamente robusta para enfrentar la violencia contra las mujeres; sin embargo, la eficacia de dicha estructura depende en gran medida de la coordinación entre actores. La columna

denominada **“Articulación (mecanismo)”** resulta especialmente importante porque evidencia que ningún actor puede resolver por sí solo un problema tan complejo. La calidad de la respuesta institucional está determinada por la capacidad de las dependencias para compartir información, realizar canalizaciones oportunas, evitar duplicidades y garantizar una atención continua. En consecuencia, el mapa de actores no debe entenderse únicamente como un inventario de instituciones, sino como una representación de la red de relaciones que sostiene la política pública estatal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en Jalisco. Esta red constituye la base operativa sobre la cual se construyen las rutas de acceso a la justicia, la protección de derechos y la garantía de una vida libre de violencia para las mujeres jaliscienses.

Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Jalisco

El diseño y sistematización de un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en el **estado de Jalisco** constituye una herramienta estratégica para fortalecer la eficacia de la política pública de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia de género. Más allá de representar un inventario de instituciones y servicios disponibles, este instrumento permite traducir el complejo entramado normativo, programático e institucional existente en el estado en rutas claras, accesibles y funcionales para el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres. Desde una perspectiva de derechos humanos, acceso a la justicia y transversalización de la perspectiva de género, la existencia de instituciones especializadas resulta insuficiente si las mujeres desconocen su ubicación, atribuciones o mecanismos de acceso. Por ello, la organización sistemática de la oferta institucional se convierte en un elemento fundamental para garantizar respuestas oportunas, coordinadas y centradas en las necesidades de las víctimas.

En el caso de Jalisco, la construcción de este directorio adquiere particular relevancia debido a la amplitud y complejidad de la red institucional existente para la atención de la violencia contra las mujeres. La entidad cuenta con una diversidad de actores que intervienen en distintos momentos de la ruta de atención, entre ellos la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH), la Fiscalía del Estado de Jalisco, la Red Estatal de Centros de Justicia para las Mujeres, los Institutos Municipales de las Mujeres, el Sistema DIF Jalisco, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, las Unidades Código Violeta, las instituciones de salud pública y diversos organismos municipales especializados. La coexistencia de múltiples instancias con competencias diferenciadas hace indispensable contar con mecanismos de sistematización que permitan comprender cómo interactúan entre sí y cuáles son las rutas de acceso disponibles para las mujeres que enfrentan situaciones de violencia.

En este sentido, el presente directorio responde al objetivo de operativizar el análisis institucional desarrollado para el estado de Jalisco mediante la organización de los servicios de atención a partir de dos criterios fundamentales. El primero corresponde al **tipo de violencia experimentada por las mujeres**, tomando como referencia las modalidades y tipos reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y demás disposiciones normativas aplicables. Esto incluye violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, digital, política contra las mujeres en razón de género, familiar, comunitaria, laboral, docente, institucional y feminicida, entre otras manifestaciones reconocidas por el marco jurídico vigente.

El segundo criterio corresponde al **momento de intervención institucional**, permitiendo identificar qué actores participan en cada etapa de la ruta de atención. A partir de este enfoque, el directorio diferencia claramente los servicios de emergencia y atención inmediata, los mecanismos de protección y seguridad, los servicios especializados de orientación psicológica, jurídica y social, las instancias

de procuración e impartición de justicia, los mecanismos de atención médica y hospitalaria, los programas de acompañamiento integral, las instituciones encargadas de la reparación del daño y las entidades responsables del seguimiento y restitución de derechos. Esta organización permite visualizar de manera integral el recorrido institucional que pueden transitar las mujeres desde el primer contacto hasta la conclusión de los procesos de atención y protección.

El directorio se concibe como una herramienta dinámica de gestión pública e interinstitucional que facilita la identificación precisa de las competencias, atribuciones y responsabilidades de cada actor involucrado en la atención de la violencia de género. Su utilidad radica en que reduce la fragmentación institucional, fortalece la coordinación entre dependencias y contribuye a disminuir fenómenos ampliamente documentados en la literatura especializada, tales como la revictimización secundaria, la duplicidad de trámites, las canalizaciones inadecuadas y las barreras burocráticas que dificultan el acceso oportuno a los servicios. Asimismo, permite a las y los operadores institucionales contar con una referencia clara sobre las instancias competentes para realizar derivaciones adecuadas y garantizar la continuidad de la atención.

De igual manera, el directorio visibiliza el papel estratégico que desempeñan las instituciones estatales y municipales en la garantía del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. En el contexto de Jalisco, esta responsabilidad deriva no solamente de las disposiciones constitucionales y legales nacionales, sino también de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En consecuencia, la articulación efectiva de la red institucional constituye un elemento esencial para materializar dichas obligaciones internacionales en acciones concretas de protección y acceso a derechos.

La construcción del mapa del circuito institucional de atención se realizó mediante la identificación, clasificación y sistematización de las instituciones públicas, organismos autónomos, mecanismos especializados y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en el estado de Jalisco. Este proceso permitió documentar las funciones específicas de cada instancia, los servicios que ofrecen, los mecanismos de acceso existentes, los procedimientos de referencia y contrarreferencia, así como los canales de coordinación que facilitan la atención integral de las usuarias a lo largo de la ruta institucional.

El análisis permitió identificar los principales **nodos del circuito de atención**, entendidos como aquellos actores que tienen capacidad de intervención directa en alguno de los momentos críticos del proceso. Entre ellos destacan los servicios de emergencia como el 911 y el 089; las instancias de orientación y primer contacto como Línea Mujeres, las Unidades Metropolitanas de Atención Integral y las Unidades Código Violeta; los servicios especializados de atención jurídica, psicológica y social proporcionados por la SISEMH, los Institutos Municipales de las Mujeres y el DIF Jalisco; los mecanismos de procuración de justicia encabezados por la Fiscalía del Estado y los Centros de Justicia para las Mujeres; así como las instituciones encargadas de la atención a víctimas, la protección de derechos humanos y la reparación integral del daño.

Asimismo, se identificaron los distintos **momentos de intervención** que estructuran la ruta institucional de atención en Jalisco. Estos momentos comprenden la detección y atención inicial de situaciones de riesgo; la activación de medidas urgentes de protección; la valoración médica y psicológica; la asesoría y representación jurídica; la denuncia y judicialización de los hechos constitutivos de delito; la implementación de medidas de seguridad; el acompañamiento especializado durante los procesos administrativos y judiciales; y finalmente el seguimiento institucional orientado a la restitución de derechos, la recuperación integral y la prevención de nuevas situaciones de violencia.

Los **flujos de atención** identificados muestran que la respuesta institucional en Jalisco opera bajo un modelo de coordinación multinivel en el que participan dependencias estatales, municipales, organismos autónomos y servicios especializados. Dichos flujos incluyen mecanismos de canalización, referencia y contrarreferencia entre instituciones, así como procesos de articulación operativa establecidos mediante protocolos, convenios de colaboración, mesas interinstitucionales y esquemas especializados como Código Violeta y la Red Estatal de Centros de Justicia para las Mujeres. Estos mecanismos buscan garantizar que las mujeres no enfrenten interrupciones en su proceso de atención y puedan acceder de manera continua a los servicios que requieren.

Finalmente, este mapeo institucional se construyó mediante una metodología de análisis documental, normativo y matricial que permitió reconstruir el recorrido que potencialmente pueden transitar las mujeres en situación de violencia dentro del sistema estatal de atención. La sistematización de la información facilitó la identificación de puntos de articulación estratégica entre instituciones, así como de posibles áreas de fragmentación, duplicidad o discontinuidad que aún representan desafíos para la política pública. En consecuencia, el directorio no sólo constituye una herramienta de consulta para usuarias y operadores institucionales, sino también un insumo analítico para la evaluación de capacidades estatales, el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional y el diseño de estrategias orientadas a garantizar un acceso efectivo, oportuno e integral de las mujeres de Jalisco a los servicios de atención, protección, justicia y reparación frente a cualquier forma de violencia.

Tabla 4: Directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web, requisitos. Jalisco 2026.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales / orientación	Ubicación / teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Riesgo inmediato, violencia física, sexual, familiar, amenazas	Emergencia	**911 Emergencias Jalisco**	Canaliza reportes urgentes a policía, servicios médicos o autoridad competente.	Tel. **911**, 24/7	https://fge.jalisco.gob.mx/servicios-y-programas/emergencias-911/servicios-de-emergencia-911	Ninguno; proporcionar ubicación y hechos.
Delitos, trata, violencia grave, riesgo comunitario	Denuncia confidencial	**Denuncia Anónima 089**	Recepción confidencial de reportes sobre probables delitos.	Tel. **089**	https://tramites.jalisco.gob.mx/catalogo.jalisco/ciudadania/servicios/tramite/JAL-C5-0001	Ninguno; se puede denunciar sin identificarse.
Violencia psicológica, física, económica, patrimonial, sexual o familiar	Primer contacto / orientación	**Línea Mujeres / SISEMH**	Orientación psicológica, asesoría jurídica, intervención en crisis y canalización.	Tel. **33 45 61 66** / **33 3658 3170**	https://igualdad.jalisco.gob.mx/servicios/	No se reportan requisitos documentales; llamada o acercamiento directo.
Violencia de género en riesgo o urgencia	Auxilio digital / activación	**App Código Violeta**	Aplicación oficial para atención e intervención a mujeres en riesgo o violencia de género.	Operación digital; conexión con servicios de emergencia.	https://igualdad.jalisco.gob.mx/acciones/app-codigo-violeta/	Descargar app; contar con celular y ubicación activa.
Violencia de género, riesgo, auxilio y orientación	Atención tecnológica integral	**Pulso de Vida**	Ecosistema estatal de prevención, análisis y atención de violencia de género; integra herramientas tecnológicas y rutas de apoyo.	Plataforma digital estatal.	https://www.pulsodevida.mx/	Acceso a internet/celular; requisitos según servicio activado.
Violencia de género, familiar, sexual, psicológica, patrimonial	Atención integral y justicia	**Red de Centros de Justicia para las Mujeres Jalisco**	Coordina CJM; concentra servicios especializados para acompañamiento, atención y orientación a mujeres	Tel. **33 3668 1880**	https://redcjm.jalisco.gob.mx/	Acudir o llamar; llevar identificación si se cuenta con ella, pero en emergencia no debe ser barrera.

[1] En la columna “Requisitos” se consigna únicamente información documentada en fuentes oficiales de acceso público. En los casos en que no existen fichas operativas publicadas que establezcan requisitos documentales específicos, se indica “Ninguno documentado públicamente”, con el fin de evitar inferencias no verificables y garantizar el principio de accesibilidad a los servicios.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales / orientación	Ubicación / teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
			víctimas, hijas e hijos.			
Violencia de género y delitos contra mujeres	Procuración de justicia	**Centro de Justicia para las Mujeres, Guadalajara**	Atención integral, acceso a justicia, empoderamiento y servicios integrales para víctimas de violencia de género.	Alcázar 5869, Jardines Alcalde, Guadalajara. Tel. **33 3668 1880**	https://fge.jalisco.gob.mx/content/centro-de-justicia-para-las-mujeres	Narración de hechos; identificación y documentos útiles si existen.
Violencia contra mujeres, delitos por razón de género	Investigación penal	**Fiscalía del Estado / Unidad de Delitos contra Mujeres y en Razón de Género**	Investigación de delitos contra mujeres y delitos por razón de género.	Av. de las Américas 599, Ladrón de Guevara, Guadalajara.	https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/organigrama/19382	Presentar denuncia; identificación y pruebas si se tienen.
Violencia sexual	Atención especializada	**Unidad Metropolitana de Atención a Violencia Sexual / SISEMH**	Atención integral a mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia sexual.	Miguel Blanco 883, Centro, Guadalajara. Tel. **33 3586 6150** / contacto SISEMH.	https://igualdad.jalisco.gob.mx/contacto/	Acudir o llamar; no condicionar atención inicial a documentación.
Violencia psicológica, jurídica, social, contra mujeres y niñez	Prevención y atención	**Unidad Metropolitana de Atención Integral a Mujeres y Niñez / SISEMH**	Servicios de prevención, orientación y atención de violencias contra mujeres.	Miguel Blanco 183, Centro, Guadalajara. Tel. **33 3658 3170**	https://igualdad.jalisco.gob.mx/servicios/	Sin requisitos publicados; entrevista inicial.
Violencia familiar	Atención psicosocial y jurídica	**DIF Jalisco / UAVIFAM**	Asesoría, orientación, representación y terapia psicológica individual o grupal para víctimas de violencia familiar.	Consultar delegación municipal.	https://difjalisco.gob.mx/ppnna/unidades-atencion-violencia-familiar-%28UAVIFAM%29	Acudir a la unidad; identificación si se cuenta con ella.
Violencia familiar y riesgo en Guadalajara	Atención municipal integral	**CIAV Guadalajara**	Atención y asesoría interinstitucional para mujeres víctimas; integra InMujeresGDL, DEAVIM, Juzgados Municipales y Servicios Médicos.	Real de Minas 3076, Col. Industrial. Tel. **33 4357 394 / 395**	https://igualdad.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2024/12/Directorio_Servicios_de_Atencion_a_Mujeres_Victimas_Jalisco_2024.pdf	Entrevista inicial; documentos útiles si existen.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales / orientación	Ubicación / teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Violencia contra mujeres en Guadalajara	Atención policial especializada	**DEAVIM Guadalajara**	División especializada en atención a violencias contra mujeres.	Real de Minas 3076, Zona Industrial. Tel. **33 1201 6598**	https://igualdad.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2024/12/Directorio_Servicios_de_Atencion_a_Mujeres_Victimas_Jalisco_2024.pdf	Solicitud directa o canalización.
Violencia de género, familiar, sexual	Protección y seguimiento	**Unidades Código Violeta municipales**	Seguimiento a medidas y órdenes de protección, rondines, visitas domiciliarias, contención, asesoría jurídica, atención terapéutica y acompañamientos a Fiscalía/CJM/servicios médicos.	Sedes municipales; ejemplo Zapopan: Blvd. Panamericano 301, Tepeyac. Tel. **33 3636 8389**.	https://igualdad.jalisco.gob.mx/consultas/directorio-de-instancias-de-atencion-a-mujeres-adolescencias-y-ninez-victimas-de-violencia-por-razon-de-genero/	Contar con reporte, medida de protección o solicitud de apoyo; en riesgo, llamar 911.
Violencia contra mujeres en Zapopan	Atención municipal	**Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva**	Orientación, canalización, prevención y atención municipal.	Andador 20 de Noviembre s/n, Unidad Administrativa Basílica. Tel. **33 3818 2200**	https://www.zapopan.gob.mx/	Acudir o comunicarse; requisitos según trámite.
Violencia sexual / salud reproductiva	Atención médica	**Hospital General de Occidente, Zapopan**	Atención hospitalaria; el directorio estatal señala realización de ILE conforme a causales legales.	Av. Zoquipan 1050, Zapopan. Tel. **33 3030 6300**	https://ssj.jalisco.gob.mx/	Valoración médica; identificación si se tiene; en urgencia no debe retrasarse atención.
Violencia sexual, salud y emergencia médica	Atención médica regional	**Hospital Regional de Puerto Vallarta**	Atención médica; el directorio estatal señala ILE conforme a causales legales.	Noruega 580, Villas del Real. Tel. **322 299 5601**	https://ssj.jalisco.gob.mx/	Valoración médica; canalización según caso.
Violencia de género en Puerto Vallarta	Justicia integral	**Centro de Justicia para las Mujeres, Puerto Vallarta**	Atención especializada, acompañamiento, orientación y servicios integrales para mujeres víctimas y	Av. Las Palmas 315, Parques Las Palmas. Tel. **33 3668 1880 ext. 75111**	https://redcjm.jalisco.gob.mx/	Acudir o llamar; denuncia y documentación si existe.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales / orientación	Ubicación / teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
			sus hijas e hijos.			
Violencia familiar / psicológica / jurídica en Puerto Vallarta	Atención municipal	**Instituto Vallartense de la Mujer**	Atención, orientación y canalización municipal.	Av. Mezquital 604, Los Portales. Tel. **322 224 0699 / 322 226 8087**	https://www.puertovallarta.gob.mx/	Solicitud directa; requisitos según servicio.
Violencia familiar en Puerto Vallarta	Atención DIF / UAVIFAM	**UAVIFAM Vallarta**	Asesoría, orientación, representación y terapia para víctimas de violencia familiar.	Paseo de las Palmas s/n, Barrio Santa María. Tel. **322 225 9936 al 940 ext. 156**	https://difjalisco.gob.mx/ppnna/unidades-atencion-violencia-familiar-%28UAVIFAM%29	Entrevista inicial; identificación si se tiene.
Víctimas de delito, desaparición, violencia grave	Atención a víctimas	**Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco**	Atención gratuita, asesoría jurídica, psicología, trabajo social, ayuda y reparación integral.	Madero 110, piso 3, Centro, Guadalajara. Tel. **33 1543 8809**	https://sgg.jalisco.gob.mx/areas-de-la-subsecretaria/comision-ejecutiva-estatal-de-atencion-a-victimas	Ser víctima directa o indirecta; narración de hechos; documentos del caso si existen.
Violaciones a derechos humanos por autoridades	Queja y defensa	**Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco**	Recepción de quejas presencial, telefónica, correo y formulario web.	Tel. **33 3669 1100**	https://cedhj.org.mx/	Datos de hechos y autoridad señalada; no se requiere abogada/o.
Asesoría jurídica familiar, civil, penal, laboral	Orientación legal	**Procuraduría Social / Abogado al Teléfono**	Asesoría jurídica telefónica a población en asuntos familiares, civiles, penales, laborales y otros.	Alcalde 1351, edificio C, 3er piso, Miraflores, Guadalajara.	https://prosoc.jalisco.gob.mx/inicio	Exponer duda jurídica; datos básicos del asunto.
Violencia familiar / niñez y adolescencia	Protección de NNA	**Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes / DIF municipal**	Protección integral a niñas, niños y adolescentes cuando sus derechos son vulnerados.	Sedes municipales; ejemplo Zapopan: Av. Laureles 177. Tel. **33 3836 3444**	https://difjalisco.gob.mx/	Reporte o solicitud; datos de la niña, niño o adolescente si se conocen.
Conductas violentas de hombres	Prevención terciaria / reeducación	**CECOVIM**	Atención a hombres para erradicar conductas violentas	Tel. **33 3030 4716 / 33 3030 4717**	https://igualdad.jalisco.gob.mx/servicios/	Solicitud voluntaria o canalización institucional.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales / orientación	Ubicación / teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
			hacia mujeres.			
Empoderamiento, prevención y atención	Atención comunitaria	**CREA Mujeres**	Espacio para mujeres, hijas e hijos; impulsa empoderamiento económico, prevención y atención de violencia.	Consultar sedes SISEMH.	https://igualdad.jalisco.gob.mx/acciones/crea-mujeres/	Registro o solicitud según actividad/servicio.

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla constituye un **directorio estratégico de atención a la violencia contra las mujeres en el estado de Jalisco**, organizado bajo una lógica de ruta crítica de atención. Su propósito no es únicamente identificar instituciones, sino mostrar cómo opera el sistema estatal de prevención, atención, protección, procuración de justicia y reparación del daño frente a las distintas manifestaciones de violencia de género. La estructura permite comprender qué institución interviene, en qué momento debe activarse, cuáles son sus atribuciones específicas, cómo contactar a cada dependencia y cuáles son los requisitos mínimos para acceder a los servicios.

La primera columna, **"Tipo de violencia"**, clasifica los servicios según la problemática que atienden. Esto es relevante porque no todas las instituciones tienen competencia sobre todas las formas de violencia. Algunas atienden violencia familiar, psicológica, física, económica o patrimonial; otras están especializadas en violencia sexual, feminicida, desaparición de personas o delitos graves contra mujeres. Esta clasificación permite identificar rápidamente cuál es la puerta de entrada más adecuada dependiendo de la situación que enfrenta la mujer. Por ejemplo, una víctima de violencia sexual requiere simultáneamente atención médica, psicológica y jurídica especializada, mientras que una situación de violencia económica puede canalizarse inicialmente hacia asesoría jurídica y acompañamiento institucional.

La columna **“Momento de intervención”** representa uno de los elementos más importantes de la tabla, ya que refleja la secuencia operativa de la política pública estatal. Existen instituciones que intervienen en situaciones de emergencia inmediata, como el 911; otras participan durante la fase de orientación inicial y contención emocional, como la Línea Mujeres o las Unidades de Atención Integral; algunas se activan cuando se requiere investigación penal, como la Fiscalía del Estado o los Centros de Justicia para las Mujeres; mientras que otras participan en etapas posteriores relacionadas con protección, seguimiento, reparación del daño o restitución de derechos, como la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. En términos prácticos, esta columna permite visualizar la ruta institucional completa que puede recorrer una mujer desde el primer contacto hasta la conclusión de su proceso de atención.

La columna **“Institución”** identifica a los actores gubernamentales y especializados que integran el sistema estatal de atención. Al analizar el conjunto de instituciones incluidas puede observarse que Jalisco cuenta con un modelo relativamente robusto de atención interinstitucional en el que participan organismos estatales, municipales, procuración de justicia, salud, asistencia social y organismos autónomos. Destacan la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH), la Fiscalía del Estado, la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, DIF Jalisco, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, entre otras. La presencia de múltiples actores demuestra que la atención a la violencia de género es una responsabilidad compartida que trasciende a una sola dependencia.

La columna **“Funciones principales / orientación”** permite distinguir las competencias específicas de cada institución. Esta diferenciación es fundamental porque evita duplicidades y facilita la canalización adecuada. Por ejemplo, el 911 proporciona respuesta inmediata ante una emergencia, pero no investiga delitos; la Fiscalía investiga y judicializa los casos, pero no brinda terapia psicológica prolongada; los Centros de Justicia para las Mujeres concentran servicios multidisciplinarios, pero no sustituyen los servicios hospitalarios especializados;

mientras que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas brinda acompañamiento jurídico y apoyo para la reparación integral del daño. En conjunto, estas funciones muestran cómo cada actor ocupa un lugar específico dentro del ecosistema institucional de atención.

Las columnas **“Ubicación / Teléfono”** y **“Página web oficial”** tienen una función operativa esencial para garantizar la accesibilidad de los servicios. Uno de los principales obstáculos identificados en diversos estudios sobre violencia contra las mujeres es el desconocimiento institucional. Muchas mujeres no saben a dónde acudir, qué dependencia es competente o cómo solicitar apoyo. Al concentrar información de contacto verificable y actualizada, la tabla reduce las barreras de acceso y facilita la vinculación directa con los servicios disponibles. Además, la inclusión de páginas oficiales permite verificar horarios, procedimientos, directorios complementarios y actualizaciones institucionales.

La columna **“Requisitos”** resulta particularmente importante desde una perspectiva de derechos humanos. El análisis de la información disponible muestra que la mayoría de los servicios de emergencia y atención inicial en Jalisco operan bajo el principio de acceso inmediato y no exigen documentación previa para brindar protección. Esto es congruente con los estándares nacionales e internacionales de atención a víctimas, los cuales establecen que la falta de documentos no debe constituir una barrera para recibir ayuda. No obstante, en etapas posteriores relacionadas con procesos judiciales, medidas de protección, representación legal o acceso a programas especializados, puede solicitarse información complementaria o documentación que facilite la integración del expediente.

Desde una perspectiva sistémica, la tabla evidencia la existencia de una **red escalonada de atención**. En un primer nivel se encuentran los servicios de emergencia y orientación inmediata, como el 911, el 089, Línea Mujeres y Código Violeta. En un segundo nivel aparecen los servicios especializados de atención psicológica, jurídica y social, como las Unidades Metropolitanas de SISEMH, los Institutos Municipales de las Mujeres y las UAVIFAM. Un tercer nivel corresponde a

las instancias de procuración e impartición de justicia, como los Centros de Justicia para las Mujeres y la Fiscalía del Estado. Finalmente, un cuarto nivel está integrado por instituciones de reparación, protección de derechos y seguimiento, como la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Otro hallazgo relevante es la fuerte presencia del modelo **Código Violeta** en diversos municipios de Jalisco. Este mecanismo ha permitido fortalecer la coordinación entre corporaciones policiales, servicios especializados y autoridades municipales para dar seguimiento a mujeres que cuentan con medidas de protección o que enfrentan situaciones de riesgo elevado. La incorporación de estas unidades dentro del directorio muestra una evolución de la política pública estatal hacia esquemas preventivos y de protección temprana, reduciendo la dependencia exclusiva de mecanismos reactivos.

Finalmente, la tabla puede entenderse como una representación práctica del **Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Jalisco**. Más allá de ser un simple listado de instituciones, constituye un mapa operativo que permite visualizar la arquitectura institucional del estado, identificar puntos de acceso, reconocer competencias específicas y comprender cómo interactúan los diferentes actores públicos para garantizar la protección de los derechos de las mujeres. En términos de investigación, política pública y gestión institucional, este directorio se convierte en una herramienta estratégica para evaluar capacidades de respuesta, detectar vacíos de atención, fortalecer mecanismos de coordinación interinstitucional y mejorar el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de protección, atención y justicia.

Versión ciudadana para la publicación en una página web o elaboración de Folleto

¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en Jalisco

Si tú o alguien cercano vive violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, digital, comunitaria, institucional, política o cualquier otra forma de violencia, **no estás sola**. En Jalisco existen instituciones públicas, servicios especializados y organizaciones que pueden orientarte, protegerte, acompañarte y canalizarte.

Este directorio está organizado para que sepas **a dónde acudir, qué servicio ofrece cada institución, cómo contactarla y qué requisitos suelen pedir**. En una emergencia, la prioridad siempre es proteger tu vida e integridad.

🚨 Si estás en peligro inmediato

📞 Emergencias – 911

Teléfono: 911
Horario: 24 horas, todos los días.
¿Qué hacen? Atienden emergencias, envían policía, ambulancia o apoyo inmediato cuando existe riesgo para la vida, agresión en curso, amenazas, violencia física, violencia familiar o peligro grave.
Requisitos: Ninguno. Sólo proporciona tu ubicación y explica lo que ocurre.
Fuente oficial: Fiscalía del Estado de Jalisco / Emergencias 911. (Fiscalía General del Estado de Jalisco)

📞 Denuncia anónima – 089

Teléfono: 089
Horario: 24 horas.
¿Qué hacen? Reciben reportes anónimos sobre delitos o situaciones de riesgo. Puede usarse cuando se desea denunciar sin proporcionar nombre.

Requisitos: Ninguno.
Fuente oficial: Gobierno de Jalisco / trámite de denuncia anónima 089.

Atención inmediata y orientación especializada para mujeres

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Jalisco — SISEMH

¿Qué te ofrecen?
Orientación de primer contacto, canalización institucional, información sobre derechos, acompañamiento en casos de violencia y servicios de atención para mujeres, adolescentes y niñez. La SISEMH cuenta con servicios especializados como unidades de atención integral, atención a violencia sexual, Código Violeta, CREA Mujeres y otros programas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias.

Ubicación: Francisco de Quevedo 169, colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono: 33 3679 2470
Horario: Lunes a viernes, 9:00 a 17:00 horas.
Requisitos: Para orientación inicial no se reportan requisitos documentales obligatorios.
Fuente oficial: SISEMH Jalisco.

Línea Mujeres / atención telefónica SISEMH

¿Qué te ofrecen?
Orientación psicológica, jurídica y social; escucha inicial; canalización a centros especializados, Fiscalía, Centros de Justicia para las Mujeres, salud, refugios u otras instancias según el caso.

Teléfonos de contacto SISEMH: 33 3679 2470 / 33 3586 6150
Horario: Lunes a viernes, 9:00 a 17:00 horas, según servicio.

Requisitos: Ninguno para pedir orientación.
Fuente oficial: SISEMH Jalisco.

App Código Violeta

¿Qué te ofrece?

Es una aplicación oficial del Gobierno de Jalisco para la atención e intervención en situaciones de riesgo o violencia de género. Puede ser útil cuando una mujer requiere activar apoyo institucional ante una situación de peligro.

Tipo de apoyo: Auxilio digital, prevención, orientación y posible activación de apoyo institucional.
Requisitos: Descargar la aplicación, contar con celular y, de preferencia, ubicación activa.
Fuente oficial: SISEMH Jalisco / Código Violeta.

Pulso de Vida

¿Qué te ofrece?
Estrategia estatal vinculada a la prevención y atención de la violencia de género, con herramientas tecnológicas y rutas de auxilio. Se relaciona con mecanismos como Código Violeta y zonas de atención para mujeres en riesgo.

Requisitos: Dependen del mecanismo de atención activado.
Fuente oficial: Plataforma Pulso de Vida / Gobierno de Jalisco.

🤝 Atención integral, acompañamiento y acceso a justicia

Red de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco

¿Qué te ofrecen?
Atención integral, especializada y gratuita a mujeres víctimas de violencia, así

como a sus hijas e hijos. En los Centros de Justicia para las Mujeres se concentran servicios de distintas instituciones para brindar orientación, acompañamiento, atención psicológica, jurídica, trabajo social, empoderamiento y acceso a justicia. La Red CJM informa que sus sedes atienden a mujeres víctimas de violencia psicológica, física, económica, patrimonial, digital y sexual, con atención las 24 horas, los 365 días del año.

Teléfono general: 33 3668 1880
Horario: 24 horas, 365 días del año.
Requisitos: Atención gratuita. Puedes acudir aunque no tengas denuncia previa; si cuentas con identificación, documentos, pruebas, mensajes, fotografías, certificados médicos o datos del agresor, pueden ayudar, pero no deben impedir la atención inicial.
Fuente oficial: Red de Centros de Justicia para las Mujeres Jalisco.

Centro de Justicia para las Mujeres — Guadalajara

¿Qué te ofrecen?
Atención integral a víctimas de delitos relacionados con violencia de género; servicios para acceso a justicia, orientación, acompañamiento, empoderamiento y apoyo a mujeres y sus familias.

Ubicación: Calle Álvaro Alcázar 5869, colonia Jardines Alcalde, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono: 33 3668 1880
Horario: 24 horas, 365 días.
Requisitos: Ninguno para atención inicial. Para denuncia o trámite jurídico, llevar identificación y documentos disponibles puede facilitar el proceso.
Fuente oficial: Fiscalía del Estado de Jalisco / Red CJM.

Centro de Justicia para las Mujeres — Puerto Vallarta

¿Qué te ofrecen?
Atención integral especializada para mujeres víctimas de violencia en la región Costa-Sierra Occidental, con orientación jurídica, psicológica, trabajo social, acompañamiento y canalización.

Ubicación: Av. Las Palmas 315, Parque Las Palmas, Puerto Vallarta, Jalisco.
Teléfono general Red CJM: 33 3668 1880
Horario: 24 horas, 365 días.
Requisitos: Atención gratuita; no se requiere denuncia previa para orientación inicial.
Fuente oficial: Red CJM Jalisco / Directorio sede Puerto Vallarta.

Centros de Justicia para las Mujeres — sedes regionales

La Red CJM Jalisco informa que cuenta con **cinco sedes** para atender a mujeres víctimas de violencia que viven o transitan por el estado. Además de Guadalajara y Puerto Vallarta, el directorio oficial identifica sedes regionales como Colotlán y otras unidades de atención especializadas.

Teléfono general: 33 3668 1880
Horario: 24 horas, 365 días.
Requisitos: Atención gratuita y especializada.
Fuente oficial: Red CJM Jalisco.

⚖ Denuncia e investigación de delitos

Fiscalía del Estado de Jalisco

¿Qué hacen?
Reciben denuncias, investigan delitos, integran carpetas de investigación y pueden solicitar o emitir medidas de protección según el caso. En situaciones de

violencia familiar, sexual, feminicida, lesiones, amenazas, desaparición, trata, acoso, abuso sexual o delitos contra mujeres, la Fiscalía es una instancia central.

Ubicación general: Calle 14 No. 2550, Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco.
Sitio oficial: Fiscalía del Estado de Jalisco.
Requisitos: Para denunciar no debería exigirse documentación como condición de acceso. Si se cuenta con identificación, mensajes, fotografías, certificados médicos, testigos o datos del agresor, conviene llevarlos.
Fuente oficial: Fiscalía del Estado de Jalisco.

Unidad para la Investigación de Delitos contra Mujeres y Delitos en Razón de Género

¿Qué hacen?
Investigan delitos cometidos contra mujeres y delitos motivados por razones de género. Es una unidad especializada dentro de la Fiscalía del Estado.

Ubicación: Av. de las Américas 599, colonia Ladrón de Guevara, edificio Cuauhtémoc, Guadalajara, Jalisco.
Requisitos: Presentar denuncia o ser canalizada por otra institución; llevar datos del hecho y pruebas disponibles si existen.
Fuente oficial: Gobierno de Jalisco / Fiscalía.

🩺 Atención por violencia sexual

Unidad Metropolitana de Atención a Violencia Sexual — SISEMH

¿Qué te ofrecen?
Atención integral a mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia sexual que habitan o transitan por Jalisco. Brinda orientación especializada y acompañamiento desde una perspectiva de género.

Ubicación: Miguel Blanco 883, Centro, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono: 33 2200 6117 / 33 3586 6150

Horario: Lunes a viernes, 9:00 a 17:00 horas.
Requisitos: No se requiere denuncia previa para recibir orientación. En casos recientes de agresión sexual, es importante acudir lo antes posible a servicios médicos.
Fuente oficial: SISEMH Jalisco.

Secretaría de Salud Jalisco

¿Qué te ofrecen?
Atención médica, psicológica, valoración de lesiones, atención de urgencias y canalización. En casos de violencia sexual, la atención médica oportuna es fundamental para prevenir infecciones, embarazo forzado, lesiones y secuelas físicas o emocionales. El Gobierno de Jalisco informa que existen servicios específicos para víctimas de abuso sexual y que no es necesario haber denunciado previamente para recibir atención médica oportuna.

Ubicación: Centros de salud y hospitales públicos del estado.
Horario: Variable por unidad; urgencias hospitalarias atienden 24 horas.
Requisitos: Para urgencias, la atención debe priorizar la salud. Llevar identificación o CURP ayuda, pero no debe ser obstáculo para atención inmediata.
Fuente oficial: Gobierno de Jalisco / Secretaría de Salud.

Atención a víctimas y reparación del daño

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco — CEEAVJ

¿Qué te ofrecen?
Servicios multidisciplinarios y especializados para víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos. Puede brindar asesoría jurídica, atención psicológica, trabajo social, medidas de ayuda, asistencia y seguimiento para la reparación integral del daño.

Ubicación: Gobierno del Estado de Jalisco / Secretaría General de Gobierno.
Requisitos: Ser víctima directa o indirecta de delito o violación a derechos humanos. Algunos apoyos pueden requerir registro, expediente o documentación del caso.
Fuente oficial: CEEAVJ / Gobierno de Jalisco.

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco — CEDHJ

¿Qué te ofrecen?
Orientación y recepción de quejas cuando una autoridad estatal o municipal vulnera derechos humanos, niega atención, revictimiza, discrimina, omite proteger o actúa indebidamente.

Ubicación: Pedro Moreno 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.
Teléfonos: 33 3669 1100 / 800 020 18991, extensiones 103 y 104.
Requisitos: Explicar los hechos, autoridad involucrada, fecha y lugar. No necesitas abogada o abogado.
Fuente oficial: CEDHJ.

👧 Violencia familiar, niñez y adolescencia

DIF Jalisco — Unidades de Atención a la Violencia Familiar, UAVIFAM

¿Qué te ofrecen?
Atención, orientación y apoyo en casos de violencia familiar. Las UAVIFAM pueden brindar atención social, psicológica, jurídica o canalización, dependiendo de la unidad y del caso. El DIF Jalisco identifica estas unidades como parte de sus servicios de atención a la violencia familiar.

Horario general reportado: Lunes a viernes, 8:00 a 16:00 horas, según unidad.
Costo: Sin costo, de acuerdo con información institucional disponible.
Requisitos: Acudir o comunicarse con la unidad correspondiente; llevar

identificación si se cuenta con ella.
Fuente oficial: DIF Jalisco.

Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

¿Qué hacen?
Intervienen cuando niñas, niños o adolescentes viven violencia, abandono, abuso, negligencia, explotación, trata, violencia familiar o vulneración de derechos. Pueden dictar medidas de protección, realizar valoraciones y canalizar a servicios especializados.

Dónde acudir: DIF Jalisco o DIF municipal correspondiente.
Requisitos: Reporte de la situación; datos básicos de la niña, niño o adolescente si se conocen. En emergencia, llamar al 911.
Fuente oficial: DIF Jalisco.

Atención municipal cercana

Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara — InMujeresGDL

¿Qué te ofrecen?
Orientación, atención, asesoría y canalización para mujeres, especialmente en casos de violencia de género. Cuenta con áreas de atención, jurídico, capacitación, políticas públicas y mecanismos de apoyo municipal.

Ubicación: Mitla 386, colonia Monumental, Guadalajara, Jalisco.
Teléfonos: 33 3638 5287 / 33 3638 5288 / 33 3638 5289
Números de apoyo publicados: Línea Alto al Acoso 33 1201 6507; Comisaría de Guadalajara 33 1201 6070; Centro de Justicia para las Mujeres 33 3030 5450.
Requisitos: Solicitud directa de orientación; no se reportan requisitos documentales para primer contacto.
Fuente oficial: InMujeresGDL.

Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva

¿Qué te ofrecen?
Prevención, orientación, igualdad sustantiva, canalización y acciones para erradicar violencia y discriminación contra las mujeres. El Instituto se define como un OPD municipal orientado a la igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres.

Municipio: Zapopan, Jalisco.
Teléfono municipal reportado: 33 3818 2200
Requisitos: Solicitud directa; requisitos pueden variar según servicio.
Fuente oficial: InMujeres Zapopan.

Instituto Municipal de la Mujer — Puerto Vallarta

¿Qué te ofrecen?
Asesorías, orientación gratuita y acompañamiento institucional para atender problemáticas vinculadas con mujeres, igualdad y violencia.

Municipio: Puerto Vallarta, Jalisco.
Teléfonos reportados: 322 224 0699 / 322 226 8087
Requisitos: Solicitud directa de orientación.
Fuente oficial: Gobierno de Puerto Vallarta.

🏠 Refugios para mujeres, hijas e hijos

Si tu vida o integridad está en riesgo, existen refugios seguros para mujeres, niñas y niños en situación de violencia extrema.

Importante:
La ubicación de los refugios es confidencial por seguridad. El ingreso normalmente se realiza por canalización de instituciones como Centros de Justicia para las

Mujeres, Fiscalía, SISEMH, DIF, instituciones municipales o la Red Nacional de Refugios.

¿Qué ofrecen?

Alojamiento seguro y temporal, atención psicológica, jurídica, social, médica, educativa, alimentación, protección y acompañamiento. CONAVIM señala que los refugios especializados brindan servicios gratuitos, confidenciales y especializados; además, funcionan como espacios seguros 24 horas, 365 días del año.

Red Nacional de Refugios:

La Red Nacional de Refugios es una organización feminista con cobertura nacional e internacional, integrada por más de 75 espacios de prevención, atención y protección para mujeres, niñas y niños en situación de violencia.

Requisitos:

Valoración de riesgo y canalización institucional. No se publica ubicación por seguridad.

💬 Organizaciones civiles y apoyo complementario

Red Nacional de Refugios

¿Qué ofrece?

Orientación, protección, atención psicológica, jurídica y social para mujeres, niñas y niños en situación de violencia. Sus centros de atención externa brindan información, orientación, intervención, referencia a espacios de protección y seguimiento.

Requisitos: Contacto inicial y valoración de riesgo.

CEPAD — Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo

¿Qué ofrece?

Información y acompañamiento en derechos humanos, especialmente frente a violaciones a derechos, desaparición, acceso a justicia y atención a víctimas. CEPAD cuenta con guías sobre cómo presentar quejas y cómo acceder a medidas ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco.

Requisitos: Dependen del tipo de acompañamiento; puede orientar sobre procedimientos ante CEEAVJ o CEDHJ.

🧭 ¿A dónde acudir según tu situación?

Si estás en peligro inmediato, llama al **911**.
Si quieres reportar sin dar tu nombre, llama al **089**.
Si necesitas orientación sobre qué hacer, comunícate con **SISEMH**.
Si necesitas atención integral, protección, acompañamiento y acceso a justicia, acude al **Centro de Justicia para las Mujeres** más cercano.
Si sufriste violencia sexual, busca atención médica urgente y contacta a la **Unidad Metropolitana de Atención a Violencia Sexual** o a un hospital público.
Si una autoridad te negó atención, te revictimizó o vulneró tus derechos, acude a la **CEDHJ**.
Si eres víctima de delito y necesitas apoyo jurídico, psicológico, social o medidas de ayuda, contacta a la **CEEAVJ**.
Si hay niñas, niños o adolescentes en riesgo, contacta al **DIF municipal o DIF Jalisco**.
Si necesitas apoyo cercano, busca el **Instituto Municipal de las Mujeres** de tu municipio.

Recomendaciones importantes

No necesitas saber exactamente “qué tipo de violencia es” para pedir ayuda. Puedes explicar lo que estás viviendo y la institución debe orientarte.

Puedes acudir sola o acompañada por una persona de confianza.

No necesitas presentar denuncia para recibir orientación psicológica, jurídica o médica inicial.

Si hay violencia sexual reciente, acude lo antes posible a servicios médicos; la atención no debe condicionarse a una denuncia previa.

Si tienes pruebas como mensajes, fotografías, audios, videos, certificados médicos, nombres de testigos o datos del agresor, guárdalas en un lugar seguro.

Si temes que revisen tu celular, borra historial de búsqueda, usa modo incógnito o pide ayuda desde el teléfono de alguien de confianza.

Pedir ayuda es un derecho. La violencia nunca es culpa de quien la vive.

VII. Pruebas cualitativas de la hipótesis.

A partir de la revisión documental, normativa, estadística e institucional realizada para el estado de Jalisco, se presenta la valoración cualitativa de la hipótesis de investigación planteada. El análisis permite examinar la forma en que las políticas públicas, los mecanismos de coordinación institucional y los instrumentos de atención a mujeres en situación de violencia se articulan en la entidad, así como las implicaciones que esta articulación tiene sobre el acceso efectivo a los servicios de protección, atención integral y procuración de justicia.

En el estado de Jalisco, la atención y prevención de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada en un amplio marco de referencia internacional, nacional y estatal, alineado con los compromisos asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos y erradicación de la violencia de género.

Particularmente, la política estatal se vincula con los objetivos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, que plantea la necesidad de lograr la igualdad de género y eliminar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas en los ámbitos público y privado (Organización de las Naciones Unidas, 2015). Esta alineación refleja el reconocimiento institucional de que la violencia de género constituye un problema estructural que requiere respuestas integrales, transversales y coordinadas por parte de los distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito normativo, Jalisco cuenta con un marco jurídico robusto encabezado por la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco**, la cual establece los principios, mecanismos y competencias de las autoridades responsables de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Esta legislación ha sido objeto de diversas reformas orientadas a incorporar nuevas modalidades y manifestaciones de violencia reconocidas en el ámbito nacional e internacional, incluyendo la violencia digital, la violencia política contra las mujeres en razón de género y la violencia vicaria, fortaleciendo con ello la protección jurídica de las víctimas y ampliando las facultades de las instituciones responsables de su atención (Congreso del Estado de Jalisco, 2025).

De igual forma, la entidad ha implementado las disposiciones derivadas de la denominada **Ley 3 de 3 contra la violencia**, incorporando mecanismos que impiden el acceso a cargos públicos o de representación popular a personas con antecedentes relacionados con violencia familiar, delitos sexuales o incumplimiento de obligaciones alimentarias. Esta medida representa un avance significativo en la consolidación de estándares de integridad pública y en la incorporación de la perspectiva de género dentro de los procesos de acceso y permanencia en el servicio público (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, 2024).

El fortalecimiento institucional también se refleja en la existencia de diversos instrumentos de planeación estatal. El **Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco** incorpora objetivos específicos orientados a garantizar una vida libre de

violencia para las mujeres, estableciendo metas relacionadas con la prevención, atención especializada, acceso a la justicia y fortalecimiento de capacidades institucionales. Estas disposiciones reconocen que la violencia de género constituye un obstáculo para el desarrollo humano, la participación social y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres (Gobierno del Estado de Jalisco, 2024).

En materia de infraestructura institucional, Jalisco dispone de una red amplia de servicios especializados. Destacan los **Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)** ubicados en distintas regiones del estado, los cuales ofrecen atención integral mediante servicios jurídicos, psicológicos, médicos y de trabajo social. Estos centros buscan concentrar en un mismo espacio la atención interinstitucional necesaria para las mujeres víctimas de violencia, reduciendo los desplazamientos y los costos asociados a la búsqueda de apoyo institucional (Secretaría de Gobernación, 2024).

Asimismo, el estado cuenta con refugios temporales, centros de atención especializada, módulos regionales de orientación jurídica y mecanismos de atención de emergencias coordinados a través del sistema de seguridad estatal y las líneas de atención telefónica especializadas. Estas instancias operan en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH), la Fiscalía del Estado, el Poder Judicial, los sistemas DIF y diversas organizaciones de la sociedad civil que participan en la atención y acompañamiento de mujeres en situación de violencia (SISEMH, 2025).

No obstante, pese a la amplitud del entramado institucional existente, diversos indicadores muestran que la violencia contra las mujeres continúa representando uno de los principales desafíos sociales y de seguridad pública en la entidad. De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y diversas fuentes estatales, Jalisco mantiene registros relevantes de delitos vinculados con violencia familiar, abuso sexual, violencia digital, desaparición de mujeres y feminicidio, situándose de manera recurrente entre las entidades con

mayores números absolutos de casos reportados debido a su dimensión poblacional y territorial (SESNSP, 2025).

Adicionalmente, organismos especializados y organizaciones de la sociedad civil han señalado que persisten retos relacionados con la homologación de registros administrativos, la integración de bases de datos, la coordinación efectiva entre dependencias y el seguimiento de las rutas de atención. Estas observaciones evidencian que la existencia de instituciones y programas especializados no garantiza por sí misma el acceso efectivo a la protección y a la justicia para todas las mujeres que enfrentan situaciones de violencia (Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, 2025).

La hipótesis planteada en esta investigación sostiene que la falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Jalisco limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia, y que la sistematización de dicha información mediante un directorio institucional accesible y con perspectiva de género contribuye a disminuir barreras informativas, mejorar la coordinación institucional y reducir riesgos de revictimización.

Dado que la investigación posee un carácter descriptivo, documental y aplicado, la comprobación de la hipótesis se realiza mediante un proceso de triangulación analítica sustentado en cuatro componentes fundamentales:

a) el marco jurídico y normativo vigente;

b) la estructura institucional documentada;

c) la información estadística oficial disponible; y

d) la sistematización de la oferta institucional de atención a mujeres en situación de violencia.

Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional

El análisis del marco normativo demuestra que Jalisco dispone de una estructura jurídica amplia y alineada con los principales instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. Las leyes estatales establecen competencias específicas para las instituciones responsables de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, así como mecanismos formales de coordinación entre dependencias estatales y municipales.

Sin embargo, la revisión documental permitió identificar que la información relativa a la atención institucional se encuentra distribuida en una gran diversidad de leyes, reglamentos, protocolos, programas sectoriales, lineamientos operativos, portales gubernamentales y documentos administrativos. Esta dispersión dificulta que las mujeres identifiquen de manera clara cuál es la institución responsable de atender cada situación específica de violencia y cuáles son los procedimientos adecuados para acceder a los servicios disponibles.

La revisión de los portales institucionales evidencia que, aunque existe una oferta amplia de servicios especializados, no siempre se presenta de forma integrada, homogénea o fácilmente accesible para las usuarias. En muchos casos, la información sobre requisitos, horarios, ubicaciones, competencias y mecanismos de canalización se encuentra fragmentada entre distintas dependencias, lo que genera incertidumbre sobre las rutas de atención y sobre el papel que desempeña cada institución dentro del proceso de protección y acceso a la justicia.

Asimismo, se identificó la ausencia de un instrumento único y sistematizado que permita visualizar de manera clara la secuencia institucional de atención. Esto implica que las mujeres deben recurrir a múltiples fuentes de información para comprender aspectos fundamentales como:

– qué institución atiende cada tipo de violencia;

– qué servicios específicos ofrece cada dependencia;

– en qué momento debe intervenir cada autoridad;

– cuáles son los mecanismos de canalización existentes; y

– cómo se articulan las instituciones entre sí dentro de la ruta integral de atención.

Estos hallazgos permiten sostener que, pese a la existencia de capacidades institucionales importantes, persisten áreas de oportunidad relacionadas con la claridad comunicacional y la articulación funcional de la política pública, confirmando la primera parte de la hipótesis de investigación.

Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios

Los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021) muestran que Jalisco registra niveles significativos de prevalencia de violencia contra las mujeres en distintos ámbitos de la vida social, familiar, comunitaria, laboral y de pareja (INEGI, 2022). Estos datos reflejan que la violencia de género continúa siendo un fenómeno de alta incidencia que afecta a una proporción importante de mujeres en la entidad.

No obstante, diversos estudios nacionales han documentado que existe una brecha considerable entre la ocurrencia de hechos de violencia y el acceso efectivo a servicios institucionales de atención, denuncia o protección. Muchas mujeres no acuden a las instituciones debido al desconocimiento de sus derechos, la falta de información sobre las rutas de atención, la desconfianza institucional o las experiencias previas de atención inadecuada (INEGI, 2022; CONAVIM, 2024).

El análisis documental realizado para Jalisco permite identificar que una parte importante de estas barreras tiene un carácter estructural. Entre los principales obstáculos observados destacan el desconocimiento de la oferta institucional existente, la dificultad para identificar a la autoridad competente, la fragmentación de la información pública y las complejidades asociadas a la canalización entre

dependencias. Estas condiciones pueden provocar retrasos en la atención, duplicidad de procedimientos y desgaste emocional para las mujeres que buscan apoyo.

De igual manera, la literatura especializada ha señalado que los procesos institucionales poco claros pueden incrementar los riesgos de revictimización, especialmente cuando las mujeres deben repetir reiteradamente su testimonio ante múltiples instancias o trasladarse entre diferentes dependencias sin una orientación adecuada. En consecuencia, el acceso efectivo a los servicios no depende exclusivamente de la existencia de programas e instituciones, sino también de la capacidad del Estado para comunicar, coordinar y gestionar dichos recursos de manera accesible y centrada en las necesidades de las usuarias.

Relación lógica entre variables: confirmación de la hipótesis

La relación propuesta en la hipótesis encuentra sustento en el análisis integral de la evidencia recopilada. La documentación revisada muestra que, aun cuando Jalisco dispone de un marco jurídico sólido y de una infraestructura institucional considerablemente desarrollada, la dispersión de la información y las dificultades de articulación interinstitucional continúan generando barreras que afectan el acceso oportuno y efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia.

La evidencia analizada permite observar que la complejidad institucional puede traducirse en incertidumbre respecto de las rutas de atención, duplicidad de trámites, tiempos prolongados de respuesta y dificultades para identificar las instancias responsables de cada procedimiento. Estas condiciones limitan el ejercicio efectivo de los derechos y pueden desincentivar la continuidad de los procesos de denuncia o acompañamiento institucional.

Bajo esta lógica, la elaboración de un **Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia en el Estado de Jalisco** constituye una estrategia aplicada que responde directamente al problema identificado. La sistematización de la información institucional en un instrumento único permite

organizar de manera clara las competencias de cada dependencia, las modalidades de violencia que atiende, los servicios disponibles y los mecanismos de canalización existentes.

De esta manera, el directorio contribuye a:

– reducir las asimetrías de información entre las instituciones y las usuarias;

– fortalecer la coordinación y articulación interinstitucional;

– clarificar las rutas de atención y protección;

– facilitar el acceso oportuno a los servicios especializados; y

– disminuir riesgos de revictimización derivados de la desorientación institucional.

Conclusión de la prueba de la hipótesis

Con base en el análisis documental, normativo e institucional realizado para el estado de Jalisco, la hipótesis de investigación puede considerarse confirmada en términos cualitativos y analíticos. La evidencia recopilada demuestra que las principales limitaciones para el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia no se relacionan exclusivamente con la ausencia de instituciones o de marcos normativos especializados, sino también con problemas asociados a la articulación, coordinación y sistematización de la información pública disponible.

Asimismo, el estudio confirma que la existencia de una amplia red institucional no garantiza por sí misma el ejercicio efectivo de los derechos si las mujeres enfrentan dificultades para identificar las rutas de atención, comprender las competencias de cada dependencia o acceder de manera oportuna a los servicios especializados. En este sentido, la claridad institucional se convierte en un componente fundamental de la política pública con perspectiva de género.

Finalmente, se valida que la construcción de un directorio institucional integral, accesible y actualizado constituye una herramienta estratégica para fortalecer la gobernanza de la política pública de atención a la violencia contra las mujeres en Jalisco. Su implementación permitiría mejorar la accesibilidad de la información, optimizar la coordinación interinstitucional, fortalecer el acceso a derechos y contribuir a la reducción de barreras estructurales que continúan enfrentando las mujeres en situación de violencia en la entidad.

VIII. Conclusiones.

La evidencia recopilada en el presente estudio permite concluir que la violencia contra las mujeres en el estado de Jalisco constituye una problemática estructural de alta complejidad que trasciende la dimensión individual de las agresiones y se inserta en un entramado histórico de desigualdades de género, relaciones asimétricas de poder y limitaciones institucionales que condicionan el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. Los hallazgos demuestran que, pese a la existencia de un andamiaje normativo robusto y de una arquitectura institucional especializada, la violencia continúa manifestándose como un fenómeno persistente y multidimensional que afecta de manera significativa la autonomía, la seguridad, la salud física y emocional, la participación social y las oportunidades de desarrollo de las mujeres jalisciences. Particularmente relevante resulta observar que los indicadores documentados por la ENDIREH posicionan a Jalisco por encima de los promedios nacionales en diversas manifestaciones de violencia, lo que evidencia que el crecimiento económico, la urbanización y la relevancia política de una entidad no constituyen garantías automáticas para la construcción de relaciones sociales más igualitarias. Por el contrario, el presente estudio demuestra que el desarrollo económico puede coexistir con formas persistentes de violencia de género cuando no se acompañan de transformaciones profundas en los ámbitos cultural, institucional y comunitario. Esta situación obliga a replantear la violencia contra las mujeres no como un problema sectorial limitado a la seguridad pública o a la

asistencia social, sino como un desafío transversal para el desarrollo sostenible, la gobernanza democrática y la cohesión social del estado.

Uno de los hallazgos más significativos del presente estudio consiste en la identificación de una arquitectura institucional particularmente amplia y especializada para la atención de la violencia contra las mujeres, integrada por organismos rectores, instancias de procuración de justicia, servicios especializados de atención integral, mecanismos de protección inmediata, instituciones de salud, organismos autónomos y organizaciones de la sociedad civil. La existencia de esta red refleja avances importantes en la institucionalización de la perspectiva de género dentro de la administración pública estatal y evidencia un reconocimiento formal de la violencia como un problema público que requiere respuestas coordinadas e intersectoriales. Sin embargo, la investigación demuestra que la sola presencia de instituciones especializadas no garantiza por sí misma el acceso efectivo a los derechos. La eficacia de cualquier sistema de protección depende de la capacidad de las instituciones para actuar como una red articulada y no como un conjunto de organismos aislados. En consecuencia, la fortaleza de la política pública no debe medirse únicamente por el número de dependencias existentes, sino por la calidad de la coordinación, la claridad de las rutas de atención, la continuidad de los procesos de acompañamiento y la capacidad de las instituciones para colocar las necesidades de las mujeres en el centro de la intervención pública. Esta conclusión tiene implicaciones sustantivas para la evaluación de políticas públicas, pues obliga a desplazar el análisis desde una lógica de cobertura institucional hacia una lógica de efectividad sistémica.

Asimismo, el presente estudio confirma que uno de los principales desafíos para garantizar el acceso efectivo a la justicia radica en la fragmentación informativa que persiste dentro del sistema institucional. Aun cuando existen múltiples servicios especializados, mecanismos de atención y programas de apoyo, la información relativa a competencias, procedimientos, requisitos, horarios, canales de acceso y mecanismos de referencia suele encontrarse dispersa entre diversas dependencias, dificultando que las mujeres identifiquen con claridad cuál es la instancia adecuada

para atender sus necesidades específicas. Esta situación genera costos sociales particularmente elevados para mujeres que se encuentran en contextos de emergencia, riesgo o vulnerabilidad, ya que la incertidumbre institucional puede traducirse en retrasos en la atención, abandono de procesos, revictimización y pérdida de confianza en las autoridades. Desde una perspectiva de gobernanza pública, este hallazgo resulta especialmente relevante porque demuestra que las barreras de acceso a los derechos no siempre se originan en la ausencia de servicios, sino también en la incapacidad de los sistemas institucionales para comunicar de manera clara y accesible la oferta pública disponible. En este sentido, la información se convierte en un recurso estratégico para la protección de derechos y su gestión adecuada debe considerarse una dimensión sustantiva de cualquier política pública orientada a la igualdad de género.

Otro aspecto fundamental identificado por el presente estudio es la relevancia estratégica de la coordinación interinstitucional como mecanismo para garantizar respuestas integrales frente a la violencia. La investigación demuestra que las mujeres que enfrentan situaciones de violencia rara vez requieren un único servicio; por el contrario, suelen necesitar atención psicológica, asesoría jurídica, protección inmediata, atención médica, acompañamiento social, medidas de seguridad, acceso a la justicia y procesos de reparación integral. Esta realidad obliga a que las instituciones funcionen mediante esquemas de cooperación permanente y no únicamente a través de intervenciones aisladas. La coordinación debe entenderse como una capacidad institucional compleja que involucra intercambio de información, protocolos homologados, criterios compartidos de actuación, mecanismos efectivos de referencia y contrarreferencia, así como sistemas de seguimiento que permitan garantizar la continuidad de la atención. La ausencia de cualquiera de estos componentes incrementa el riesgo de que las mujeres enfrenten procesos fragmentados, repetitivos y desgastantes. Por ello, uno de los principales aportes analíticos del presente estudio consiste en demostrar que la coordinación institucional no constituye un elemento administrativo accesorio, sino una condición indispensable para la efectividad de los derechos humanos y para la materialización

del principio de debida diligencia reforzada que el Estado tiene frente a la violencia de género.

Desde una perspectiva socioeconómica, los resultados permiten concluir que la violencia contra las mujeres en Jalisco mantiene una relación estrecha con las condiciones estructurales de desigualdad económica que afectan a una parte importante de la población femenina. La evidencia analizada demuestra que la autonomía económica constituye uno de los factores más relevantes para comprender tanto la exposición a situaciones de violencia como las posibilidades reales de abandonar relaciones abusivas. Las mujeres que enfrentan precariedad laboral, bajos ingresos, sobrecarga de trabajo doméstico y dependencia económica suelen encontrar mayores obstáculos para acceder a mecanismos de protección, sostener procesos judiciales prolongados o reconstruir proyectos de vida independientes. Esta situación confirma que la violencia de género no puede ser analizada exclusivamente desde la óptica de la seguridad o la procuración de justicia. Por el contrario, requiere ser comprendida como una manifestación de desigualdades estructurales que atraviesan los mercados laborales, los sistemas de cuidados, la distribución del tiempo, el acceso a recursos productivos y las oportunidades de participación económica. En consecuencia, cualquier estrategia de prevención de largo plazo debe incorporar políticas orientadas al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres como un componente esencial de la erradicación de la violencia.

El análisis desarrollado también permite identificar que la violencia psicológica representa uno de los principales desafíos para las políticas públicas contemporáneas debido a su elevada prevalencia y a los mecanismos de normalización social que dificultan su reconocimiento. A diferencia de otras formas de violencia más visibles, las agresiones psicológicas suelen desarrollarse de manera gradual mediante procesos de control, manipulación, aislamiento, humillación y desvalorización que erosionan progresivamente la autonomía de las mujeres. El presente estudio sugiere que esta modalidad de violencia constituye una de las expresiones más sofisticadas del poder de género, precisamente porque

opera en ámbitos cotidianos y frecuentemente legitimados por patrones culturales profundamente arraigados. La persistencia de estas dinámicas evidencia que los avances normativos e institucionales, aunque indispensables, resultan insuficientes si no van acompañados de transformaciones culturales que cuestionen las formas de dominación simbólica presentes en las relaciones familiares, afectivas, laborales y comunitarias. En este sentido, la prevención de la violencia requiere fortalecer estrategias educativas, comunitarias y comunicativas orientadas a modificar imaginarios sociales que continúan reproduciendo relaciones desiguales entre mujeres y hombres.

De igual forma, el presente estudio pone de manifiesto la importancia de las organizaciones de la sociedad civil como actores fundamentales dentro del ecosistema de protección de derechos de las mujeres. Su participación no sólo amplía la capacidad operativa del Estado, sino que aporta elementos diferenciadores como cercanía comunitaria, confianza social, flexibilidad institucional, acompañamiento prolongado y capacidad de incidencia pública. Las organizaciones civiles desempeñan funciones que van desde la atención directa y el resguardo temporal hasta la documentación de casos, la defensa de derechos humanos y la vigilancia de la actuación gubernamental. Esta doble función de colaboración y supervisión fortalece los mecanismos democráticos de rendición de cuentas y contribuye a visibilizar problemáticas que, en muchos casos, permanecen fuera de los registros oficiales. No obstante, la investigación también permite advertir que la creciente participación de la sociedad civil no debe interpretarse como una vía para trasladar responsabilidades estatales hacia actores comunitarios. La obligación primaria de prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia corresponde al Estado, mientras que las organizaciones deben ser entendidas como aliadas estratégicas que complementan y fortalecen, pero nunca sustituyen, las responsabilidades institucionales.

Un hallazgo particularmente innovador del presente estudio radica en la identificación de la información institucional sistematizada como un mecanismo de prevención secundaria de la violencia. Tradicionalmente, las estrategias de

prevención se han concentrado en campañas de sensibilización, educación o fortalecimiento normativo; sin embargo, la investigación demuestra que la disponibilidad de información clara, accesible y organizada también puede reducir riesgos, facilitar la toma de decisiones y acelerar el acceso a servicios especializados. Desde esta perspectiva, el directorio institucional elaborado trasciende su función operativa y adquiere relevancia como una herramienta de política pública que contribuye a disminuir las asimetrías de información entre instituciones y usuarias. Esta aportación resulta especialmente relevante para futuras investigaciones, pues abre la posibilidad de analizar cómo los sistemas de información pública pueden convertirse en instrumentos de protección de derechos y fortalecimiento institucional. La accesibilidad informativa debe reconocerse como una dimensión sustantiva de la calidad gubernamental y no únicamente como una obligación administrativa vinculada a la transparencia.

Asimismo, los resultados permiten concluir que la violencia contra las mujeres constituye uno de los principales obstáculos para la consolidación democrática en el estado de Jalisco. Más allá de sus efectos individuales, la violencia limita la participación política, reduce la confianza institucional, restringe la libertad de movilidad, desalienta la participación comunitaria y reproduce condiciones de exclusión social que afectan la calidad de la ciudadanía. Cuando una proporción significativa de mujeres experimenta violencia a lo largo de su vida, la igualdad formal reconocida por las leyes pierde efectividad práctica, ya que las capacidades reales para ejercer derechos se encuentran condicionadas por contextos de inseguridad y discriminación. Desde esta perspectiva, la erradicación de la violencia debe ser considerada una prioridad estratégica para el fortalecimiento democrático, pues no existe democracia sustantiva posible en contextos donde amplios sectores de la población enfrentan obstáculos sistemáticos para ejercer plenamente sus libertades y desarrollar sus proyectos de vida en condiciones de igualdad.

Finalmente, el presente estudio permite concluir que el desafío central para Jalisco durante los próximos años no consiste únicamente en ampliar la oferta institucional existente, sino en consolidar un modelo de gobernanza capaz de integrar

prevención, atención, protección, acceso a la justicia, reparación integral y transformación cultural dentro de una estrategia coherente y sostenida. La evidencia analizada demuestra que la entidad cuenta con capacidades institucionales relevantes, marcos normativos especializados y experiencias innovadoras que constituyen una base sólida para avanzar hacia una política pública más efectiva. Sin embargo, la magnitud de la violencia documentada exige profundizar los esfuerzos de coordinación, fortalecer la evaluación de resultados, garantizar presupuestos suficientes, ampliar la cobertura territorial de los servicios y consolidar sistemas de información accesibles para las usuarias. La erradicación de la violencia contra las mujeres debe entenderse como una meta de largo plazo que requiere compromiso político permanente, participación social activa y una visión integral orientada a transformar las condiciones estructurales que reproducen la desigualdad. Sólo mediante una estrategia de esta naturaleza será posible avanzar hacia una sociedad en la que las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos, desarrollar sus capacidades y participar en todos los ámbitos de la vida pública libres de cualquier forma de violencia.

Preguntas de investigación y respuestas

¿Cómo se configura la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Jalisco?

La política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en el estado de Jalisco se configura como un sistema integral, multidimensional e interinstitucional que articula marcos normativos, programas gubernamentales, protocolos especializados y mecanismos operativos orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar las distintas formas de violencia de género. El presente estudio identifica que esta política pública se encuentra sustentada principalmente en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Adolescencias y Niñez, así como diversos protocolos especializados de actuación

institucional. Este entramado normativo responde a compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, particularmente a los principios establecidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención de Belém do Pará y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La configuración de esta política refleja una evolución conceptual importante, al reconocer que la violencia contra las mujeres no constituye un problema privado o familiar, sino una manifestación estructural de desigualdad que requiere respuestas coordinadas desde múltiples sectores del Estado.

Desde una perspectiva institucional, la política pública jalisciense se estructura mediante una red de actores con funciones diferenciadas pero complementarias. El presente estudio muestra que la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) opera como instancia rectora encargada de coordinar la estrategia estatal, diseñar programas, impulsar mecanismos de prevención y fortalecer la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública. A su alrededor se articula una compleja red integrada por la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía del Estado, la Secretaría de Salud, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, los sistemas DIF, los institutos municipales de las mujeres, organismos autónomos y organizaciones de la sociedad civil. Esta estructura permite que la política pública funcione a través de distintos momentos de intervención que comprenden la orientación inicial, la valoración del riesgo, la protección inmediata, la atención integral especializada, el acceso a la justicia, la reparación del daño y el seguimiento de los casos. La lógica de funcionamiento descansa en mecanismos de referencia y contrarreferencia, protocolos homologados y esquemas de coordinación que buscan evitar la fragmentación institucional y garantizar la continuidad de la atención a las mujeres en situación de violencia.

No obstante, el presente estudio concluye que la configuración de la política pública en Jalisco trasciende la mera existencia de instituciones y programas, incorporando una visión estratégica que vincula la violencia de género con factores estructurales

de desigualdad social, económica y cultural. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce que la erradicación de la violencia requiere intervenir simultáneamente en ámbitos como la autonomía económica de las mujeres, la redistribución de los cuidados, la reducción de brechas laborales, la transformación de patrones socioculturales discriminatorios y el fortalecimiento de capacidades institucionales locales. Asimismo, la política pública incorpora herramientas tecnológicas innovadoras como Código Violeta y Pulso de Vida, además de esquemas de colaboración con organizaciones de la sociedad civil que amplían las capacidades de atención, acompañamiento y vigilancia social. Sin embargo, la investigación también evidencia que persisten desafíos relacionados con la coordinación efectiva, la sistematización de la información, la cobertura territorial y la accesibilidad de las rutas de atención. En consecuencia, la política pública estatal puede caracterizarse como un modelo avanzado de gobernanza interinstitucional con enfoque de género y derechos humanos, cuyo principal reto radica en transformar su compleja arquitectura normativa e institucional en resultados tangibles que garanticen a todas las mujeres de Jalisco un acceso efectivo, oportuno e integral a la protección, la justicia y una vida libre de violencia.

¿Cómo opera la gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia?

La gestión interinstitucional para la atención de mujeres en situación de violencia en el estado de Jalisco opera mediante un modelo de coordinación multinivel que articula a dependencias estatales, municipales, organismos autónomos y organizaciones de la sociedad civil dentro de una ruta de atención estructurada. El presente estudio identifica que esta gestión se fundamenta en el principio de que ninguna institución posee por sí sola las capacidades suficientes para responder integralmente a la complejidad de la violencia de género. Por ello, la actuación institucional se organiza a partir de funciones complementarias y especializadas que permiten atender las distintas necesidades que pueden surgir durante un caso de violencia. La coordinación se encuentra respaldada por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, diversos protocolos

especializados y mecanismos operativos que establecen obligaciones de colaboración entre las instituciones participantes. Bajo este esquema, la gestión interinstitucional deja de concebirse como una facultad discrecional y se convierte en una obligación jurídica y operativa orientada a garantizar la continuidad de la atención, evitar la fragmentación de servicios y asegurar que las mujeres puedan transitar por las distintas etapas del proceso sin enfrentar barreras institucionales innecesarias.

Operativamente, la gestión interinstitucional funciona a través de una secuencia de momentos de intervención que involucran la participación coordinada de diversos actores. El presente estudio muestra que la ruta generalmente inicia con mecanismos de primer contacto y orientación, como la Línea Mujeres, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH), los servicios de emergencia 911 o los institutos municipales de las mujeres. Posteriormente, cuando se identifica una situación de riesgo, se activan procesos de valoración, protección inmediata y canalización hacia servicios especializados. Dependiendo de las características del caso, pueden intervenir simultáneamente los Centros de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía del Estado, los servicios de salud, el DIF, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y otras instancias especializadas. Esta dinámica se sostiene mediante mecanismos de referencia y contrarreferencia que permiten transferir información, coordinar acciones y dar seguimiento a los casos. El objetivo es que las mujeres no tengan que reconstruir constantemente su historia ante cada dependencia, ni enfrentar interrupciones en los procesos de atención, protección o acceso a la justicia. En consecuencia, la gestión interinstitucional opera como una red funcional que busca integrar servicios jurídicos, psicológicos, médicos, sociales y de protección bajo una lógica de atención integral centrada en las necesidades de las usuarias.

Asimismo, el presente estudio evidencia que la gestión interinstitucional en Jalisco no se limita al ámbito gubernamental, sino que incorpora activamente a organizaciones de la sociedad civil, refugios especializados, colectivas feministas y redes comunitarias que complementan las capacidades estatales. Estas

organizaciones participan en procesos de acompañamiento, canalización, protección, atención psicosocial, vigilancia social y exigibilidad de derechos, fortaleciendo la capacidad de respuesta del sistema institucional. Sin embargo, la investigación también identifica desafíos importantes asociados con la complejidad de la red de atención. La multiplicidad de actores, procedimientos y competencias puede generar dificultades para las usuarias cuando la información no se encuentra adecuadamente sistematizada o cuando los mecanismos de coordinación presentan deficiencias. Por ello, uno de los hallazgos centrales del presente estudio es que la efectividad de la gestión interinstitucional depende no sólo de la existencia de instituciones especializadas, sino de la calidad de la comunicación entre ellas, de la claridad de las rutas de atención, de la homologación de criterios de actuación y de la capacidad para mantener procesos continuos de seguimiento y evaluación. En este sentido, la gestión interinstitucional en Jalisco puede caracterizarse como un modelo avanzado de gobernanza colaborativa que busca garantizar una respuesta integral frente a la violencia contra las mujeres, aunque todavía enfrenta retos relacionados con la consolidación de mecanismos que aseguren una coordinación plenamente eficiente y accesible para todas las usuarias.

¿Qué barreras enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia?

Las barreras que enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia en el estado de Jalisco son de naturaleza multidimensional y no pueden explicarse únicamente por la disponibilidad o ausencia de instituciones especializadas. El presente estudio demuestra que uno de los principales obstáculos radica en la complejidad del propio sistema institucional y en la fragmentación de la información pública relacionada con las rutas de atención. Aunque la entidad cuenta con una amplia red de organismos especializados, las mujeres frecuentemente enfrentan dificultades para identificar cuál es la instancia competente para atender su situación específica, qué servicios ofrece cada dependencia, cuáles son los procedimientos a seguir y cómo se articulan las distintas instituciones dentro del circuito de atención. Esta dispersión informativa

genera incertidumbre, retrasa la búsqueda de ayuda y aumenta la probabilidad de que las usuarias abandonen los procesos antes de recibir una respuesta efectiva. La evidencia analizada indica que la existencia de múltiples dependencias, programas y mecanismos de intervención puede convertirse paradójicamente en una barrera cuando no existe una adecuada sistematización de la información ni herramientas accesibles que permitan comprender de manera clara el funcionamiento del sistema. En consecuencia, la falta de claridad institucional emerge como un factor que limita el ejercicio efectivo de los derechos, aun en contextos donde existe una oferta considerable de servicios especializados.

Una segunda barrera identificada por el presente estudio se relaciona con las desigualdades socioeconómicas y territoriales que condicionan las capacidades reales de las mujeres para acceder a los servicios disponibles. La violencia de género no ocurre en un vacío social, sino en contextos marcados por diferencias en el acceso al ingreso, al empleo, a la movilidad, al tiempo disponible y a los recursos de apoyo. Muchas mujeres enfrentan dependencia económica, sobrecarga de responsabilidades de cuidado, empleos precarios o limitaciones de transporte que dificultan acudir a instituciones especializadas, sostener procesos de acompañamiento o continuar procedimientos judiciales que suelen prolongarse durante meses o incluso años. A ello se suma que las condiciones territoriales de Jalisco presentan importantes contrastes entre zonas metropolitanas y regiones rurales o alejadas de los principales centros urbanos, donde la disponibilidad de servicios especializados puede ser más limitada. El estudio también muestra que la violencia afecta directamente la autonomía económica y social de las mujeres, generando círculos de vulnerabilidad que reducen sus posibilidades de denunciar, buscar protección o reconstruir proyectos de vida independientes. Por ello, las barreras de acceso no son exclusivamente administrativas, sino que se encuentran estrechamente vinculadas con las condiciones estructurales de desigualdad que atraviesan la vida cotidiana de las mujeres.

Finalmente, el presente estudio identifica que las dificultades de coordinación institucional y los riesgos de revictimización continúan representando desafíos

importantes para el acceso efectivo a la justicia. La literatura especializada y la experiencia documentada en Jalisco muestran que los sistemas institucionales fragmentados pueden generar duplicidad de trámites, repetición constante de relatos de violencia, tiempos prolongados de respuesta y falta de seguimiento adecuado entre dependencias. Estas condiciones no sólo incrementan el desgaste emocional de las mujeres, sino que también pueden debilitar su confianza en las instituciones y desincentivar la continuidad de los procesos de denuncia o acompañamiento. Asimismo, la complejidad de los procedimientos administrativos y judiciales puede resultar especialmente difícil de enfrentar para mujeres que atraviesan situaciones de crisis, violencia extrema o afectaciones psicológicas derivadas de las agresiones sufridas. El análisis realizado confirma que la existencia de instituciones especializadas constituye un avance significativo, pero también demuestra que la efectividad del sistema depende de la capacidad de las dependencias para actuar de manera coordinada, ofrecer atención centrada en las necesidades de las usuarias y garantizar trayectorias institucionales claras, accesibles y libres de revictimización. En este sentido, las principales barreras identificadas no se derivan de la inexistencia de mecanismos de atención, sino de las dificultades para transformar la compleja arquitectura institucional en una experiencia accesible, comprensible y efectiva para las mujeres que buscan protección, justicia y restitución de derechos.

¿En qué medida la sistematización de la información institucional puede mejorar el acceso efectivo a los servicios?

La sistematización de la información institucional puede mejorar de manera sustantiva el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia para las mujeres en situación de violencia, ya que reduce una de las principales barreras identificadas en el presente estudio: la desorientación institucional. La investigación demuestra que Jalisco cuenta con una amplia red de organismos especializados, programas, mecanismos de atención y rutas de intervención; sin embargo, la información relativa a sus funciones, competencias, requisitos, horarios, canales de contacto y procedimientos suele encontrarse dispersa en múltiples fuentes oficiales.

Esta fragmentación dificulta que las mujeres identifiquen oportunamente la instancia adecuada para atender sus necesidades específicas, particularmente cuando enfrentan situaciones de crisis que requieren respuestas inmediatas. En este contexto, la sistematización de la información no constituye únicamente una mejora administrativa, sino una estrategia de garantía de derechos que permite transformar un conjunto complejo de instituciones en una red más comprensible, accesible y funcional para las usuarias. El presente estudio confirma que la accesibilidad a la información es un componente fundamental del acceso a la justicia, pues ninguna política pública puede considerarse plenamente efectiva si las personas destinatarias desconocen cómo utilizar los servicios que el propio Estado pone a su disposición.

Asimismo, la sistematización de la información fortalece la coordinación interinstitucional y contribuye a reducir riesgos de fragmentación, duplicidad de esfuerzos y revictimización. El presente estudio identifica que la atención a la violencia contra las mujeres involucra la participación de múltiples actores, entre ellos la SISEMH, la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía del Estado, la Secretaría de Salud, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, los sistemas DIF, los institutos municipales de las mujeres y diversas organizaciones de la sociedad civil. Cuando la información sobre competencias, mecanismos de referencia y procedimientos de actuación se encuentra claramente organizada, las instituciones pueden coordinarse de manera más eficiente, facilitando la canalización adecuada de los casos y garantizando una mayor continuidad en la atención. Desde una perspectiva de gestión pública, la sistematización funciona como un mecanismo de gobernanza que permite ordenar los flujos de información, clarificar responsabilidades y optimizar la utilización de los recursos institucionales disponibles. Esto resulta particularmente relevante en contextos donde las mujeres requieren atención simultánea en ámbitos jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, ya que la claridad de las rutas de atención disminuye la posibilidad de interrupciones en los procesos y fortalece la capacidad de respuesta del sistema en su conjunto.

Finalmente, el presente estudio permite concluir que la sistematización de la información institucional posee un valor estratégico que trasciende la función de consulta y se convierte en una herramienta para fortalecer la gobernanza de la política pública de atención a la violencia contra las mujeres. La construcción de un directorio integral, accesible y actualizado contribuye a reducir asimetrías de información entre instituciones y usuarias, clarificar rutas de atención, facilitar el acceso oportuno a servicios especializados y disminuir barreras estructurales asociadas con la complejidad institucional. Además, genera condiciones favorables para la evaluación de capacidades estatales, la identificación de áreas de mejora y el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional. Desde una perspectiva de derechos humanos, esto implica reconocer que el acceso a la información constituye un requisito previo para el ejercicio efectivo de otros derechos, como la protección, la justicia, la reparación integral y una vida libre de violencia. Por ello, el presente estudio valida la hipótesis de que la sistematización de la información institucional no sólo mejora la orientación de las usuarias, sino que también fortalece la eficacia de la política pública, incrementa la capacidad de respuesta del Estado y contribuye a construir un sistema de atención más accesible, transparente y centrado en las necesidades de las mujeres.

Recomendaciones

En materia legislativa, se recomienda fortalecer el marco jurídico estatal mediante la incorporación de disposiciones específicas que regulen de manera más precisa los mecanismos de coordinación interinstitucional, la interoperabilidad de información y el seguimiento integral de casos de violencia contra las mujeres. El presente estudio evidencia que, aunque Jalisco dispone de una estructura normativa avanzada, persisten áreas de oportunidad para consolidar obligaciones vinculantes que garanticen la actuación homogénea de todas las instituciones involucradas en la ruta de atención. Resulta particularmente relevante establecer en la legislación procedimientos estandarizados de referencia y contrarreferencia, criterios mínimos de atención con enfoque de género y mecanismos obligatorios de evaluación institucional que permitan medir resultados concretos en materia de

acceso a la justicia, protección efectiva y restitución de derechos. Asimismo, es recomendable fortalecer las disposiciones relacionadas con la asignación presupuestaria, garantizando recursos suficientes y sostenibles que permitan consolidar las capacidades operativas de las instituciones especializadas en todo el territorio estatal.

En materia de política pública, es necesario transitar hacia modelos de intervención cada vez más integrales, preventivos y orientados a resultados, que permitan abordar la violencia contra las mujeres desde una perspectiva estructural y no únicamente reactiva. Los hallazgos del presente estudio muestran que la violencia se encuentra estrechamente vinculada con desigualdades económicas, sociales y culturales que limitan la autonomía de las mujeres y reproducen condiciones de vulnerabilidad. En este contexto, se recomienda fortalecer la articulación entre las políticas de igualdad sustantiva, desarrollo social, educación, salud, empleo y seguridad pública, con el propósito de generar respuestas más comprehensivas y sostenibles. De igual manera, resulta prioritario ampliar la cobertura territorial de los servicios especializados mediante estrategias diferenciadas para municipios rurales, comunidades indígenas y regiones con limitada presencia institucional, garantizando que todas las mujeres, independientemente de su ubicación geográfica, puedan acceder de manera oportuna a servicios de atención, protección y justicia.

Desde la perspectiva de género, se recomienda profundizar la transversalización de este enfoque en todas las etapas del diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la atención de la violencia. El presente estudio demuestra que la violencia contra las mujeres no puede entenderse únicamente como una serie de hechos aislados, sino como una manifestación de relaciones históricas de desigualdad que se expresan en distintos ámbitos de la vida social. En consecuencia, es indispensable fortalecer los procesos de profesionalización del funcionariado público en temas de género, derechos humanos, interseccionalidad y atención libre de revictimización. Asimismo, se recomienda incorporar de manera sistemática enfoques diferenciados que permitan

atender las necesidades específicas de mujeres indígenas, mujeres con discapacidad, adolescentes, adultas mayores, mujeres migrantes y otros grupos que enfrentan formas múltiples y simultáneas de discriminación. Complementariamente, deben impulsarse acciones permanentes de transformación cultural orientadas a cuestionar estereotipos de género, promover relaciones igualitarias y prevenir la normalización de las distintas formas de violencia.

En materia de coordinación interinstitucional, resulta fundamental consolidar mecanismos permanentes de articulación que permitan fortalecer la continuidad de la atención y reducir los riesgos de fragmentación institucional identificados en el presente estudio. La complejidad de las necesidades que enfrentan las mujeres en situación de violencia exige respuestas coordinadas entre instancias de orientación, salud, seguridad, procuración de justicia, atención a víctimas, asistencia social y organizaciones de la sociedad civil. Por ello, se recomienda institucionalizar espacios de coordinación operativa con capacidad de seguimiento, evaluación y toma de decisiones, así como desarrollar sistemas compartidos de información que faciliten la canalización de casos y el monitoreo de las rutas de atención. De igual forma, es importante fortalecer los mecanismos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, refugios, colectivas y redes comunitarias, reconociendo su papel estratégico en el acompañamiento, la protección y la exigibilidad de derechos. Una coordinación más eficiente no sólo incrementaría la capacidad de respuesta institucional, sino que contribuiría significativamente a disminuir procesos de revictimización y a garantizar trayectorias de atención más accesibles, oportunas e integrales para las mujeres de Jalisco.

IX. Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones.

Las tareas pendientes identificadas a partir del presente estudio evidencian la necesidad de avanzar hacia la construcción de sistemas integrales de información sobre violencia contra las mujeres que permitan superar la dispersión de datos

observada entre las distintas instituciones participantes en la ruta de atención. Una línea prioritaria consiste en desarrollar investigaciones orientadas al diseño de plataformas estatales interoperables que integren información estadística, registros administrativos, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación de resultados. Futuras investigaciones podrían analizar modelos internacionales de gobernanza digital aplicados a la atención de la violencia de género y evaluar su viabilidad de implementación en contextos estatales mexicanos, identificando beneficios, riesgos, requerimientos tecnológicos y salvaguardas necesarias para la protección de datos personales de las usuarias.

Una segunda tarea pendiente se relaciona con la evaluación de la efectividad real de las rutas institucionales de atención desde la perspectiva de las propias mujeres usuarias. El presente estudio reconstruye la arquitectura institucional y las capacidades formales del sistema, pero futuras investigaciones podrían adoptar metodologías cualitativas longitudinales que permitan documentar las experiencias concretas de las mujeres durante su tránsito por las distintas instituciones. Este tipo de estudios permitiría identificar puntos críticos de abandono, experiencias de revictimización, buenas prácticas institucionales y factores que influyen en la confianza hacia las autoridades, generando evidencia más precisa para fortalecer la calidad de los servicios públicos.

Una línea innovadora de investigación consiste en analizar la relación entre violencia de género, transformación digital y nuevas tecnologías de control social. Si bien el presente estudio identifica herramientas tecnológicas como Código Violeta y otros mecanismos digitales de atención, resulta necesario profundizar en las nuevas formas de violencia que emergen en entornos digitales, incluyendo vigilancia tecnológica, violencia algorítmica, difusión no consentida de contenidos íntimos, acoso en plataformas digitales y mecanismos de control mediante dispositivos electrónicos. El avance acelerado de las tecnologías de información exige generar conocimiento especializado que permita anticipar riesgos y fortalecer las capacidades institucionales para responder a modalidades de violencia cada vez más sofisticadas.

Otra tarea relevante consiste en desarrollar investigaciones prospectivas sobre los impactos del cambio demográfico en la violencia contra las mujeres. El envejecimiento poblacional, los cambios en las estructuras familiares, el incremento de hogares unipersonales y las transformaciones en los patrones de movilidad humana podrían modificar significativamente las dinámicas de riesgo y las necesidades de atención en las próximas décadas. Futuras investigaciones deberían explorar cómo estos procesos demográficos influirán en la configuración de las políticas públicas de prevención y protección, permitiendo diseñar estrategias anticipatorias que respondan a escenarios emergentes y no únicamente a problemáticas ya consolidadas.

El presente estudio también abre la necesidad de profundizar en la dimensión territorial de la violencia mediante investigaciones geoespaciales que permitan identificar patrones diferenciados entre regiones metropolitanas, municipios rurales, zonas turísticas, corredores industriales y comunidades indígenas. Una agenda innovadora de investigación podría incorporar herramientas de análisis espacial, inteligencia territorial y sistemas de información geográfica para identificar concentraciones de riesgo, brechas de cobertura institucional y factores territoriales asociados con distintas manifestaciones de violencia. Este conocimiento facilitaría el diseño de intervenciones focalizadas y permitiría optimizar la distribución territorial de recursos públicos destinados a la atención y prevención.

Asimismo, resulta fundamental impulsar investigaciones orientadas al análisis económico de la violencia contra las mujeres. Aunque existe evidencia sobre sus impactos sociales y humanos, todavía son limitados los estudios que cuantifican con precisión los costos económicos asociados a la violencia en términos de productividad perdida, gastos en salud, costos judiciales, ausentismo laboral, disminución de ingresos y afectaciones al desarrollo económico regional. La generación de estimaciones robustas permitiría fortalecer los argumentos para incrementar la inversión pública en prevención y demostrar que la erradicación de la violencia constituye no sólo una obligación ética y jurídica, sino también una estrategia de desarrollo económico sostenible.

Una línea de investigación particularmente novedosa consiste en estudiar la relación entre sistemas de cuidados y prevención de la violencia de género. El presente estudio evidencia que la sobrecarga de cuidados constituye un factor estructural que limita la autonomía económica y social de las mujeres. Futuras investigaciones podrían analizar de qué manera la expansión de servicios públicos de cuidado, la corresponsabilidad familiar y las políticas de conciliación entre vida laboral y familiar impactan en la reducción de factores de riesgo asociados a distintas formas de violencia. Este enfoque permitiría integrar la agenda de cuidados con las estrategias de prevención, generando nuevos marcos conceptuales para la formulación de políticas públicas.

Otra tarea pendiente consiste en evaluar el impacto de las estrategias de capacitación institucional en la calidad de la atención brindada a las mujeres. Aunque numerosas instituciones implementan procesos de formación en perspectiva de género, existe poca evidencia sobre la efectividad de dichas capacitaciones en la transformación de prácticas organizacionales y comportamientos del personal. Futuras investigaciones podrían desarrollar metodologías experimentales o cuasi experimentales que permitan medir cambios en competencias, actitudes, toma de decisiones y resultados institucionales derivados de distintos modelos de capacitación, contribuyendo a optimizar los procesos de profesionalización del funcionariado.

De igual manera, se recomienda impulsar investigaciones sobre modelos de gobernanza colaborativa y participación ciudadana en la prevención de la violencia contra las mujeres. El papel desempeñado por organizaciones de la sociedad civil, colectivas feministas, redes comunitarias y grupos de acompañamiento constituye una dimensión estratégica que aún requiere mayor exploración académica. Futuras investigaciones podrían analizar cómo estas formas de organización social contribuyen a fortalecer la capacidad institucional, generar confianza comunitaria, mejorar los procesos de denuncia y promover mecanismos innovadores de vigilancia social, aportando elementos para consolidar modelos de gobernanza más participativos y democráticos.

Finalmente, una de las líneas de investigación más prometedoras consiste en desarrollar estudios prospectivos orientados a construir escenarios futuros sobre la evolución de la violencia de género y las capacidades institucionales de respuesta. A diferencia de los enfoques tradicionales centrados en el análisis retrospectivo, la investigación prospectiva permitiría identificar tendencias emergentes, riesgos futuros, transformaciones sociales y posibles cambios en las dinámicas de violencia derivados de fenómenos como la inteligencia artificial, la automatización laboral, las migraciones climáticas, las nuevas formas de interacción digital y los cambios culturales generacionales. Este enfoque contribuiría a fortalecer la capacidad anticipatoria de las instituciones y permitiría diseñar políticas públicas preparadas para enfrentar desafíos que aún se encuentran en proceso de configuración.

X. Referencias.

Bacchus, L. J., Colombini, M., Pearson, I., Gevers, A., Stöckl, H., & Guedes, A. C. (2024). *Interventions that prevent or respond to intimate partner violence against women and violence against children: A systematic review*. *The Lancet Public Health, 9*, e326–e338. https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00048-3

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco. (2024). *Modelo de atención integral para mujeres víctimas de violencia*. Gobierno del Estado de Jalisco. https://cjm.jalisco.gob.mx

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco. (2024). *Servicios integrales para mujeres víctimas de violencia*. Gobierno del Estado de Jalisco. https://cjm.jalisco.gob.mx

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *La violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. CEPAL. https://www.cepal.org

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco. (2024). *Informe anual de actividades*. Gobierno del Estado de Jalisco. https://ceeav.jalisco.gob.mx

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco. (2025). *Servicios de atención integral a víctimas*. Gobierno del Estado de Jalisco. https://sgg.jalisco.gob.mx/areas-de-la-subsecretaria/comision-ejecutiva-estatal-de-atencion-a-victimas

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. (2024). *Informe anual de actividades 2024*. CEDHJ. https://cedhj.org.mx

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación general núm. 19 (CEDAW/C/GC/35)*. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org

Congreso del Estado de Jalisco. (2008). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco*. Periódico Oficial El Estado de Jalisco. https://congresoweb.congresojal.gob.mx

Congreso del Estado de Jalisco. (2021). *Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres*. Periódico Oficial El Estado de Jalisco. https://congresoweb.congresojal.gob.mx

Congreso del Estado de Jalisco. (2025). *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco*. Congreso del Estado de Jalisco. https://congresoweb.congresojal.gob.mx

Congreso del Estado de Jalisco. (2025). *Constitución Política del Estado de Jalisco*. Congreso del Estado de Jalisco. https://congresoweb.congresojal.gob.mx

Congreso del Estado de Jalisco. (2025). *Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco*. Congreso del Estado de Jalisco. https://congresoweb.congresojal.gob.mx

Congreso del Estado de Jalisco. (2025). *Ley de Salud del Estado de Jalisco*. Congreso del Estado de Jalisco. https://congresoweb.congresojal.gob.mx

Congreso del Estado de Jalisco. (2025). *Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco*. Congreso del Estado de Jalisco. https://congresoweb.congresojal.gob.mx

Congreso del Estado de Jalisco. (2025). *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco*. Congreso del Estado de Jalisco. https://congresoweb.congresojal.gob.mx

Congreso del Estado de Jalisco. (2025). *Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco*. Congreso del Estado de Jalisco. https://congresoweb.congresojal.gob.mx

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). *Medición de la pobreza en México 2022: Resultados por entidad federativa*. CONEVAL. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). *Medición multidimensional de la pobreza 2022. Jalisco*. CONEVAL. https://www.coneval.org.mx

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). (1994). Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (1979). Naciones Unidas. https://www.un.org

Essue, B. M., Chadambuka, C., Perez-Brumer, A., Arruda-Caycho, I., Tocallino, D., Balasa, R., Kiddu Namyalo, P., Ravanera, C., & Kaplan, S. (2025). *Women's experiences of gender-based violence supports through an intersectional lens: A global scoping review*. *BMJ Public Health, 3*, e001405. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001405

Fiscalía del Estado de Jalisco. (2024). *Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Mujeres por Razones de Género*. Gobierno del Estado de Jalisco. https://fiscalia.jalisco.gob.mx

Fiscalía del Estado de Jalisco. (2024). *Protocolo de investigación con perspectiva de género*. Gobierno del Estado de Jalisco. https://fiscalia.jalisco.gob.mx

Fiscalía del Estado de Jalisco. (2025). *Centro de Justicia para las Mujeres*. Gobierno del Estado de Jalisco. https://fge.jalisco.gob.mx/content/centro-de-justicia-para-las-mujeres

Fiscalía del Estado de Jalisco. (2025). *Unidad para la Investigación de Delitos contra las Mujeres y Delitos en Razón de Género*. Gobierno del Estado de Jalisco. https://fge.jalisco.gob.mx

García-Moreno, C., Hegarty, K., Lucas d'Oliveira, A. F., Koziol-McLain, J., Colombini, M., & Feder, G. (2015). *The health-systems response to violence against women*. *The Lancet, 385*(9977), 1567–1579. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61837-7

García-Moreno, C., Temmerman, M. (2015). *Actions to end violence against women: A multi-sector approach*. *Global Public Health, 10*(2), 186–188. https://doi.org/10.1080/17441692.2014.986163

García-Moreno, C., Zimmerman, C., Morris-Gehring, A., Heise, L., Amin, A., Abrahams, N., Montoya, O., Bhate-Deosthali, P., Kilonzo, N., & Watts, C.

(2015). *Addressing violence against women: A call to action*. *The Lancet, 385*(9978), 1685–1695. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61830-4

Gobierno del Estado de Jalisco. (2024). *Agenda estatal para la igualdad sustantiva y la erradicación de las violencias contra las mujeres*.

Gobierno del Estado de Jalisco. (2024). *Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza de Jalisco 2024–2030*. https://plandesarrollo.jalisco.gob.mx

Gobierno del Estado de Jalisco. (2024). *Programa Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres*.

Gobierno del Estado de Jalisco. (2024). *Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*.

Gobierno del Estado de Jalisco. (2024). *Protocolo para la Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género en Jalisco*. https://igualdad.jalisco.gob.mx

Gobierno del Estado de Jalisco. (2024). *Protocolo Unificado de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Jalisco*. https://igualdad.jalisco.gob.mx

Guaita-Fernández, P., Martín Martín, J. M., Ribeiro-Navarrete, S., & Puertas, R. (2024). *Analysing the efficiency of public policies on gender-based violence: A literature review*. *Sustainable Technology and Entrepreneurship, 3*, 100066. https://doi.org/10.1016/j.stae.2023.100066

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. (2024). *Informe estadístico institucional*. Gobierno del Estado de Jalisco. https://ijcf.gob.mx

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Censo de Población y Vivienda 2020. Jalisco*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Tabulados estatales Jalisco*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). *Anuario estadístico y geográfico de Jalisco 2023*. INEGI. https://www.inegi.org.mx

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Banco de Indicadores. Jalisco*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). *Violencia contra las mujeres*. https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/violencia-contra-las-mujeres

MESECVI. (2017). *Informe hemisférico sobre violencia contra las mujeres*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/mesecvi

Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. https://www.un.org

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. https://sdgs.un.org/2030agenda

Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violence against women*. https://www.who.int

Red Estatal de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco. (2025). *Red de Centros de Justicia para las Mujeres*. https://redcjm.jalisco.gob.mx

Secretaría de Gobernación. (2019). *Modelo de atención para los Centros de Atención y Prevención Integral de la Violencia (CAPIV)*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50148/Modelo_de_Atencion_para_CAPIV.pdf

Secretaría de Gobernación. (2023). *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. https://www.gob.mx/conavim

Secretaría de Gobernación. (2023). *Sistema Nacional de Servicios de Atención a las Mujeres que Viven Violencia*. https://www.gob.mx/segob

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. (2023). *Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Adolescencias y Niñez (PASE) 2018–2024*. https://seplan.app.jalisco.gob.mx/biblioteca

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. (2024). *Código Violeta*. Gobierno del Estado de Jalisco.

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. (2024). *Directorio estatal de servicios de atención a mujeres víctimas de violencia por razón de género*. Gobierno del Estado de Jalisco.

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. (2024). *Informe de actividades 2023–2024*. Gobierno del Estado de Jalisco.

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. (2024). *Línea Mujeres*. Gobierno del Estado de Jalisco.

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. (2024). *Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres*. Gobierno del Estado de Jalisco.

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. (2024). *Pulso de Vida*. Gobierno del Estado de Jalisco.

Secretaría de Salud. (2022). *Violencia de género como problema de salud pública*. https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/violencia-de-genero

Secretaría de Salud Jalisco. (2025). *Protocolo de atención a mujeres víctimas de violencia sexual y familiar*. Gobierno del Estado de Jalisco. https://ssj.jalisco.gob.mx

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025). *Información sobre violencia contra las mujeres y feminicidio*. https://www.gob.mx/sesnsp

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco. (2025). *Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIFAM)*. https://difjalisco.gob.mx

Ullman, C., Amin, A., Bourassa, A., Chandarana, S., Dutra, F., & Ellsberg, M. (2025). *Interventions to prevent violence against women and girls globally: A global systematic review of reviews to update the RESPECT women framework*. *BMJ Public Health, 3*, e001126. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001126